

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2015-1564 Resolución 2015000373 de avocación de competencias delegadas. Pág. 3785

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Ayuntamiento de Miengo**
CVE-2015-1565 Bases que han de regir la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición por promoción interna, de una plaza de Administrativo. Pág. 3786

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural**
CVE-2015-1545 Relación de contratos menores aprobados durante el cuarto trimestre de 2014. Pág. 3792
- Instituto Cántabro de Servicios Sociales**
CVE-2015-1634 Relación de contratos menores adjudicados en el segundo semestre del año 2014. Pág. 3793
- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2015-1617 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para las obras de acondicionamiento de la explanada del Muelle de Gamazo. Expediente 2/15. Pág. 3803

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Limpias**
CVE-2015-1619 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015. Pág. 3805
- Ayuntamiento de Mazcuerras**
CVE-2015-1620 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015 y plantilla de personal. Pág. 3807
- Ayuntamiento de Santillana del Mar**
CVE-2015-1621 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015 y plantilla de personal. Pág. 3809
- Ayuntamiento de Tresviso**
CVE-2015-1622 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015, bases de ejecución y plantilla de personal. Pág. 3812
- Junta Vecinal de La Concha**
CVE-2015-1626 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015. Pág. 3814
- Junta Vecinal de Liaño**
CVE-2015-1624 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015. Pág. 3816
- Junta Vecinal de Riaño**
CVE-2015-1627 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015. Pág. 3818

MIÉRCOLES, 11 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 28

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

	Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio	
CVE-2015-1548	Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario S-1362/2014.	Pág. 3820
CVE-2015-1589	Notificación de procedimiento de recaudación iniciado para el cobro de la liquidación de la sanción administrativa impuesta por resolución del procedimiento sancionador en el expediente SAN 2/2014.	Pág. 3821
	Demarcación de Costas en Cantabria	
CVE-2015-1569	Notificación de resolución de expediente sancionador SAN01/14/39/0059.	Pág. 3822
	Delegación del Gobierno en Cantabria	
CVE-2015-1568	Citación para notificación por comparecencia de resolución de expedientes sancionadores. Expediente 515/2014 y otros.	Pág. 3823
CVE-2015-1566	Notificación de resolución de expediente sancionador S(PF) 115/2014.	Pág. 3826
	Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Cantabria	
CVE-2015-1489	Notificación de resolución de percepción indebida de prestación por desempleo abonada en concepto de Pago Único. Expediente 39-14635-PU.	Pág. 3827
CVE-2015-1576	Notificación de resolución sobre extinción de prestaciones de desempleo con cobro indebido.	Pág. 3828
	Ayuntamiento de Astillero	
CVE-2015-1599	Aprobación y exposición pública del Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2015, y apertura del período voluntario de cobro.	Pág. 3829
	Ayuntamiento de Noja	
CVE-2015-1570	Notificación de propuesta de resolución formulada por la instructora en expediente sancionador 901/2014.	Pág. 3830
CVE-2015-1572	Notificación de propuesta de resolución formulada por la instructora en expediente sancionador 904/2014.	Pág. 3831
	Ayuntamiento de Santander	
CVE-2015-1593	Notificación de resolución de expediente sancionador. Denuncia 50285 (442)/14.	Pág. 3832
CVE-2015-1594	Notificación de incoación de expediente sancionador. Denuncia 49643 (446)/14.	Pág. 3834
	Ayuntamiento de Torrelavega	
CVE-2015-1574	Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de Tasa de Agua, Basura, Alcantarillado, Canon de Saneamiento e IVA del cuarto trimestre de 2014 y apertura del período voluntario de cobro.	Pág. 3835

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

	Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural	
CVE-2015-1547	Resolución por la que se acuerda la publicación del resultado de la Orden GAN/49/2014, de 15 de julio (BOC número 145, de 30 de julio de 2014), por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para 2014-2015 ayudas a las inversiones a bordo de los buques pesqueros y selectividad, de acuerdo con el Fondo Europeo de la Pesca (2007-2013).	Pág. 3836
	Instituto Cántabro de Servicios Sociales	
CVE-2015-1607	Notificación de resolución de corrección de errores a la resolución de la directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales de fecha 28 de octubre de 2014, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales en materia de accesibilidad de edificios de propiedad y uso público para el año 2014, reguladas por la Orden SAN/9/2014.	Pág. 3838

MIÉRCOLES, 11 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 28

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana**
CVE-2015-1187 Información pública de expediente de construcción de nave con destino a actividades de transformación, almacenamiento y venta de productos agrarios, en Tama. Pág. 3840
- Ayuntamiento de Miengo**
CVE-2015-1597 Información pública de solicitud de autorización para centro de guardia y cuidado de perros en Gornazo. Expediente 3/15. Pág. 3841
- Ayuntamiento de Piélagos**
CVE-2015-1600 Información pública de solicitud de licencia para construcción de 2 viviendas unifamiliares en Boo. Expediente Autorización CROTU 2.014/33. Pág. 3842
- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2015-1595 Notificación de resolución de expediente. Denuncia 18867 (376)/14. Pág. 3843
- Ayuntamiento de Suances**
CVE-2015-1635 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 16, de 26 de enero de 2015, de notificación de la aprobación definitiva del proyecto de Bases y Estatutos de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación 8.2 de Suances. Expediente VAR 5/14. Pág. 3845

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo**
CVE-2014-16991 Resolución mediante la que se estima que la Modificación Puntual Nº 2 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Artístico del Sardinero (Santander), parcelas Quinta Maza y Villa Aragón, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente. Pág. 3846
- Confederación Hidrográfica del Cantábrico**
CVE-2015-1578 Información pública de ejecución de obras del proyecto de mejora de trazado y ampliación de plataforma. Carretera CA-625, de Hoznayo a Riaño, tramo: Barrio de San Antonio-Riaño, términos municipales de Entrambasaguas y Solórzano. Expediente A/39/09943. Pág. 3850

7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
CVE-2015-1611 Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del X Convenio Colectivo de la empresa Ferroatlántica, S.A.U., para su factoría de Boo de Guarnizo. Pág. 3851

7.5. VARIOS

- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
CVE-2015-1610 Resolución por la que se dispone la publicación de la Instrucción conjunta de la Intervención General y la Dirección General de Tesorería y Presupuestos sobre contratación de personal y de obras, suministros y servicios en el Sector Público Empresarial y Fundacional de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el ejercicio 2015. Pág. 3895
- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
CVE-2015-1613 Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se procede a la declaración de las Marzas como Bien de Interés Cultural Etnográfico Inmaterial. Pág. 3897

MIÉRCOLES, 11 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 28

CVE-2015-1612	Consejería de Educación, Cultura y Deporte Resolución de 4 de febrero de 2015, por la que se convocan las pruebas específicas de acceso al ciclo inicial de grado medio en las especialidades de Esquí Alpino y Snowboard de Deportes de Invierno y al ciclo final de grado medio en las especialidades de Barrancos, Media Montaña y Escalada de Deportes de Montaña y Escalada de las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Pág. 3899
CVE-2015-1546	Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural Orden GAN/3/2015, de 27 de enero, por la que se regulan determinadas exenciones relativas a la producción ecológica para los comerciantes minoristas de Cantabria que venden productos ecológicos directamente al consumidor o usuario final, conforme al Reglamento (CE) n.º 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007.	Pág. 3910
CVE-2015-1608	Instituto Cántabro de Servicios Sociales Notificación de citación para concertar reconocimiento por el Equipo de Valoración Y Orientación, expediente 2012/39001/30770 y otros.	Pág. 3912
CVE-2015-1633	Citación para notificación administrativa en expediente de prevención PRE-00047-14.	Pág. 3913
CVE-2015-1511	Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo Notificación por comparecencia.	Pág. 3914
CVE-2015-1596	Ayuntamiento de Miengo Información pública de solicitud de licencia de actividad para centro de guardia y cuidado de perros en Gornazo. Expediente 1/15.	Pág. 3915
CVE-2015-1579	Ayuntamiento de Piélagos Notificación de incoación de expediente de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 3916
CVE-2015-1592	Ayuntamiento de Santander Información pública de solicitud de licencia de ampliación de bar con instalación de cocina. Expediente 53677/2014.	Pág. 3917
CVE-2015-1640	Información pública de solicitud de licencia de actividad para ampliación de taller de reparación mecánica de vehículos en calle Juan José Pérez del Molino, 29, bajo. Expediente 60561/2014.	Pág. 3918
CVE-2015-1577	Ayuntamiento de Torrelavega Notificación de resolución de Alcaldía relativa a expediente sobre caducidad de la concesión de nicho en cementerio municipal de Río Cabo. Expediente 363/2014-PROPOSOL.	Pág. 3919

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2015-1605	Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 239/2014.	Pág. 3920
CVE-2015-1606	Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 103/2014.	Pág. 3922
CVE-2015-1601	Juzgado de Primera Instancia Nº 8 de Santander Notificación de sentencia 542/2014 en procedimiento ordinario 542/2014.	Pág. 3923

MIÉRCOLES, 11 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 28

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-1564 *Resolución 2015000373 de avocación de competencias delegadas.*

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Torrelavega ha dictado, en fecha 30 de enero de 2015, Resolución nº. 2015000373, cuya parte dispositiva es la siguiente:

PRIMERO.- Avocar todas las competencias delegadas mediante Resolución de Alcaldía nº. 2014000248, de 20 de enero, a favor del concejal D. José Antonio Abascal Liaño, durante los días de ausencia de éste (31 de enero a 15 de febrero de 2015, ambos inclusive), durante los cuales serán ejercidas directamente por esta Alcaldía.

SEGUNDO.- Notificar esta Resolución al concejal D. José Antonio Abascal Liaño, a los servicios municipales afectados, y publicar la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torrelavega, 30 de enero de 2015.

La alcaldesa,
Lidia Ruiz Salmón.

2015/1564

CVE-2015-1564

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2015-1565 *Bases que han de regir la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición por promoción interna, de una plaza de Administrativo.*

Mediante Resolución de Alcaldía de 3 de febrero de 2015, se convoca el proceso selectivo para la provisión en propiedad como funcionario de carrera, de una plaza de Administrativo de Administración General, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2015 aprobada por Resolución de Alcaldía de 19 de enero de 2015 y publicada en el BOC número 21 de 2 de febrero de 2015.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad como funcionario de carrera, mediante concurso-oposición por promoción interna de una plaza de Administrativo de Administración General, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2015 aprobada por Resolución de Alcaldía de 19 de enero de 2015 y publicada en el BOC número 21 de 2 de febrero de 2015.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.

Los requisitos que habrán de cumplir los aspirantes son:

- a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos 16 años, en la fecha de la convocatoria, y no haber cumplido la edad de jubilación.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller, F.P. de 2º grado o equivalente, o más de 10 años de experiencia profesional en la subescala de auxiliar administrativo.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto del Empleado Público.
- e) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.
- f) Tener una antigüedad mínima de 2 años como funcionario de carrera en la plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General en el Ayuntamiento de Miengo.

Todos los requisitos exigidos deberán ser cumplidos por los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria.

Tercera.- Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento, sito en plaza Marqués de Valdecilla, número 1, de Miengo, o por cualquier otro medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al que sea publicada la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

MIÉRCOLES, 11 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 28

A la solicitud se acompañará una copia compulsada del carnet de identidad, titulación exigida, así como la justificación de todos los méritos que se acrediten en la presente convocatoria, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma.

Junto con la instancia deberá presentarse los documentos originales o fotocopias compulsadas acreditativas de los méritos de la fase de concurso.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el presidente de la Corporación aprobará la lista de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Miengo, concediéndose el plazo de diez días para subsanación, en su caso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Terminado el plazo anterior, la Presidencia dictará nueva resolución, que se hará pública igualmente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o publicándola nuevamente si hubieran existido modificaciones como consecuencia de las alegaciones formuladas. En la misma se concretará además, la composición del Tribunal Calificador, y se determinará el lugar, fecha y hora de celebración del examen.

Los errores materiales o de hecho que pudieran ser advertidos en la lista podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Quinta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma, debiéndose tender a garantizarse la paridad de sexos en su composición:

Presidente: El Interventor municipal o funcionario en quien delegue.

Secretario/a: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y voto. Actuará también como vocal.

Vocales: Tres funcionarios de carrera de igual o superior categoría a la del puesto objeto del proceso selectivo.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y todos los miembros deberán de tener una titulación igual o superior al requerido en la convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudiera suscitarse en el desarrollo de la oposición y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en las bases.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo en forma al presidente del Ayuntamiento cuando concurren en ellos alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las actuaciones del Tribunal deberán ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que puedan plantearse en aplicación de las propias bases o en defecto de las mismas.

El Tribunal podrá solicitar del Ayuntamiento, en caso de que fuera preciso, la designación de expertos en calidad de Asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

Sexta.- Procedimiento de selección.

La convocatoria se desarrollará con arreglo a las siguientes fases:

CVE-2015-1565

MIÉRCOLES, 11 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 28

A.- Fase de concurso.

Será posterior a la fase de oposición, procediéndose a la valoración de los méritos alegados y documentados por los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo.

Se valorarán los siguientes méritos:

— Experiencia:

Por cada mes de servicios prestados en la Administración Pública como auxiliar administrativo, a razón de 0,02 puntos por cada mes completo.

Los servicios en el sector público se acreditarán mediante certificado de la Administración donde haya prestado los servicios, haciendo constar el puesto y funciones desempeñadas.

La experiencia se valorará como máximo en 3,5 puntos.

— Formación:

Por haber realizado cursos específicos de formación materias directamente relacionadas con la plaza de administrativo, organizados por organismos públicos o centros privados homologados para la formación con una duración mínima de 20 horas, a razón de 0,002 puntos por hora de formación.

Se acreditarán los méritos mediante diploma o certificado de asistencia original, o copias debidamente compulsadas.

La formación se valorará como máximo en 1,5 puntos.

B.- Fase de oposición.

Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en un ejercicio teórico-práctico, a resolver en un máximo de dos horas sobre el temario que figura como Anexo a estas Bases.

Séptima.- Puntuación total y definitiva.

Para la calificación definitiva se estará a la suma de las puntuaciones obtenidas en la de concurso y en la fase de oposición, haciéndose igualmente público en el tablón de edictos. En caso de empate se estará a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

Octava.- Relación de aprobados y documentación a aportar.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevarán dicha relación a la presidencia de la Corporación para que proceda al nombramiento como Administrativo de Administración General del aspirante propuesto.

Quien resulte nombrado, deberá tomar posesión en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento, debiendo presentar en ese plazo, la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Copia autenticada del título de Bachiller, FPII o equivalente.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
- Declaración Jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de sus funciones.
- Declaración de no desempeñar otro puesto en cualquier Administración Pública, ni desarrollar actividades privadas, en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Si dentro del plazo habilitado al efecto, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentase la documentación o no se reúnan los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado como funcionario de carrera en la categoría de administrativo, quedando anuladas todas sus actuaciones,

CVE-2015-1565

MIÉRCOLES, 11 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 28

sin perjuicio de la responsabilidad en la que se hubiese podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Cuando, por cualquier consideración, el aspirante propuesto no llegue a tomar posesión, se podrá por parte del Tribunal de Valoración realizar una segunda propuesta, a favor del opositor que hubiera obtenido la siguiente mejor calificación.

Novena.- Ley reguladora de la convocatoria.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los mismos a las bases reguladoras del mismo, que tienen la consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regulan por las disposiciones de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en tanto se proceda al desarrollo reglamentario; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; R.D. 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de Régimen Local por el R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y por el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal de la Administración, Provisión de Puestos y Promoción.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven, así como la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Miengo, 3 de febrero de 2015.

El alcalde,
Avelino Cuartas Coz.

ANEXO I

TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española de 1.978: Estructura y principios esenciales. Derechos y deberes fundamentales. Garantías de las libertades y derechos esenciales.

Tema 2. Los derechos de los ciudadanos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Especial referencia a los derechos de los ciudadanos.

Tema 3. El acto administrativo. Concepto. Clases. Elementos. Requisitos: Motivación y forma. Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecutoriedad. Efectos: Demora y retroactividad. Notificación de resoluciones y actos administrativos: Contenido, plazos y práctica de las notificaciones. La notificación defectuosa. La publicación de disposiciones generales y de actos administrativos.

Tema 4. La invalidez del acto administrativo y de las disposiciones generales. Supuestos de nulidad de pleno derecho y de anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. Revisión de oficio.

Tema 5. El procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Los interesados en el procedimiento. Términos y plazos. Silencio administrativo.

Tema 6. Los recursos administrativos: Concepto. Principios Generales. Interposición del Recurso. Suspensión de la Ejecución. Audiencia a los interesados. Resolución. Clases: Recurso de Alzada. Recurso Potestativo de Reposición. Recurso Extraordinario de Revisión. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales.

CVE-2015-1565

MIÉRCOLES, 11 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 28

Tema 7. Protección de datos de carácter personal. La protección de datos en materia tributaria y catastral.

Tema 8. Los contratos de las Administraciones Públicas. Contratos administrativos: Calificación y Clases. Contratos Especiales. Contratos Privados. Órgano de contratación. Objeto de los contratos. Precio. Requisitos para contratar con la administración: Capacidad, solvencia, prohibiciones, clasificación.

Tema 9. Selección del contratista, actuaciones previas a la contratación. Procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Garantías, perfeccionamiento y formalización del contrato.

Tema 10. Ejecución y modificación de los contratos. Prerrogativas de la Administración. La revisión de precios. Extinción de los contratos: Cumplimiento. Resolución. Cesión y subcontratación.

Tema 11. El municipio. Concepto y elementos. Especial referencia a la población municipal: Clasificación. El empadronamiento. Derechos de los vecinos. La participación vecinal en la Administración Local. Derechos de los extranjeros.

Tema 12. La organización municipal. Órganos unipersonales y colegiados: Composición, funcionamiento y régimen competencial. Regímenes Especiales.

Tema 13. Las competencias municipales: Genéricas, propias, delegadas y complementarias.

Tema 14. El régimen electoral municipal. La elección del Alcalde. La moción de censura y la cuestión de confianza.

Tema 15. Las entidades de ámbito territorial inferior al municipio. Régimen Jurídico de las entidades locales menores de Cantabria: En especial las Juntas Vecinales.

Tema 16. El patrimonio de las entidades locales. Clasificación y régimen jurídico. Formas de adquisición, enajenación y utilización. Conservación y tutela. El desahucio administrativo.

Tema 17. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. La carrera administrativa. Derechos y deberes de los funcionarios locales. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario de los funcionarios locales. La Oferta de Empleo Público.

Tema 18. Instrumentos de planeamiento urbanístico: Los planes generales de ordenación urbana, planes parciales, planes especiales, estudio de detalle y proyecto de urbanización. Concepto, contenido y procedimiento de aprobación.

Tema 19. Las licencias municipales. Clasificación, régimen de relación, procedimiento de aprobación y régimen del silencio administrativo.

Tema 20. La disciplina urbanística. El deber de conservación y su límite: La declaración de ruina. Régimen de protección de la legalidad urbanística. Régimen sancionador urbanístico: Infracciones, sanciones y procedimiento.

Tema 21. El Catastro Inmobiliario. Regulación General Estatal. Formación mantenimiento del Catastro Inmobiliario. Inspección catastral. El acceso a la información catastral. La relación del Catastro con las Administraciones Locales: Formas de colaboración.

Tema 22. El régimen de financiación de los entes locales. Impuestos, tasas y contribuciones especiales. Los precios públicos. Las Ordenanzas Fiscales: Procedimiento de elaboración.

Tema 23. El impuesto de bienes inmuebles. El impuesto de vehículos de tracción mecánica. El impuesto de actividades económicas. El impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana. El impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

Tema 24. La contabilidad Local. Regulación Estatal. La contabilidad en los entes locales.

Tema 25. Los presupuestos Locales. Concepto. Principios y estructura. Elaboración del presupuesto. Liquidación del presupuesto. El presupuesto prorrogado. Facultades de la Intervención General.

Tema 26. La Ley 3/2007 para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas de igualdad: Criterios generales de actuación de los Poderes Públicos. Acción administrativa para la igualdad: La educación para la igualdad de mujeres y hombres, integración del principio de igualdad en la política de

CVE-2015-1565

MIÉRCOLES, 11 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 28

educación, la igualdad en el ámbito de la educación superior. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades: igualdad y conciliación, los planes de igualdad de las empresas y otras medidas de promoción de la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público: criterios de actuación de las Administraciones públicas, el principio de presencia equilibrada en la Administración, medidas de igualdad en el empleo para la Administración.

ANEXO II

MODELO DE INSTANCIA

Nombre:

Apellidos:

Que enterado/a del proceso selectivo por promoción interna convocada por este Ayuntamiento para cubrir una plaza de Administrativo de Administración General, vacante en la plantilla de personal funcionario, aceptando todas y cada una de las bases de la convocatoria, se adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Certificado del título correspondiente.
- Méritos fase concurso.

Miengo, de de 2015.

[2015/1565](#)

MIÉRCOLES, 11 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 28

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-1545 *Relación de contratos menores aprobados durante el cuarto trimestre de 2014.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.2 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se hace pública la relación de contratos menores aprobados por la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural durante el cuarto trimestre de 2014.

Santander, 2 de febrero de 2015.

El secretario general de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,
Eusebio González Cárcoba.

OBJETO	CUANTÍA (EUROS)	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO
TRATAMIENTO PREVENTIVOS INCENDIOS EN PINARES EN MUP N.º 46 Y 48, TM CASTRO URDIALES Y TM GURIEZO	4.133,80	ORGANISMO PAGADOR DE LAS AYUDAS DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN	Art.95 y 122.3 L.30/2007
TRATAMIENTOS SELVÍCOLAS PREVENTIVOS CONTRA INCENDIOS EN MUP SECCIÓN FORESTAL II	1.620,00	ORGANISMO PAGADOR DE LAS AYUDAS DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN	Art.95 y 122.3 L.30/2007
MEJORA Y ADECUACIÓN DE LA ESTRUCTURA Y MEDIOS DE GESTIÓN DE LA PESCA CONTINENTAL EN CANTABRIA	51.000,00	LANDA TRABAJOS Y DESARROLLOS AMBIENTALES	Art.95 y 122.3 L.30/2007
APOYO A LA GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN DEL SALMÓN ATLÁNTICO EN EL CENTRO ICTIOLÓGICO DE ARREDONDO	20.900,00	ADRA INGENIERÍA Y GESTIÓN DEL MEDIO SLP	Art.95 y 122.3 L.30/2007
RECONOCIMIENTO Y ASOCIACIONES DE MARCA DEL PRODUCTO DE HOJALDRE CORBATA DE UNQUERA	3.572,40	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	Art.95 y 122.3 L.30/2007
COMPLEMENTARIO PROYECTO DE DESBROCES PREVENTIVOS CONTRA INCENDIOS FORESTALES EN LAMASÓN	5.410,00	ORGANISMO PAGADOR DE LAS AYUDAS DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN	Art.95 y 122.3 L.30/2007
TRATAMIENTOS SELVÍCOLAS PREVENTIVOS CONTRA INCENDIOS FORESTALES EN REPOBLACIONES DE LA SECCIÓN FORESTAL II	8.226,07	ORGANISMO PAGADOR DE LAS AYUDAS DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN	Art.95 y 122.3 L.30/2007
EQUIPO PCR A TIEMPO REAL. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y EXPERIMENTACIÓN AGRARIAS	11.688,60	COMERCIAL RAFER, SL	Art.95 y 122.3 L.30/2007
RESTAURACIÓN DE PISTA FORESTAL EN MUP 197. RETORTILLO, TM CAMPOO DE ENMEDIO SECCIÓN FORESTAL V	16.169,18	ORGANISMO PAGADOR DE LAS AYUDAS DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN	Art.95 y 122.3 L.30/2007
TRATAMIENTOS PREVENTIVOS INCENDIOS EN PINARES EN MUP 46 Y 48, TM. CASTRO URDIALES Y TM. GURIEZO	14.247,25	ORGANISMO PAGADOR DE LAS AYUDAS DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN	Art.95 y 122.3 L.30/2007
RADAR PARA EMBARCACIÓN IP-105 DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES PESQUERAS	2.178,00	BASALDUA, SC	Art.95 y 122.3 L.30/2007
RADIOTELÉFONO VHF PORTÁTIL PARA EMBARCACIÓN IP-105 DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES PESQUERAS	1.028,50	BASALDUA, SC	Art.95 y 122.3 L.30/2007
SERVICIO DE MUDANZA DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES A APIA XXI	20.570,00	MUDANZAS SITO, SL	Art.95 y 122.3 L.30/2007

2015/1545

CVE-2015-1545

MIÉRCOLES, 11 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 28

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-1634 *Relación de contratos menores adjudicados en el segundo semestre del año 2014.*

A los efectos previstos en el artículo 19.1 del Estatuto del Instituto Cántabro de Servicios Sociales aprobado como Anexo a la Ley de Cantabria 3/2009, de 27 de noviembre, de creación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, se hace pública la relación de contratos menores adjudicados por este Instituto en el segundo semestre del año 2014, definidos conforme al artículo 138 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

CVE-2015-1634

MIÉRCOLES, 11 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 28

Expediente	Adjudicatario	Importe
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE CONTROL DE SEGURIDAD EN LA PUERTA DE SALIDA DE LA 3ª PLANTA DEL CAD DE LAREDO	IALEC, S.L.	4.791'60
REPOSICIÓN DE RELOJ TERMÓMETRO DIGITAL DE FACHADA EN EL CSM DE SUANCES	CATION SOFT SYSTEMS, S.L.	408'98
OBRA SUSTITUCIÓN PUERTAS CORTAFUEGOS EN EL CAD DE SANTANDER	IALEC, S.L.	24.370'61
INSTALACIÓN DE TOLDOS EN EL PATIO DEL CENTRO DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DE CASTRO URDIALES	TOLDOS SANTANDER STORES, S.L.	3.594'52
CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE PORTILLA PARA EL CAD DE LAREDO	VENERAS SAIZ VENESA, S.L.	387'20
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PROTECTORES DE PARED EN CAD DE LAREDO	MEDIOMOVILITY DEL CANTABRICO, S.L.	5.578'86
ADQUISICIÓN DE TRES CARROS CALIENTES PARA LA DISTRIBUCIÓN DE COMIDAS EN EL CAD DE LAREDO	SERVIFRÍO, S.A.	6.951'45
REPOSICIÓN DE LA SEGUNDA BOMBA DE AGUA EN EL SISTEMA DE AGUA CALIENTE SANITARIA DEL CAD DE SIERRALLANA	TÉCNICAS DEL AGUA MARVAL, S.L.	1.283'02
REPOSICIÓN DE CINCO LUMINARIAS DE ALUMBRADO EXTERIOR CORRESPONDIENTE A LA FASE CUATRO EN EL CAD DE SIERRALLANA	ELESANCO S.L.	6.887'93
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULAS MEZCLADORAS DE AGUA CALIENTE SANITARIA EN EL CAD DE LAREDO	VELEZ MADARIAGA, PEDRO	17.649'06
INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN EL CENTRO DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DE SANTANDER	ELECTRA VITORIA, S.C.	39.406'07
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BARANDILLAS DE PROTECCIÓN EN EL CSM DE SUANCES	VENERAS SAIZ VENESA, S.L.	9.148'81
INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN EN LOS DESPACHOS DE LA ZONA SUR DE LAS PLANTAS 1ª, 2ª Y 4ª DE LA SEDE DE LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA	FRICANT ENERGÍAS RENOVABLES S.L.	28.403'55
SERVICIO DE LIMPIEZA EN EL CSM Y CTSS DE TORRELAVEGA DE 15 DE AGOSTO DE 2014 A 30 DE NOVIEMBRE DE 2014	LIMPIEZA, AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA, S.A.	15.229'22
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE DIÓXIDO DE CLORO PARA DESINFECCIÓN DEL CIRCUITO DE AGUA CALIENTE SANITARIA EN EL CAD DE SIERRALLANA	PROMINENT IBERIA, S.A.	18.326'24
REPOSICIÓN DE EXTRACTOR DE AIRE PARA LA SALA DE CÁMARAS REFRIGERADORAS DEL CAD DE SIERRALLANA	ELESANCO S.L.	345'06
REPOSICIÓN DE DOS TELEVISORES PARA EL MÓDULO III DEL CAD DE SIERRALLANA	EL CORTE INGLÉS, S.A.	418
REPARACIÓN DE MURO DE MAMPOSTERÍA EN EL CAPI DE LAREDO	CONSTRUCCIONES RUIZ GARCÍA, S.L.	5.021'50
INSTALACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE GAS EN EL CAD DE LAREDO	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, SA	1.077

CVE-2015-1634

MIÉRCOLES, 11 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 28

OBRA DE REPARACIÓN DE CUBIERTA EN EL CAPI DE CASTRO URDIALES	CONSTRUCCIONES 01 BYG CANTABRIA S.L.	3.115'73
ADQUISICIÓN DE VESTUARIO DE PERSONAL DEL CSM DE TORRELAVEGA	CASANUEVA BEDIA S.L.	278'90
ADQUISICIÓN DE ESCÁNER EN LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA	VALNERA CONSULTORÍA Y SISTEMAS S.L.	592'48
REPOSICIÓN DE FAX EN EL CAD DE SANTANDER	DAYAL INFORMÁTICA, S.L.	204'49
REPARACIÓN DE GRUPO ELECTRÓGENO AUTOMÁTICO DE EMERGENCIA EN EL CAD DE SANTANDER	RIU, S.A.	6.464'36
OBRA DE PINTURA EN EL CENTRO DE EVALUACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN	JOAQUÍN DÍAZ, S.A.	8.816'33
SUSTITUCIÓN DE VENTANALES EN LA PLANTA BAJA DEL CSM DE SANTANDER	H.G.EGUREN, S.L.	5.069'10
ADQUISICIÓN DE VESTUARIO DE PERSONAL DEL CSM DE TORRELAVEGA	CASANUEVA BEDIA S.L.	107'50
SUMINISTRO DE DOS MICRÓFONOS DE AMBIENTE PARA EL CAD DE SANTANDER	AUDIOVOX PROFESIONAL, S.L.	1.028'50
REPOSICIÓN DE TERMO ELÉCTRICO PARA LA PELUQUERÍA DEL CSM DE REINOSA	DISELEC, S.A.L.	184'65
REPOSICIÓN DE TALADRO EN EL CAPI DE COLINDRES	FERRETERÍA CÁNTABRA, S.L.	435'60
REPOSICIÓN DE SIERRA DE INCISIÓN EN EL CAPI COLINDRES	SUMINISTROS LAVÍN S.A..	605
ADQUISICIÓN DE LIJADORA PARA EL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DEL CAD DE SIERRALLANA	TEIDE, S.A.	360'58
OBRAS DE IMPERMEABILIZACIÓN DE MURO EN SALA DE CALDERAS DEL CAD DE SANTANDER	SAYPA, S.C.	6.534'85
REPARACIÓN DE HUMEDADES EN LA PLANTA SOTANO DEL CAD DE LAREDO	CONSTRUCCIONES 01 BYG CANTABRIA S.L.	19.319'65
REPARACIÓN DE CUBIERTA EN EL CENTRO DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DE LA AVENIDA DEL DEPORTE	COTEXSANT S.A.	26.286'72
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAFETERA EN EL CSM DE CAMARGO	FRÍO Y MAQUINARIA, S.C	3.016'53
REPOSICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA EN LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA	BRAVO S.C.	2.073'46
INSTALACIÓN DE SISTEMA DE CONTROL DE ACCESOS EN PLANTA SEGUNDA DEL EDIFICIO CENTRAL DEL CAD DE SANTANDER	IALEC, S.L.	9.496'08
REPOSICIÓN DE VÁLVULA MOTORIZADA EN EL SISTEMA DE AGUA CALIENTE SANITARIA DEL CAD DE SANTANDER	ELESANCO S.L.	1.374'71
REPOSICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA EN LA SEDE DEL ICASS	HERPESA, S.L.	1.424'42
REPOSICIÓN DE TRASPALETA ELÉCTRICA EN EL CAD DE LAREDO	MAPRES, S.C.	2.904
TRASDOSADO DE MALLA METÁLICA EN CIERRE EXTERIOR EN EL CENTRO DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DE LAREDO	VENERAS SAIZ VENESA, S.L.	1.585'10

CVE-2015-1634

MIÉRCOLES, 11 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 28

REPOSICIÓN DE PAVIMENTO EN LA SEDE DE LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA	DECORACIONES Y HONORATO E HIJOS, S.L.	873'46
OBRA DE REFORMA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN EL CENTRO DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DE SANTOÑA	DOTESOL, S.L.	49.323'21
SERVICIO DE LIMPIEZA EN EL CSM DE CAMARGO DE 24 DE OCTUBRE DE 2014 A 30 DE NOVIEMBRE DE 2014	LIMPIEZA, AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA, S.A.	6.165'14
REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE PINTURA EN HABITACIONES DEL MODULO II DEL CAD DE SIERRALLANA	API ESTRALON, S.L.	6.509'80
OBRA DE PINTURA EN LA PLANTA PRIMERA DEL CENTRO DE EVALUACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN	JOAQUIN DIAZ, S.A.	8.971'28
REFORMA DEL SISTEMA DE AUDIO EN LA SALA DE OBSERVACIÓN DEL PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR SITO EN LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA	DOTESOL, S.L.	1.166'22
REPOSICIÓN DE ORDENADOR PARA EL CONTROL DE LA INSTALACIÓN DE AGUA CALIENTE SANITARIA Y CALEFACCIÓN EN EL CAD DE SIERRALLANA	HERRERA, S.L.	2.192'52
OBRA DE ADECUACIÓN DE SALA DE ARCHIVO EN LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA	CORTEN, S.L.	19.984'82
RENOVACIÓN DEL CUADRO ELÉCTRICO DE HABITACIONES EN EL CAD DE LAREDO	RIU, S.A.	4.341'19
REPOSICIÓN DE MATERIAL CLÍNICO EN EL CAD DE LAREDO	GERINET, S.L.L	14.181'10
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRES SOPORTES DE CUATRO PLAZAS PARA BICICLETAS EN LA SEDE DEL INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES	MANUFACTURAS DEPORTIVAS JAVIER GONZÁLEZ, S.L.	864'30
REPOSICIÓN DE TELEVISOR PARA LA SALA DE RESIDENTES EN EL CAD DE SIERRALLANA	HISPANOFIL, S.A.	660'66
SUMINISTRO DE 10 CARROS PARA LENCERÍA EN EL CAD DE SANTANDER	NORCLEAN, S.L.	1.627'93
REPARACIÓN VEHÍCULO OFICIAL ADSCRITO AL CENTRO TERRITORIAL DE SERVICIOS SOCIALES DE REINOSA	RUIZ GÓMEZ ALFREDO	5.984'38
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS VENTILADORES DE TECHO EN EL CSM DE CAMARGO	LLORENTE ELECTRICIDAD S.A	387'22
INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE RENOVACIÓN DE AIRE Y CLIMATIZACIÓN DE AULAS EN EL CENTRO DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DE LAREDO	FRICANT ENERGÍAS RENOVABLES S.L.	18.459'88
RETAPIZADO DE SILLONES, SOFÁS, SILLAS Y SILLONES EN EL CSM DE SANTANDER	TAPICERÍAS MÁXIMO SETIÉN, S.C.	2.268
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA AUTOMÁTICA EN EL CSM DE CAMARGO	CEMATIC, S.L.	2.607'55
REPOSICIÓN DE SEIS CARROS PARA DISTRIBUCIÓN DE COMIDAS EN EL CAD DE LAREDO	MAPRES, S.C.	1.894'86
OBRA DE INDEPENDIZADO DEL CENTRO DE DÍA EN EL CSM DE EL ASTILLERO	CORTEN, S.L.	16.888'55

CVE-2015-1634

MIÉRCOLES, 11 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 28

INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO EN SALA RACK EN EL CAD DE SIERRALLANA	SERVIFRÍO, S.A.	2.720'08
ADQUISICIÓN DE VESTUARIO DE PERSONAL DEL CSM DE SANTANDER	CASANUEVA BEDIA S.L.	278'90
REPOSICIÓN DE DOS CARROS CALIENTES PARA COMIDAS EN EL CAD DE SANTANDER	SERVIFRÍO, S.A.	4.815'80
REPOSICIÓN DE FRIGORÍFICO DE FARMACIA EN EL CAD DE SANTANDER	RIVERO E HIJOS, S.L.	289
REPOSICIÓN DE CUNAS Y HAMACAS EN EL CENTRO DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DE CASTRO URDIALES	ALMACENES RODU, S.A.	1.079'10
ADQUISICIÓN DE VAPORETTA EN EL CENTRO DE ACCESIBILIDAD Y AYUDAS TÉCNICAS DE CANTABRIA	RIVERO E HIJOS, S.L.	215
REPOSICIÓN DE PLACAS ELÉCTRICAS EN LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DEL CAPI DE LAREDO	FRICANT ENERGÍAS RENOVABLES S.L.	3.249'73
COLOCACIÓN DE REJA DE SEGURIDAD EN LA PUERTA DEL CSM DE SUANCES	VENTANAS SUANCES, S.L.	2.179'45
CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES PARA LAS CASAS DEL MAR DE CASTRO URDIALES Y SANTANDER	ZARDOYA OTIS, S.A.	3.928'18
OBRA DE INSTALACIÓN DE LUMINARIAS EN HABITACIONES DE RESIDENTES DEL CAD DE LAREDO	RIU, S.A.	2.240'51
OBRA DE REPARACIÓN DE FUGAS DE AGUA EN DIVERSAS ESTANCIAS DEL CAD DE LAREDO	TEICAN MEDIOAMBIENTAL, S.L.	9.677'47
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE PERSIANAS DOMOTIZADAS EN EL MODULO I DEL CAD DE SIERRALLANA	AJA SETIÉN, MIGUEL A.	21.646'90
OBRA DE INSTALACIÓN DE SWITCH Y SAI EN EL CAD DE SIERRALLANA	ÁMBAR SECURITY & NETWORKS, S.L.	10.758'03
ADQUISICIÓN DE BATIDORA MEZCLADORA INDUSTRIAL PARA LA COCINA DEL CAD DE LAREDO	SEDANO EDILLA LUIS	3.666'30
REPOSICIÓN DE 5 CARROS DE LIMPIEZA EN EL CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA Y FAMILIA DE SANTANDER	NORCLEAN, S.L.	1.640'52
REPOSICIÓN DE MOBILIARIO EN LA UNIDAD I DEL CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA Y FAMILIA DE SANTANDER	MERKAMUEBLE	2.538'34
REPOSICIÓN DE PANTALLAS DE ILUMINACIÓN EN LA COCINA DEL CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA Y FAMILIA DE SANTANDER	CANTELEC, S.L.	617'58
REPOSICIÓN DE SUELO EN LA ENTRADA DEL CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA Y FAMILIA DE SANTANDER	DECORACIONES HONORATO E HIJOS, S.L.	3.186'63
SERVICIO DE LIMPIEZA EN EL CSM DE REINOSA DE 01 DE DICIEMBRE DE 2014 A 15 DE DICIEMBRE DE 2014	LMI LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO SL	1.347'64
SERVICIO DE LIMPIEZA EN EL CSM DE SANTANDER DE 01 DE DICIEMBRE DE 2014 A 15 DE DICIEMBRE DE 2014	LIMPIEZA, AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA, S.A.	1.520'50
SERVICIO DE LIMPIEZA EN EL CSM DE CAMARGO DE 01 DE DICIEMBRE DE 2014 A 15 DE DICIEMBRE DE 2014	LIMPIEZA, AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA, S.A.	2.402'01

CVE-2015-1634

MIÉRCOLES, 11 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 28

SERVICIO DE LIMPIEZA EN EL CSM DE SUANCES DE 01 DE DICIEMBRE DE 2014 A 15 DE DICIEMBRE DE 2014	LIMPIEZA, AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA, S.A.	1.542'75
SERVICIO DE LIMPIEZA EN EL CSM DE EL ASTILLERO DE 01 DE DICIEMBRE DE 2014 A 15 DE DICIEMBRE DE 2014	LIMPIEZA, AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA, S.A.	1.147'55
SERVICIO DE LIMPIEZA EN EL CSM Y CTSS DE TORRELAVEGA DE 01 DE DICIEMBRE DE 2014 A 15 DE DICIEMBRE DE 2014	LIMPIEZA, AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA, S.A.	2.076'71
SERVICIO DE LIMPIEZA SAI AF CANALEJAS 42 DE 01 DE DICIEMBRE DE 2014 A 15 DE DICIEMBRE DE 2014	GARNICA, S.A.	1.665'04
OBRA DE PINTURA EN BARANDILLAS EXTERIORES DEL CSM DE GENERAL DAVILA	TALLER DE PINTURA J. ANDRÉS, S.L.	1.513'47
REPOSICIÓN DE FREGADORA INDUSTRIAL EN EL CAD DE LAREDO	ASPRO, S.A.	5.933'84
SUMINISTRO DE MUEBLE GUARDAVAJILLAS EN EL CAD DE LAREDO	MUEBLES VILORSA, S.L.	720'80
REPOSICIÓN DE DOS GRÚAS DE TRANSFERENCIA EN EL CAD DE SANTANDER	ADAPTA CANTABRIA, S.L.U	4.686'24
INSTALACIÓN DE BARANDILLA PERIMETRAL EN ZONA AJARDINADA DEL CAD DE SIERRALLANA	API ESTRALON, S.L.	6.479'55
REPOSICIÓN DE ESTANTERÍAS PARA EL ARCHIVO DE LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA	SUMIDECANT, S.L.	2.589'40
ADQUISICIÓN DE UN GENERADOR DE OZONO EN LA SEDE DE LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA	FRICANT ENERGÍAS RENOVABLES S.L.	797'39
REPOSICIÓN DE CORTINAS EN LA SALA DE TELEVISIÓN DEL CSM DE REINOSA	FERNÁNDEZ RUIZ, Mª AMOR	948'64
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOLDOS EN EL CENTRO DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DE SANTOÑA	CASA HERRÁN - TOLDOS HERRÁN S.L.	2.722'50
ADQUISICIÓN DE UN COMUNICADOR PARA EFECTUAR VALORACIONES DE NECESIDADES EDUCATIVAS EN EL CENTRO DE ACCESIBILIDAD Y AYUDAS TÉCNICAS DE CANTABRIA	B&J ADAPTACIONES	1.538'02
SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA EL DESPACHO DE DIRECCIÓN EN EL CAD DE SIERRALLANA	HERPESA, S.L.	1.762'36
REPOSICIÓN DE CUATRO SILLAS DE OFICINA EN EL CENTRO DE EVALUACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN	AB EQUIPAMIENTO Y DISEÑO, S.L.	1.045'44
TRABAJOS DE PINTURA EN INSTALACIONES DEL CAD DE SANTANDER	HERRANZ CUESTA, S.L.	8.547
REPOSICIÓN DE 5 CAMAS PARA PACIENTES DE ALZHEIMER EN EL CAD DE SANTANDER	ORTORED S.L.	3.991'90
INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE CONTROL DE SEGURIDAD PARA USUARIOS CON DETERIORO COGNITIVO EN EL CAD DE LAREDO	IALEC, S.L.	14.374'80
REPARACIÓN DE PAVIMENTOS VINÍLICOS EN BAÑOS DEL CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA Y FAMILIA DE SANTANDER	ESMADE S.A.	1.306'62

CVE-2015-1634

MIÉRCOLES, 11 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 28

REPOSICIÓN DE PERSIANAS VENECIANAS Y ENROLLABLES PARA ZONA DE RECEPCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA Y FAMILIA DE SANTANDER	ESMADE S.A.	1.571'19
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTANTERÍAS DE ALMACENAMIENTO EN EL CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA Y FAMILIA DE SANTANDER	FERRETERÍA LIMA /CELESTINO GÜEMES ABASCAL	816'51
RESPOSICIÓN DE ENCUADERNADORA Y DE TABLONES DE ANUNCIOS EN EL CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA Y FAMILIA DE SANTANDER	PAPELNOR, S.L.	400'90
REPOSICIÓN DE VAPORETA, TELEVISIONES, ORDENADOR Y DE CAÑÓN PROYECTOR EN EL CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA Y FAMILIA DE SANTANDER	TEJA FERNÁNDEZ, JUAN	3.471'70
IMPERMEABILIZACIÓN DE FOSOS DE LOS MONTACARGAS DEL CAD DE LAREDO	CONSTRUCCIONES 01 BYG CANTABRIA S.L.	2.150'23
REPOSICIÓN DE HORNO MICROONDAS PARA LA COCINA DEL CAD DE LAREDO	SEDANO EDILLA, LUIS	411'40
REPOSICIÓN DE TRES TELÉFONOS INALÁMBRICOS EN EL CAD DE LAREDO	ARCANOS INTERCOM S.L.	1.725'16
REPOSICIÓN DE MATERIAL INFORMÁTICO EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL CAD DE LAREDO	DAYAL INFORMÁTICA, S.L.	277'49
SUMINISTRO DE 20 MESAS AUXILIARES PARA HABITACIONES DE RESIDENTES EN EL CAD DE SANTANDER	SALAS JARA, JOSE ANTONIO	2.057
ADQUISICIÓN DE UN ESCÁNER DE ALTAS PRESTACIONES EN EL CENTRO DE EVALUACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN	DAYAL INFORMÁTICA, S.L.	849
AMPLIACIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN EL CENTRO DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DE CASTRO URDIALES	DOTESOL, S.L.	1.936'45
SUMINISTRO DE 60 SILLAS PARA EL SALÓN DE ACTOS DEL EDIFICIO DÁVILA (SEDE DEL ICASS)	HERPESA, S.L.	12.269'40
REPOSICIÓN DE DOS SECADORES EN LA PELUQUERÍA DEL CSM DE REINOSA	DISTRIBUCIONES DIAZ BORRAGAN, S.L.	587'82
TRATAMIENTOS BUCODENTALES A MENORES TUTELADOS DEL GOBIERNO DE CANTABRIA NO INCLUIDOS EN EL ACUERDO CON EL HOSPITAL DE LIENCRE	ASISTENCIA DENTAL BUCCALIA	3.837'05
CONEXIÓN DEL SISTEMA DE DIÓXIDO DE CLORO CON LA PROPIA INSTALACIÓN DE AGUA CALIENTE SANITARIA EN EL CAD DE SIERRALLANA	MAGA METALÚRGICA SL	3.117'40
REPOSICIÓN DE 60 SILLAS PARA EL COMEDOR Y DE UN MUEBLE APARADOR EN EL CAD DE SANTANDER	MUEBLES VILORSA, S.L.	6.723'33
REPOSICIÓN DE SILLA-BÁSCULA EN EL CAD DE SANTANDER	ADAPTA CANTABRIA, S.L.U	1.049'80
REPOSICIÓN DE APARATO DE ELECTROTERAPIA EN EL CAD DE LAREDO	QUALITY DUAL, S.L.	2.136'75
OBRA DE REMODELACIÓN DEL MUELLE DE CARGA Y DESCARGA EN EL CAD DE LAREDO	CONSTRUCCIONES 01 BYG CANTABRIA S.L.	4.677'13

CVE-2015-1634

MIÉRCOLES, 11 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 28

REPOSICIÓN DE UN ENFUNDADOR DE PARAGUAS EN LA SEDE DE LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA	CANTÁBRICA DE SERVICIOS E HIGIENE, S.L.	568'70
ADQUISICIÓN DE VESTUARIO DE PERSONAL DEL CSM DE CAMARGO	CASANUEVA BEDIA S.L.	468'35
ADQUISICIÓN DE VESTUARIO DE PERSONAL DEL CSM DE SANTANDER	CASANUEVA BEDIA S.L.	139'45
ADQUISICIÓN DE VESTUARIO DE PERSONAL DEL CSM DE GRAL. DÁVILA	CASANUEVA BEDIA S.L.	418'35
ADQUISICIÓN DE VESTUARIO DE PERSONAL DEL CSM DE SUANCES	CASANUEVA BEDIA S.L.	950'45
ADQUISICIÓN DE VESTUARIO DE PERSONAL DEL CAD DE LAREDO	CASANUEVA BEDIA S.L.	100
REPOSICIÓN DE ARNÉS PROFESIONAL RESPALDO LARGO ACOLCHADO MEDIANO EN EL CENTRO DE ACCESIBILIDAD Y AYUDAS TÉCNICAS DE CANTABRIA	ORTORED S.L.	231
INSTALACIÓN DE MOSQUITEROS EN LOS VENTANALES DE LA COCINA DEL CAD DE LAREDO	CONSTRUCCIONES 01 BYG CANTABRIA S.L.	6.069'36
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTORES ENROLLABLES EN EL CSM DE GENERAL DÁVILA	ACUCHILLADOS Y BARNIZADOS LAREDO, S.C.	4.831'97
GESTIÓN DEL CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA DE CASTRO URDIALES ENTRE EL 17 Y EL 29 DE DICIEMBRE DE 2014	CLECE, S.A.	18.500
REPOSICIÓN DE CAMBIADORES PARA BEBES EN EL CAPI DE LAREDO	ALMACENES RODU, S.A.	1.116
REPOSICIÓN DE SILLAS DE NIÑO PARA EL COMEDOR DEL CAPI DE LAREDO	HERPESA, S.L.	809'13
REPOSICIÓN DE DOS CAMAS PARA PACIENTES DE ALZHEIMER EN EL CAD DE LAREDO	ORTORED S.L.	1.596'76
OBRA DE REPARACIÓN DE SOCAVÓN EN ZONA EXTERIOR DEL CAD DE LAREDO	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS LANOR S.L.	1.626'78
CURSO DE TAICHI EN EL CAD DE SANTANDER	ÓPTIMA PROYECTOS S.L.	1.573
REPOSICIÓN DE TRES NAVEGADORES GPS PARA VEHÍCULOS DEL INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES	GÓMEZ LERA, S.L.	595'50
REPOSICIÓN DE 15 SILLONES DE DESCANSO PARA PACIENTES CON ALZHEIMER EN EL CAD DE SANTANDER	ADAPTA CANTABRIA, S.L.U	7.387'96
EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL 1er. PLAN DE INCLUSIÓN SOCIAL DE CANTABRIA	C&C PUBLICIDAD,S.A.	7.199'50
ADQUISICIÓN DE MEMORIAS USB	SERISAN, S.A.	3.236'75
ELABORACIÓN DE UN DOCUMENTO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y EVACUACIÓN EN EL CENTRO DE EVALUACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN	NORCA INGENIERÍA DE CALIDAD, S.L.	1.149'50
CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES PARA LAS CASAS DEL MAR DE CASTRO URDIALES Y SANTANDER	ZARDOYA OTIS, S.A.	3.928'18

CVE-2015-1634

MIÉRCOLES, 11 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 28

CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS ZONAS TRASFERIDAS DEL ISM EN LAS CASAS DEL MAR DE SANTANDER Y CASTRO URDIALES	SERVICIOS QUIVIESA S.L.	9.844,56
SUMINISTRO PESCADO FRESCO PARA EL CAD DE SANTANDER	MARIBEL SANTIÁÑEZ, SA	19.798'90
ANIMACIÓN A RESIDENTES EN EL CAD DE SANTANDER	NATALIYA SAMOYLENKO SAMOYLENKO	12.672
GESTIÓN RESIDUOS BIOSANITARIOS EN EL CAD SANTANDER	RAFAEL MARTÍNEZ AROCA	13.159'08
MANTENIMIENTO SISTEMAS DETECCIÓN DE INCENDIOS, GASES Y EXTINCIÓN INCENDIOS EN EL CAD DE SANTANDER	IALEC, S.L.	4.442'64
MANTENIMIENTO CONTENEDORES HIGIÉNICOS, BACTERIOSTÁTICOS, ALFOMBRA PERSONALIZADA Y CONTENEDORES PAÑALES EN EL CAD DE LAREDO	CANTÁBRICA DE SERVICIOS E HIGIENE, S.L.	9.348'12
ANIMACIÓN A RESIDENTES EN EL CAD DE LAREDO	NATALIYA SAMOYLENKO SAMOYLENKO	8.580
MANTENIMIENTO DE GRUPOS ELECTRÓGENOS EN EL CAD LAREDO	RIU, S.A.	4.796'14
SUMINISTRO PESCADO FRESCO CAD LAREDO	PESCADOS JULIO SC	18.000
MANTENIMIENTO SISTEMAS DETECCIÓN INCENDIOS, GASES Y EXTINCIÓN INCENDIOS EN EL CAD DE LAREDO	EXTINTORES COSMOS S.L.	5.562'98
SUMINISTRO MATERIAL HIGIÉNICO (BABERO GERIÁTRICO Y PROTECTOR ABSORBENTE) CAD SIERRALLANA	INDAS S.A.	14.000
SERVICIO DE TAXI ADAPTADO RESIDENTES CAD SIERRALLANA	AUTOMOCIÓN MOTOR CANTABRIA	8.580
SUMINISTRO BATAS PROTECCIÓN HIGIÉNICAS USUARIOS CAD SIERRALLANA	IBERHOSPITEX S.A.	15.000
SUMINISTRO AGUA GELIFICADA PARA USUARIOS DEL CAD DE SIERRALLANA	VEGENAT S.A.	14.157
TERAPIA INDUCIDA POR ANIMALES EN EL CAD DE SIERRALLANA	CENTRO CANINO BESAYA	8.712
SERVICIO DE HIPOTERAPIA PARA USUARIOS CAD SIERRALLANA	JESUS GARCÍA CASTILLO	6.050
ACTUACIONES MUSICALES EN EL CAD DE SIERRALLANA	SONIA BLANCO DOMINGO	4.646'40
MANTENIMIENTO INFORMÁTICO EN EL CAD DE SIERRALLANA	ASESORÍA INFORMÁTICA TORRELAVEGA, S.L.	4.156'59
SUMINISTRO PESCADO FRESCO AL CAD DE SIERRALLANA	MARIBEL SANTIÁÑEZ, SA	12.000
CONTROL DE PLAGAS, LEGIONELOSIS Y APPCC EN SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, CAIA LAREDO, CAPIS DE SANTANDER, SANTOÑA, COLINDRES, LAREDO Y CASTRO URDIALES	LABORCAN S.L.L.	7.881'94
ACTUACIONES MUSICALES EN EL CSM DE TORRELAVEGA, CSM REINOSA, CSM SANTANDER Y CSM DE CAMARGO	FERNÁNDEZ LÓPEZ, JULIÁN	19.752'04
TALLER DE GIMNASIA DE MANTENIMIENTO PARA USUARIOS DEL CSM DE SUANCES	MULTI-SPORT 2000 S.L	3.872

CVE-2015-1634

MIÉRCOLES, 11 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 28

ACTUACIONES MUSICALES EN EL CSM DE SUANCES	CARMELO VELASCO MONTES	4.770
SERVICIO DE TRANSPORTE PARA RECOGIDA EN DOMICILIO DE PRODUCTOS DE APOYO DESTINADOS AL SISTEMA DE PRÉSTAMO-CENTRO DE ACCESIBILIDAD Y AYUDAS TÉCNICAS DE CANTABRIA-	ORTORED S.L.	16.940
SUMINISTRO DE ACEITE PARA LOS CAD DE SANTANDER, TORRELAVEGA Y LAREDO	PAIR, S.L.	19.798'90
MANTENIMIENTO DE ZONAS AJARDINADAS EN EL CAD SIERRALLANA	JARDINERÍA DIEGO	4.936'80
SERVICIO DE LIMPIEZA EN EL CTSS REINOSA	CLYMA S.L.	4.295'76
SERVICIO DE LAVANDERÍA HOSPEDERÍA DEL MAR DE SANTANDER	SOCIEDAD EMPLEO DE MINUSVÁLIDOS DE CANTABRIA, S.L.	10.744'20
GESTIÓN DE RESIDUOS TÓXICOS BIOSANITARIOS CAD LAREDO	RAFAEL MARTÍNEZ AROCA	6.615'28
MANTENIMIENTO DE CALDERAS, QUEMADORES E INSTALACIONES SOLARES.	ALLENDE SALCEDO. S.L.	14.839'44
CONTROL DE PLAGAS, LEGIONELOSIS Y APCC EN EL CAD DE SANTANDER, SIERRALLANA Y LAREDO Y EN EL CAIF DE SANTANDER.	CANTÁBRICA DE SERVICIOS E HIGIENE, S.L.	17.012'60
MANTENIMIENTO DE ZONAS AJARDINADAS EN EL CAD DE SANTANDER	JARDINERÍA DIEGO	3.267

Santander, 28 de enero de 2015.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
María Isabel Urrutia de los Mozos.

2015/1634

CVE-2015-1634

MIÉRCOLES, 11 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 28

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-1617 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para las obras de acondicionamiento de la explanada del Muelle de Gamazo. Expediente 2/15.*

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Ayuntamiento de Santander.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 2/15.

2.- Objeto del contrato.

- a) Obras de Acondicionamiento de la explanada del Muelle de Gamazo.
- c) Lugar de ejecución: Muelle de Gamazo.
- d) Plazo de ejecución: 10 semanas.

3.- Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4.- Presupuesto.

Importe 826.023,10 € más 173.464,85 € de IVA, total presupuesto 999.487,95 euros.

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, excluido el IVA.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Ayuntamiento de Santander, página Web, www.ayto-santander.es "Empresas-Contratación Administrativa- Nuevo Perfil del Contratante-Obras - anuncios de licitación"

- b) Plaza del Ayuntamiento, s/n.
- c) Localidad y código postal: Santander 39002.
- d) Teléfono: 942 200 662.
- e) Telefax: 942 200 830.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: Grupo G, subgrupo 6, categoría d.

8.- Presentación de las ofertas.

a) Hasta las 13 horas del día en que finalice el plazo de 26 días naturales, contados desde el siguiente día al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria; si este día fuera sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar.- La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista por la cláusula número 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado. Los criterios de valoración son los indicados en la cláusula nº 10 de la Hoja Resumen:

CVE-2015-1617

MIÉRCOLES, 11 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 28

- 1º.- Criterios valorables por aplicación de fórmulas o cifras: 51 puntos:
- 1.1.- Precio ofertado: 43 puntos.
 - 1.2.- mayor plazo garantía: 8 puntos.
- 2º.- Criterios no evaluables mediante fórmula o cifras: 49 puntos.
- 2.1.- Programación de la obra: 24 puntos.
 - 2.2.- Memoria constructiva: 20 puntos.
 - 2.3.- Medidas para reducir el impacto urbano de la obra: 5 puntos.
- c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Santander, Servicio de Contratación, Plaza del Ayuntamiento, s/n., 39002 Santander.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) No se admitirán variantes.
- 9.- Apertura de las ofertas: Sobres 1 y 2. Se realizará por la Mesa de Contratación al siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, a las 12 horas. En caso de ser un día inhábil o sábado se trasladará al siguiente día hábil.
- 10.- La apertura del sobre 3 será convocada mediante anuncio publicado en la página web, www.ayto-santander.es, "Mesas de Contratación".
- 11.- Gastos de los anuncios por importe aproximado de 100 €. Serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 3 de febrero de 2015.
La concejala de Economía, Hacienda y Personal,
Ana María González Pescador.

2015/1617

CVE-2015-1617

MIÉRCOLES, 11 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 28

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

CVE-2015-1619 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Limpías para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

CVE-2015-1619

MIÉRCOLES, 11 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 28

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	719.600,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	731.900,00
3	GASTOS FINANCIEROS	26.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	75.000,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	175.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	40.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	50.000,00
Total Presupuesto		1.818.000,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	769.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	60.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	454.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	310.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	3.300,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	100,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	221.100,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		1.818.000,00

Plantilla de Personal de Ayuntamiento de LIMPIAS	
A) Funcionarios de Carrera número de plazas Una plaza de Secretaría-Intervención Una plaza de Técnico Letrado Adjunto a la Secretaría. Una plaza de Agente de Policía Local Una plaza de Técnico de Urbanismo y Arquitectura- Arquitecto Técnico	
B) Personal Laboral Fijo número de plazas Dos plazas de Auxiliar Administrativo General Una plaza de Técnico: Arquitecto Técnico Una plaza de Auxiliar de Ayuda a Domicilio	
C) Personal Laboral Eventual número plazas Un Auxiliar de Ayuda a Domicilio Un Auxiliar Centro de Comunicaciones Avanzadas Seis peones de Servicios Múltiples Tres limpiadoras Dos Técnicos en Educación Infantil Cinco Monitores de Tiempo Libre y cinco Peones Temporales	
Resumen: Total Funcionarios de Carrera: Cuatro plazas Total Personal laboral: Cuatro plazas Total Personal Laboral Eventual: Veintitrés	

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Limpías, 2 de febrero de 2015.
La alcaldesa,
María del Mar Iglesias Arce.

2015/1619

CVE-2015-1619

MIÉRCOLES, 11 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 28

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2015-1620 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015 y plantilla de personal.*

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 169,3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local, de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2014, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad para 2015, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

INGRESOS

1. Impuestos directos, 432.000,00 €.
 2. Impuestos indirectos, 24.000,00 €.
 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos, 237.360,00 €.
 4. Transferencias corrientes, 617.300,00 €.
 5. Ingresos patrimoniales, 57.600,00 €.
- Total ingresos: 1.368.260,00 €.

GASTOS

1. Gastos de personal, 605.260,00 €.
 2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 562.825,00 €.
 3. Gastos financieros, 4.700,00 €.
 4. Transferencias corrientes, 54.490,00 €.
 6. Inversiones reales, 117.560,00 €.
 9. Pasivos financieros, 23.425,00 €.
- Total gastos: 1.368.260,00 €.

MIÉRCOLES, 11 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 28

Plantilla de personal

a) Personal Funcionario:

Escala: Habilitación Nacional

Subescala	Denominación Puesto Trabajo	Provisión	Situación	Titulación	Grupo	Nivel	Jornada
Secretaría-Intervención	Secretario Interventor	Conc.	C.-Prop	D.Univer.	A ₁ /A ₂	26	Flexible

Escala: Administración General

Administrativa	Administrativo	C.P.I.	C.-Prop	B.S./Equiv.	C ₁	18	Ordinaria
Auxiliar	Auxiliar	C.P.I.	C.-Prop	G.E./Equiv.	C ₂	16	Ordinaria
	Auxiliar Secretaría	Op.Lib	C.-Prop	G.E./Equiv.	C ₂	14	Ordinaria
Subalterna	At. Público-Notificador	Op.Lib	C.-Prop	C.Escolar.	E	12	Ordinaria

Escala: Administración Especial

De Servicios Especiales	Encargado de Obras	C.P.I.	C.-Prop	G.E./Equiv.	C ₂	16	Especial
-------------------------	--------------------	--------	---------	-------------	----------------	----	----------

b) Personal Laboral:

b)1: Personal Laboral Fijo

Denominación Puesto Trabajo	Provisión	Adscripción	Titulación	Jornada	Nº Plz	Situación
Aux. Biblioteca-Act.Culturales	Op.Lib	Biblioteca-Act.Cultural	G.E./Equiv.	Especial	1	Cubierta
Operario Especialista O. y Serv	Op.Lib	Obras-Servicios Multp.	C.Escolar	Especial	1	Cubierta
Operario de Obras y Servicios (*)	Op.Lib	Obras-Servicios Multp.	C.Escolar	Especial	2	Vacante

b)2: Personal Laboral Temporal

Denominación Puesto Trabajo	Provisión	Adscripción	Jornada	Nº Plz	Consignación
Contratos de Inserción	Convenio Gob.Cant.	Limpieza, M.Ambiente y otros	Ordinaria	32	192.350,00

c) Personal Eventual:

Denominación Puesto Trabajo	Provisión	Adscripción	Titulación	Jornada	Nº Plz	Retrib.Anual
Arquitecto Técnico	Res.Alcalde 20/11/2013	Asesoría Urbanística	D. Univer.	Especial	1	11.354,74

Provisión: Conc.: Concurso; C.P.I.: Concurso-Promoción Interna; Op.Lib.: Oposición Libre

Situación: C.Prop.: Cubierta-Propiedad

Titulación: D.Univer.: Diplomado Universitario; B.S./Equiv.: Bachiller Superior ó equivalente; G.E./Equiv.: Graduado Escolar ó equivalente; C.Escolar.: Certificado de Escolaridad

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Mazcuerras, 29 de enero de 2015.

El alcalde,

Celestino Fernández García.

2015/1620

CVE-2015-1620

MIÉRCOLES, 11 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 28

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2015-1621 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015 y plantilla de personal.*

Una vez transcurrido el plazo de exposición pública que determina el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales sin que se hayan producido reclamaciones contra el presupuesto general de esta Entidad para 2015, bases de ejecución del mismo y plantilla de personal; documentos aprobados inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión de 26 de diciembre de 2014, el mismo se considera definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en dicho artículo.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y 169,3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se procede a la publicación del presupuesto resumido a nivel de capítulos y de la plantilla de personal:

MIÉRCOLES, 11 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 28

RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2015

ESTADO DE INGRESOS			ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros	Cap.	Denominación	Euros
1	Impuestos directos	1.656.000,00	1	Gastos de personal	1.652.950,00
2	Impuestos indirectos	65.000,00	2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.493.800,00
3	Tasas y otros ingresos	807.500,00	3	Gastos financieros	12.200,00
4	Transferencias corrientes	657.500,00	4	Transferencias corrientes	58.800,00
5	Ingresos patrimoniales	264.000,00	5	Fondo de contingencias y otros imprevistos	61.250,00
6	Enajenación de inversiones real	0,00	6	Inversiones reales	68.000,00
7	Transferencias de capital	0,00	7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos Financieros	0,00	8	Activos financieros	3.000,00
9	Pasivos Financieros	0,00	9	Pasivos financieros	100.000,00
Total Estado de Ingresos		3.450.000,00	Total Estado de Gastos		3.450.000,00

II. PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR PARA 2015

A - FUNCIONARIOS

ESCALA/PTO. TRABAJO	Nº	SITUACIÓN	GRUPO	NIVEL
Habilitados Nacionales				
Secretario	1	Propiedad	A1	30
Interventor	1	vacante	A1	30
Administración General				
Administrativo	1	Propiedad	C1	16
Administrativo-Tesorería	1	Propiedad	C1	18
Auxiliar Administrativo	1	Propiedad	C2	12
Auxiliar Administrativo	1	Vacante	C2	12
Administrativo Recaudación	1	Interinidad	C1	16
Administración Especial				
Técnico Servicios	1	Propiedad	A2	24
Agente Policía Local	5	Propiedad	C1	12

B - PERSONAL LABORAL

ESCALA/PTO. TRABAJO	Nº	SITUACIÓN		
Administrativo recaudación	1	Indefinido	C1	16
Oficiales Servicios Múltiples (Jefes de Grupo)	3	Indefinidos	C2	9
Oficiales Servicios Múltiples	13	Indefinidos	C2	9
Oficiales Servicios Múltiples	1	Contrato Relevo. Fin 24/09/2015	C2	9
Peones Campo Fútbol, Colegio, instalaciones	3	Indefinidos	E	7
Auxiliar de biblioteca y vigilante de museo	1	Indefinido	C2	12
Limpiadora Edificios Mpales.	1	Laboral Fijo	E	7
Limpiadoras Edificios Mpales.	4	Indefinidos	E	7
Limpiadoras Consultorio Viveda	2	Lab. Tempo. T/par. Por 6 meses. 15 h/semana	E	7
Auxiliar Administrativo	1	Indefinido	C2	12
Profesora Educación Infantil	1	Indefinido	A2	16
Auxiliares de Jardín de Infancia	2	Indefinidos	C1	11
Coordinador SCAC y Punto Inf Juvenil	1	Indefinido	C1	14

C - PERSONAL EVENTUAL

Auxiliar Administrativo- Gabinete de Prensa	2	Personal de Confianza. *		
Auxiliar Administrativo-Apoyo Concejalías de Turismo, Medio Ambiente, Igualdad...				

D - CONCEJALES CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA

Concejal	1	Dedicación Exclusiva. *		
----------	---	-------------------------	--	--

* Consignado hasta la fecha de disolución de la Corporación

RESUMEN DE PLANTILLA

Funcionarios	13
Laborales	34
Cargos de confianza	2
Concejal con Dedicación Exclusiva	1
TOTAL.....	50

Las personas y entidades legitimadas a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985 y 170.1 de la RDL 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos taxativamente enumera-

MIÉRCOLES, 11 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 28

dos en el artículo 170.2 de esta última ley podrán interponer, contra el presupuesto aprobado recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Santillana del Mar, 3 de febrero de 2015.

El alcalde,
Isidoro Rábago León.

2015/1621

CVE-2015-1621

MIÉRCOLES, 11 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 28

AYUNTAMIENTO DE TRESVISO

CVE-2015-1622 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015, bases de ejecución y plantilla de personal.*

Una vez transcurrido el plazo de exposición pública que determina el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de las Haciendas Locales sin que se hayan producido reclamaciones contra el presupuesto general de esta Entidad para el 2015, bases de ejecución del mismo y plantilla de personal; documentos aprobados inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión de 11 de diciembre de 2014, se considera definitivo, de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril del RDL 781/1986, de 18 de abril, y 150.3 de la Ley 39/1988, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos.

1.- Resumen del presupuesto general para el 2015.

A) Estado de ingresos.

Capítulo 1. Impuestos directos: 12.650 euros.
Capítulo 2. Impuestos indirectos: 300 euros.
Capítulo 3. Tasas y otros impuestos: 1.000 euros.
Capítulo 4. Transferencias corrientes: 52.000 euros.
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales: 90 euros.
Capítulo 7. Transferencias de capital: 45.000 euros.
Total estado de ingresos: 111.040 euros.

B) Estado de gastos:

Capítulo 1. Gastos de personal: 16.500 euros.
Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios: 16.150 euros.
Capítulo 3. Gastos financieros: 6.000
Capítulo 4. Transferencias corrientes: 400 euros.
Capítulo 6. Inversiones reales: 60.000 euros.
Capítulo 9. Pasivos financieros: 12.000 euros.
Total estado de gastos: 111.040 euros.

2.- Plantilla y relación de puestos de trabajo 2015.

Funcionarios.

Escala/puesto de trabajo:
Secretario-. Número: Uno.

Laborales temporales.

Escala/puesto de trabajo.
Encargado de Obras.- Número: Uno.
Empleada Limpieza: Número: Uno.

CVE-2015-1622

MIÉRCOLES, 11 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 28

Las personas y entidades legitimadas a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1.985 y 151.1 de la ley 39/88 y por los motivos taxativamente enumerados en el 151.2 podrán interponer contra el presupuesto aprobado Recurso Contencioso Administrativo en la forma y plazos que establezcan las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Tresviso, 29 de enero de 2015.

El alcalde,

Francisco Javier Campo Campo.

[2015/1622](#)

CVE-2015-1622

MIÉRCOLES, 11 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 28

JUNTA VECINAL DE LA CONCHA

CVE-2015-1626 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.*

Aprobado definitivamente, con fecha 17 de enero de 2015, el presupuesto general de la Junta Vecinal de La Concha para el ejercicio 2015, una vez resueltas las reclamaciones presentadas. De conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

CVE-2015-1626

MIÉRCOLES, 11 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 28

GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe €
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	7.348,00
3	GASTOS FINANCIEROS	260,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	7.608,00€
INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Importe €
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASA Y OTROS INGRESOS	60,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	6.048,00
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	7.608,00€

La Concha, 26 de enero de 2015.
El presidente,
Vicente Gutiérrez Quevedo.

2015/1626

CVE-2015-1626

MIÉRCOLES, 11 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 28

JUNTA VECINAL DE LIAÑO

CVE-2015-1624 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Liaño para el ejercicio 2015, habiéndose desestimado las alegaciones presentadas al mismo, en Pleno de la Junta Vecinal celebrado el día 28 de enero de 2015. De conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

MIÉRCOLES, 11 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 28

GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe €
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.135,54
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.200,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	2.335,54€
INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Importe €
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASA Y OTROS INGRESOS	835,54
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	2.335,54€

Liaño, 2 de febrero de 2015.
La presidenta,
Carmen María Fraile Rivero.

2015/1624

CVE-2015-1624

MIÉRCOLES, 11 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 28

JUNTA VECINAL DE RIAÑO**CVE-2015-1627** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público que, transcurrido el plazo de exposición pública del presupuesto general de 2015 de esta Junta Vecinal, no habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación inicial del mismo, se considera definitivamente aprobado, con un resumen a nivel de capítulos que es el siguiente:

	Estado de Gastos	
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	11.043,00
3	GASTOS FINANCIEROS	300,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.167,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	5.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	20.510,00

	Estado de Ingresos	
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	20.510,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	20.510,00

CVE-2015-1627

MIÉRCOLES, 11 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 28

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Solórzano, 30 de enero de 2015.

El presidente,

Ricardo Cruz Segurola.

2015/1627

CVE-2015-1627

MIÉRCOLES, 11 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 28

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2015-1548 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario S-1362/2014.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJPAC y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

Número de expediente: S-1362/2014.

Apellidos y nombre o razón social: Transportes Danciu, Slu, calle La Hoya, 11B BJE, 39400 Los Corrales de Buelna (Cantabria).

NIF/CIF: B39764444.

Número de liquidación: 047 2 005342763.

Santander, 2 de febrero 2015.

El jefe de la Sección de Inspección,
Juan Martínez López-Dóriga.

2015/1548

CVE-2015-1548

MIÉRCOLES, 11 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 28

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN E INDUSTRIA

CVE-2015-1589 *Notificación de procedimiento de recaudación iniciado para el cobro de la liquidación de la sanción administrativa impuesta por resolución del procedimiento sancionador en el expediente SAN 2/2014.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Innovación e Industria, sita en la calle Albert Einstein nº 2 PCTCAN, Edificio del Gobierno de Cantabria, de Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Modelo 047. Procedimiento de recaudación iniciado para el cobro de la liquidación de la sanción administrativa impuesta por resolución del procedimiento sancionador. Expediente SAN 2/2014.

Número de expediente: SAN 2/2014.

Nombre y apellidos o razón social: D. Francisco Javier del Cid Herráez.

DNI: 13783302T.

Santander, 3 de febrero de 2015.
El director general de Innovación e Industria,
Fernando Javier Rodríguez Puertas.

2015/1589

CVE-2015-1589

MIÉRCOLES, 11 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 28

DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA

CVE-2015-1569 *Notificación de resolución de expediente sancionador SAN01/14/39/0059.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado infructuosas las gestiones que se han realizado para efectuar la notificación de la Resolución, del expediente administrativo SAN01/14/39/0059, iniciado a D^a. ISABEL ROSA DURÁN LINARES, cuyo último domicilio conocido es: B^o Los Llanos, 48 - 39408 - LOS CORRALES DE BUELNA (Cantabria), se hace público el contenido de la misma, en parte bastante.

— CARGOS FORMULADOS: Acampada en dominio público marítimo-terrestre en la playa de Trengandín, zona del Brusco, t.m. de Noja. Estos hechos constituyen una infracción administrativa tipificada y clasificada como grave en el artículo 90.2 i) de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, según redacción dada por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988.

— De acuerdo con el artículo 97.1 a) de dicha ley, como consecuencia de la infracción que se le imputa, la multa que se impone asciende a CIENTO OCHENTA (180) euros.

Dicha multa se deberá satisfacer en los plazos establecidos en el artículo 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre, contado a partir de que la resolución sea definitiva en vía administrativa, debiendo presentar el justificante del pago en esta Demarcación.

Del incumplimiento de la obligación económica indicada se dará traslado a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, para su cobro por la vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

Contra esta Resolución podrá interponer, ante la Dirección General de Costas, a través de esta Demarcación, Recurso de Alzada, en el plazo de UN (1) MES, contado desde el día siguiente a aquél en el que tenga lugar esta publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santander, 29 de enero de 2015.

El jefe de la Demarcación,
José Antonio Osorio Manso.

2015/1569

CVE-2015-1569

MIÉRCOLES, 11 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 28

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

CVE-2015-1568 *Citación para notificación por comparecencia de resolución de expedientes sancionadores. Expediente 515/2014 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar la notificación, por el procedimiento ordinario, se procede a su notificación mediante publicación en el BOC y exposición en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de SANTANDER

Órgano que lo solicita: Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Cantabria.

CVE-2015-1568

MIÉRCOLES, 11 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 28

Nº expediente	Infracción	Nombre y Apellidos	Nacional	NIE	Resolución	Sanción
515/2014	art.53.1g) L.O. 4/2000	Erlon RINA	ALBANIA	Y3745830H	16/12/2014	501€
515/2014	art.53.1g) L.O. 4/2000	Erlon RINA	ALBANIA	Y3745830H	16/12/2014	501 €
517/2014	art.53.1g) L.O. 4/2000	Erlon RINA	ALBANIA	Y3745830H	16/12/2014	501 €
519/2014	art.53.1g) L.O. 4/2000	Safer ALLUSHI	ALBANIA	Y3776385Y	16/12/2014	501 €
521/2014	art.53.1g) L.O. 4/2000	Alban XHELESHI	ALBANIA	Y3755121V	16/12/2014	501 €
522/2014	art.53.1g) L.O. 4/2000	Alban XHELESHI	ALBANIA	Y3755121V	16/12/2014	501 €
523/2014	art.53.1g) L.O. 4/2000	Mirjan DOCI	ALBANIA	Y3762819X	16/12/2014	501 €
524/2014	art.53.1g) L.O. 4/2000	Mirjan DOCI	ALBANIA	Y3762819X	17/12/2014	501 €
533/2014	art.53.1g) L.O. 4/2000	Ajet LALA	ALBANIA	Y3750761G	17/12/2014	501 €
5/2015	art.53.1g) L.O. 4/2000	Ajet LALA	ALBANIA	Y3750761G	08/01/2015	501 €
6/2015	art.53.1g) L.O. 4/2000	Glerdjan VLADI	ALBANIA	Y3762762E	08/01/2015	501 €
7/2015	art.53.1g) L.O. 4/2000	Glerdjan VLADI	ALBANIA	Y3762762E	08/01/2015	501 €
8/2015	art.53.1g) L.O. 4/2000	Glerdjan VLADI	ALBANIA	Y3762762E	08/01/2015	501 €
9/2015	art.53.1g) L.O. 4/2000	Glerdjan VLADI	ALBANIA	Y3762762E	08/01/2015	501 €
10/2015	art.53.1g) L.O. 4/2000	Glerdjan VLADI	ALBANIA	Y3762762E	09/01/2015	501 €
11/2015	art.53.1g) L.O. 4/2000	Glerdjan VLADI	ALBANIA	Y3762762E	09/01/2015	501 €
12/2015	art.53.1g) L.O.4/2000	Glerdjan VLADI	ALBANIA	Y3762762E	09/01/2015	501 €
13/2015	art.53.1g) L.O.4/2000	Glerdjan VLADI	ALBANIA	Y3762762E	12/01/2015	501 €
14/2015	art.53.1g) L.O.4/2000	Glerdjan VLADI	ALBANIA	Y3762762E	12/01/2015	501 €
15/2015	art.53.1g) L.O. 4/2000	Dritan METKO	ALBANIA	Y3713076Q	12/01/2014	501 €
16/2015	art.53.1g) L.O. 4/2000	Dritan METKO	ALBANIA	Y3713076Q	12/01/2014	501 €
17/2015	art.53.1g) L.O. 4/2000	Dritan METKO	ALBANIA	Y3713076Q	12/01/2014	501 €
19/2015	art.53.1g) L.O. 4/2000	Alban XHELESHI	ALBANIA	Y3755121V	12/01/2014	501 €
22/2015	art.53.1g) L.O. 4/2000	Sherif KADRIU	ALBANIA	Y3762898C	13/01/2015	501 €
23/2015	art.53.1g) L.O. 4/2000	Sherif KADRIU	ALBANIA	Y3762898C	13/01/2015	501 €
24/2015	art.53.1g) L.O. 4/2000	Sherif KADRIU	ALBANIA	Y3762898C	13/01/2015	501 €
25/2015	art.53.1g) L.O. 4/2000	Sherif KADRIU	ALBANIA	Y3762898C	13/01/2015	501 €
26/2015	art.53.1g) L.O. 4/2000	Klajdi GJERGJI	ALBANIA	Y3762822J	13/01/2015	501 €
27/2015	art.53.1g) L.O. 4/2000	Klajdi GJERGJI	ALBANIA	Y3762822J	13/01/2015	501 €
28/2015	art.53.1g) L.O. 4/2000	Klajdi GJERGJI	ALBANIA	Y3762822J	14/01/2015	501 €
30/2015	art.53.1g) L.O. 4/2000	Klajdi GJERGJI	ALBANIA	Y3762822J	14/01/2015	501 €
33/2015	art.53.1g) L.O. 4/2000	Klajdi GJERGJI	ALBANIA	Y3762822J	14/01/2015	501 €
36/2015	art.53.1g) L.O. 4/2000	Klajdi GJERGJI	ALBANIA	Y3762822J	14/01/2015	501 €
37/2015	art.53.1g) L.O. 4/2000	Jetmir CIKU	ALBANIA	Y3762854E	14/01/2015	501 €
42/2015	art.53.1g) L.O. 4/2000	Jetmir CIKU	ALBANIA	Y3762854E	14/01/2015	501 €
44/2015	art.53.1g) L.O. 4/2000	Jetmir CIKU	ALBANIA	Y3762854E	15/01/2015	501 €

CVE-2015-1568

MIÉRCOLES, 11 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 28

46/2015	art.53.1g) L.O. 4/2000	Jetmir CIKU	ALBANIA	Y3762854E	15/01/2015	501 €
58/2015	art.53.1g) L.O. 4/2000	Kleant LICA	ALBANIA	Y3704056N	16/01/2015	501 €
59/2015	art.53.1g) L.O. 4/2000	Erlon RINA	ALBANIA	Y3745830H	16/01/2015	501 €
60/2015	art.53.1g) L.O. 4/2000	Erlon RINA	ALBANIA	Y3745830H	16/01/2015	501 €
61/2015	art.53.1g) L.O. 4/2000	Gazmend DODA	ALBANIA	Y3818698E	16/01/2015	501 €
63/2015	art.53.1g) L.O. 4/2000	Gazmend DODA	ALBANIA	Y3818698E	16/01/2015	501 €
65/2015	art.53.1g) L.O. 4/2000	Gazmend DODA	ALBANIA	Y3818698E	16/01/2015	501 €
66/2015	art.53.1g) L.O. 4/2000	Gazmend DODA	ALBANIA	Y3818698E	16/01/2015	501 €

Asimismo, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 apartado 4 y 61 de la Ley 30/1992, se cita y emplaza a los arriba citados, cuyo último domicilio conocido es en la C/ Madrid nº 21 - 1º Hostal, 39009 Santander (CANTABRIA), para que comparezca ante esta Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Cantabria, sita en calle Vargas, número 53 planta 10ª de Santander, en horario de 9 a 14 horas, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto, para conocimiento del contenido íntegro de la resolución sancionadora así como del modelo (069) de ingresos no tributario del expediente referenciado.

Santander, 2 de febrero de 2015.

El delegado de gobierno

(delegación de firma por resolución de 17 de enero de 2011)

la directora del Área de Trabajo e Inmigración,

Marta Pastor Laherrán.

2015/1568

CVE-2015-1568

MIÉRCOLES, 11 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 28

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

ÁREA DE FOMENTO

CVE-2015-1566 *Notificación de resolución de expediente sancionador S(PF) 115/2014.*

Se hace saber a SEGUNDO ALAÑA GÓMEZ, con D.N.I. nº 13742956L, cuyo último domicilio conocido es C/ Campogiro, nº 2, 39011 Santander, Cantabria, que en el procedimiento sancionador que se le sigue en esta Dependencia, de referencia S(PF) 115/2014, obra resolución dictada con fecha 16/01/2015, cuya parte dispositiva el del siguiente tenor literal:

"Primero. Sancionar a SEGUNDO ALAÑA GOMEZ, con multa de CIEN euros (100,00€), como responsable de la infracción administrativa especificada en los Fundamentos Jurídicos de esta Resolución".

Segundo.- Notifíquese la presente Resolución al interesado, con indicación de que, contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponer Recurso de Alzada ante el sr. director general de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, todo ello de acuerdo con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

Lo que se notifica mediante su publicación en este Boletín Oficial a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las dependencias de este Área de Fomento, sitas en Santander, calle Vargas, 53 - 10ª Planta, en el plazo de 15 días contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santander, 2 de febrero de 2015.
El director del Área de Fomento,
Benjamín Piña Patón.

2015/1566

CVE-2015-1566

MIÉRCOLES, 11 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 28

**SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN
PROVINCIAL DE CANTABRIA**

CVE-2015-1489 *Notificación de resolución de percepción indebida de prestación por desempleo abonada en concepto de Pago Único. Expediente 39-14635-PU.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria relación de solicitantes de prestaciones por desempleo en su modalidad de Pago Único, toda vez que, intentada la notificación conforme al núm. 59-2 del mismo precepto legal, ha/n resultado desconocido/s o en ignorado paradero, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos, al haberse enviado la notificación en sobre certificado con acuse de recibo sin que, por otra parte, haya/n advertido de las variaciones de domicilio.

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	CANTIDAD RECLAMADA
SAMY ANDERSON RUEDA LANDAZABAL	X4772564 H	3325,04 euros.

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la RESOLUCIÓN emitida en el expediente instruido por esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Cantabria, en aplicación de lo dispuesto en los arts. 228º del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, de 20 de junio de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 29, y 3.2 del R. Dto.1044/85, de 19 de junio, «Boletín Oficial del Estado» 2 de julio.

Advirtiéndose que se dispone de un plazo de 30 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que interpongan RECLAMACIÓN PREVIA presentándola en su Oficina de Empleo, o ante la Dirección Provincial, todo ello de conformidad con el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral de 7 de abril de 1995, «Boletín Oficial del Estado» del 11 de abril.

Santander, 28 de enero de 2015.
La directora provincial (ilegible).

2015/1489

CVE-2015-1489

MIÉRCOLES, 11 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 28

**SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA****CVE-2015-1576** *Notificación de resolución sobre extinción de prestaciones de desempleo con cobro indebido.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria relación de un beneficiario de prestación por desempleo, toda vez que, intentada la notificación conforme al núm. 59-2 del mismo precepto legal, han resultado desconocido o en ignorado paradero, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos, al haberse enviado la notificación en sobre certificado con acuse de recibo sin que, por otra parte, haya advertido de las variaciones de domicilio.

NOMBRE Y APELLIDOS	D. N. I.	CANTIDAD RECLAMADA
SAID EL HADRI YAHYA	72270005A	7.668,00 €

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la resolución sobre extinción de prestaciones de desempleo por actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social con cobro indebido, emitida en el expediente instruido por esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Cantabria, en aplicación de lo dispuesto en los arts. 227º del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, de 20 de junio de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 29, y 33º del R. Dto. 625/85, «Boletín Oficial del Estado» de 7 de mayo.

Advirtiéndose que se dispone de un plazo de 30 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que formule RECLAMACIÓN PREVIA presentándola en su Oficina de prestaciones, o ante la Dirección Provincial, todo ello de conformidad con el art. 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, «Boletín Oficial del Estado» del 11, reguladora de la Jurisdicción Social.

Santander, 2 de febrero de 2015.

La directora provincial,
Celia Carro Oñate.

2015/1576

CVE-2015-1576

MIÉRCOLES, 11 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 28

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2015-1599 *Aprobación y exposición pública del Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Al amparo de lo dispuesto por el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, se hace público para general conocimiento que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local se ha resuelto:

Aprobar las liquidaciones correspondientes al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 2015.

Fijar el periodo de pago en voluntaria del Impuesto desde el 16 de febrero hasta el 20 de abril de 2015.

Contra el acuerdo citado y según autorizan los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales:

Recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el BOC, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2.c) de la Ley de Haciendas Locales.

Contra la denegación expresa o tácita de dicho recurso podrá interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses si es expresa, contados a partir del día siguiente de su notificación, y de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (el recurso de reposición se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución expresa en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su presentación (artículo 14.21 de la Ley de Haciendas Locales).

Sin perjuicio de que puedan interponer en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Astillero, 3 de febrero de 2015.

El alcalde,

Carlos Cortina Ceballos.

2015/1599

CVE-2015-1599

MIÉRCOLES, 11 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 28

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2015-1570 *Notificación de propuesta de resolución formulada por la instructora en expediente sancionador 901/2014.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la propuesta de resolución formulada en el expediente sancionador nº 901/2014, instruido por el Excmo. Ayuntamiento de Noja a D. SID AHMED MA EL AININ EMBAREK por la supuesta comisión de una infracción de carácter LEVE tipificada en el art. 50 a) en relación con el art. 51. 2 de la Ley de Cantabria 5/97, sobre Prevención, Asistencia e Incorporación Social en Materia de Drogodependencia, por incumplir lo dispuesto en el art. 23. 6 g) del mismo texto legal así como el art. 20.3 de la Ordenanza Municipal de Seguridad Ciudadana, por lo que puede ser sancionado con una multa de TRES-CIENTOS euros (300,00 euros), ya que intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido practicar por causas no imputables a esta Administración, al resultar el destinatario "ausente" El citado expediente obra en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Noja, ante la cual el interesado podrá comparecer para examinarlo, advirtiéndole que en caso de no efectuar alegaciones en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de la publicación del presente edicto en el B.O.C., se dictará la resolución sancionadora sin más trámites.

Noja, 21 de enero de de 2015
El alcalde (ilegible).

2015/1570

CVE-2015-1570

MIÉRCOLES, 11 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 28

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2015-1572 *Notificación de propuesta de resolución formulada por la instructora en expediente sancionador 904/2014.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la propuesta de resolución formulada en el expediente sancionador nº 904/2014, instruido por el Excmo. Ayuntamiento de Noja a D. JAGOBA BILBAO ULIBARRI, por la supuesta comisión de una infracción de carácter LEVE tipificada en el art. 50 a) en relación con el art. 51. 2 de la Ley de Cantabria 5/97, sobre Prevención, Asistencia e Incorporación Social en Materia de Drogodependencia, por incumplir lo dispuesto en el art. 23. 6 g) del mismo texto legal así como el art. 20.3 de la Ordenanza Municipal de Seguridad Ciudadana, por lo que puede ser sancionado con una multa de TRESCIEN-TOS euros (300,00 euros), ya que intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido practicar por causas no imputables a esta Administración, al resultar destinatario "desconocido" El citado expediente obra en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Noja, ante la cual el interesado podrá comparecer para examinarlo, advirtiéndole que en caso de no efectuar alegaciones en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de la publicación del presente edicto en el B.O.C., se dictará la resolución sancionadora sin más trámites.

Noja, 21 de enero de de 2015.

El alcalde (ilegible).

2015/1572

CVE-2015-1572

MIÉRCOLES, 11 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 28

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-1593 *Notificación de resolución de expediente sancionador. Denuncia 50285 (442)/14.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 30 de diciembre de 2014 a D. ROMÁN BEDET CRESPO (Dcia. 442/14), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

"Resultando que por Resolución de fecha 22 de octubre de 2014, se inició expediente sancionador contra D. Román Bedet Crespo, con NIF 72066503M, por no recoger los excrementos depositados por su perro en la vía pública, a la altura del nº 15 de la Av. Reina Victoria, el pasado día 12 de octubre de 2014, a las 10:45 horas.

Resultando que ha transcurrido el plazo legal concedido en la citada resolución, y el Sr. Bedet Crespo, no ha formulado alegaciones sobre el contenido de la misma.

De conformidad con lo establecido en el art. 47.2 apartado B) de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos y en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, el Concejal Delegado de Familia, Servicios Sociales y Protección Ciudadana, en uso de la delegación conferida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Imponer a D. ROMÁN BEDET CRESPO, con NIF 72066503M, una sanción de 120 € de multa por infringir el artículo 20 de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos, por no recoger los excrementos depositados por su perro en la vía pública, a la altura del nº 15 de la Av. Reina Victoria, el pasado día 12 de octubre de 2014, a las 10:45 horas."

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de 1 mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de 2 meses, contado desde día siguiente a la notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de 6 meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-Administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

El pago de dicha multa debe efectuarse en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de la siguiente forma: a) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 1 y 15 de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; b) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 16 y último de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo

CVE-2015-1593

MIÉRCOLES, 11 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 28

mes posterior o, si éste no fuese hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si el ingreso no se efectúa en los plazos señalados anteriormente, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 28 de enero de 2015.

El concejal delegado (ilegible).

2015/1593

CVE-2015-1593

MIÉRCOLES, 11 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 28

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-1594 *Notificación de incoación de expediente sancionador. Denuncia 49643 (446)/14.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 27 de octubre de 2014 a D^a EMILIA CAGIGAL SARABIA (Dcia. 446/14), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

"Resultando que por la Policía Local se denuncia el día 8 de octubre de 2014, a D. Leopoldo Cagigal Sarabia y Hermanos, con NIF 13643960, como propietario de un solar en la c/ Santa Lucía, nº 11, con ref. catastral 5129017VP3152G0001MMC, que se encuentra con maleza, plumeros y gran cantidad de suciedad.

Considerando que el art. 200 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, dispone que los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán mantenerlas en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos; y que el art. 201 establece que los ayuntamientos, de oficio o a instancia de cualquier interesado, podrán ordenar la ejecución de las obras y actuaciones necesarias para conservar los terrenos y edificaciones en las condiciones derivadas de los deberes de uso y conservación establecidos en el artículo anterior.

Siendo necesario la limpieza del solar, el Concejal Delegado de Familia, Servicios Sociales y Protección Ciudadana, en uso de la delegación conferida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la siguiente.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Incoar expediente a D. LEOPOLDO CAGIGAL SARABIA Y HERMANOS con NIF 13643960, como propietario de un solar en la c/ Santa Lucía, nº 11, con ref. catastral 5129017VP3152G0001MMC, que se encuentra con maleza, plumeros y gran cantidad de suciedad.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución al interesado, poniéndole de manifiesto el expediente para que en el plazo de 10 días, alegue y presente cuantos documentos y justificaciones estime pertinentes.

Contra esta resolución por ser de trámite no cabe recurso alguno.

Santander, 27 de enero de 2015.

El concejal delegado (ilegible).

2015/1594

CVE-2015-1594

MIÉRCOLES, 11 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 28

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-1574 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de Tasa de Agua, Basura, Alcantarillado, Canon de Saneamiento e IVA del cuarto trimestre de 2014 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente a la TASA DE AGUA, BASURA, ALCANTARILLADO, CANON DE SANEAMIENTO E IVA, correspondiente al CUARTO TRIMESTRE del 2014 por un importe de 2.043.017,72 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 29 de enero de 2015 al 1 de abril del 2015. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las oficinas de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Caja Madrid, Banco Pastor y Caja Laboral, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herreros de Torrelavega, en horas de 8,30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 30 de enero de 2015.

La alcaldesa,
Lidia Ruiz Salmón.

2015/1574

CVE-2015-1574

MIÉRCOLES, 11 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 28

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2015-1547 *Resolución por la que se acuerda la publicación del resultado de la Orden GAN/49/2014, de 15 de julio (BOC número 145, de 30 de julio de 2014), por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para 2014-2015 ayudas a las inversiones a bordo de los buques pesqueros y selectividad, de acuerdo con el Fondo Europeo de la Pesca (2007-2013).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en el artículo 51 del Reglamento (CE) 1198/2006 del Consejo de 27 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de la Pesca (FEP), esta Dirección General de Pesca y Alimentación, como órgano intermedio de gestión, acuerda publicar en el BOC, para general conocimiento, relación de subvenciones concedidas por Resolución de la Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, de fecha 13 de noviembre de 2014.

Las ayudas concedidas que se relacionan a continuación tienen por objeto facilitar la aplicación y consecución de los objetivos de la Política Pesquera Común, adaptándolos a las peculiaridades propias del sector pesquero de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Las ayudas convocadas a través de la Orden GAN/49/2014, de 15 de julio, se conceden con cargo a la aplicación presupuestaria 05.05.415A.771, ayudas estructurales en el sector de la pesca a empresas privadas, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015.

CVE-2015-1547

MIÉRCOLES, 11 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 28

AÑO 2015

Nombre o Razón social	Proyecto	Subvención
Beneficiario		
FLAVI, SC.	MODERNIZACIÓN BARCO	400,00 €
EMPERATRIZ, SC.	MODERNIZACIÓN BARCO	1.250,00 €
JUAN JOSE CORTES GARCIA	MODERNIZACIÓN BARCO	1.888,00 €
OMAR ACEBAL AGOTE	MODERNIZACIÓN BARCO	5.732,50 €
JOSE D. SANTIURDE ERQUICIA	MODERNIZACIÓN BARCO	1.250,00 €
ANGEL ALBO, SC.	MODERNIZACIÓN BARCO	6.626,00 €
LOPEZ HERMANOS, CB.	MODERNIZACIÓN BARCO	6.520,00 €
NATES NAUTICA, SL.	MODERNIZACIÓN BARCO	10.440,00 €
FRANCISCO J. AMUTIO HIERRO	MODERNIZACIÓN BARCO	3.320,00 €
ANDRES ECHEVARRIA RASINES y otros	MODERNIZACIÓN BARCO	4.272,00 €
VICTOR M. INCERA SOLAR y otros	MODERNIZACIÓN BARCO	25.814,80 €
NUEVO AIRES ASON, SL.	MODERNIZACIÓN BARCO	5.263,20 €
NUEVO COLLADO LINDO SL	MODERNIZACIÓN BARCO	14.840,00 €
ECHEVARRIA INCERA, SL.	MODERNIZACIÓN BARCO	43.660,43 €
PABLO ARGOS MARTINEZ	MODERNIZACIÓN BARCO	5.120,00 €
SIEMPRE LANDERA, SC.	MODERNIZACIÓN BARCO	27.385,60 €
MADRE LITA CB.	MODERNIZACIÓN BARCO	4.845,60 €
MARHVIN, SC.	MODERNIZACIÓN BARCO	4.280,00 €
MAXIMO TRUEBA CARRERA	MODERNIZACIÓN BARCO	5.071,08
PESCA MENOR SANTOÑA, S.L.	MODERNIZACIÓN BARCO	536,00 €
INMACULADA RODRIGUEZ VILLAN.	MODERNIZACIÓN BARCO	2.040,00 €
TRUEBA PLA RUBEN y otros CB.	MODERNIZACIÓN BARCO	19.160,40 €
MANUEL PELLON GUTIERREZ	MODERNIZACIÓN BARCO	2.014,76 €
SANTOS J. ZABALLA VALENCIA	MODERNIZACIÓN BARCO	7.730,80 €
FRANCISCO JAVIER VILLEGAS ISA	MODERNIZACIÓN BARCO	4.984,00 €
TOCA SAIZ, SC.	MODERNIZACIÓN BARCO	26.813,02 €
TOCA SETIEN, SC.	MODERNIZACIÓN BARCO	9.568,00 €
VERONICA DEL MAR, SL.	MODERNIZACIÓN BARCO	709,60 €
VICENTE CORTABITARTE ROIZ y otro	MODERNIZACIÓN BARCO	24.172,40 €
PESQUERO BARQUEREÑO, S.L.	MODERNIZACIÓN BARCO	25.792,40 €
ARMADORES LECUE, SL.	MODERNIZACIÓN BARCO	30.036,00 €
HERMANOS BALBIN ROIZ S.L.	MODERNIZACIÓN BARCO	8.904,00 €

Santander, 30 de enero de 2015.
La directora general de Pesca y Alimentación,
Pilar Pereda Pérez.

2015/1547

CVE-2015-1547

MIÉRCOLES, 11 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 28

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-1607 *Notificación de resolución de corrección de errores a la resolución de la directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales de fecha 28 de octubre de 2014, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales en materia de accesibilidad de edificios de propiedad y uso público para el año 2014, reguladas por la Orden SAN/9/2014.*

La Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, con fecha 2 de febrero de 2015 ha dictado la resolución que a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN

Por Resolución de la directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, de fecha 28 de octubre de 2014 y publicada en el B.O.C. de 1 de octubre de 2014, se concede subvención a Entidades Locales en materia de accesibilidad de edificios de propiedad y uso público para el año 2014, reguladas por la Orden SAN/9/2014.

Advertidos errores en el anexo I de aprobados de la citada Resolución, procede de conformidad con lo previsto en el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 135 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, rectificar el anexo de la citada Resolución.

Siendo la Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales el órgano competente para la resolución de las subvenciones según lo previsto en el art. 10 de la Ley de Cantabria 3/2009 de 27 de noviembre,

RESUELVO

Modificar el Anexo I, en los siguientes términos,

Donde dice:

Nº EXPTE	ENTIDAD	PROYECTO	COSTE TOTAL	BAREMO	PROPUESTA	SUBVENCIÓN
2014/4	AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE LIEBANA	MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DE LA CASA CONSISTORIAL	3.215,14	50	Aprobar	2.212,50
2014/8	AYUNTAMIENTO DE ARNUERO	MEJORA DE ACCESIBILIDAD DE LA CASA CONSISTORIAL	35.765,00		Aprobar	25.863,75

Debe decir:

Nº EXPTE	ENTIDAD	PROYECTO	COSTE TOTAL	BAREMO	PROPUESTA	SUBVENCIÓN
2014/4	AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE LIEBANA	MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DE LA CASA CONSISTORIAL	2.950,00	50	Aprobar	2.212,50
2014/8	AYUNTAMIENTO DE ARNUERO	MEJORA DE ACCESIBILIDAD DE LA CASA CONSISTORIAL	34.485,00	60	Aprobar	25.863,75

CVE-2015-1607

MIÉRCOLES, 11 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 28

Lo que notifico en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 4 de febrero de 2015.
La jefa de Servicio de Acción Social e Integración,
María Ángeles Varela Antuña.

2015/1607

CVE-2015-1607

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

CVE-2015-1187 *Información pública de expediente de construcción de nave con destino a actividades de transformación, almacenamiento y venta de productos agrarios, en Tama.*

Información pública de expediente de construcción de nave con destino a varias actividades de transformación, almacenamiento y venta de productos agrarios, sita en la localidad de Tama, en Suelo Rústico de Especial Protección, del municipio de Cillorigo de Liébana.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por periodo de quince días hábiles el expediente de construcción de nave con destino a varias actividades de transformación, almacenamiento y venta de productos agrarios, sita en la localidad de Tama, polígono 36, parcelas 55 y 56, en suelo calificado como Suelo Rústico de Especial Protección, promovido por Dña. María Manuela Guardo Martínez, según memoria inicial redactada por IComap Ingeniería.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana, en horario de oficina.

Tama, 21 de enero de 2015.

El alcalde.

Jesús María Cuevas Monasterio.

2015/1187

MIÉRCOLES, 11 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 28

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2015-1597 *Información pública de solicitud de autorización para centro de guardia y cuidado de perros en Gornazo. Expediente 3/15.*

Por doña Beatriz de la Torre Gutiérrez, con DNI nº 72.088.141-T, se solicita autorización para centro de guardia y cuidado de perros en calle La Castañera, de la localidad de Gornazo, de este T. M., parcela catastral nº 379 del polígono 4.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 2/2001, en su redacción dada por la Ley de Cantabria 2/2009, de 3 de julio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se expone al público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada instalación, puedan formular las alegaciones u observaciones pertinentes, en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Miengo, 28 de enero de 2015.

El alcalde,

Avelino Cuartas Coz.

2015/1597

CVE-2015-1597

MIÉRCOLES, 11 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 28

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2015-1600 *Información pública de solicitud de licencia para construcción de 2 viviendas unifamiliares en Boo. Expediente Autorización CROTU 2.014/33.*

De conformidad con lo dispuesto en la D. T. 2ª y el art. 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, tras su nueva redacción otorgada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se somete a información pública por período de 15 días el expediente promovido por Dña. Eduarda Malpica Gordillo, de solicitud de licencia para la construcción de 2 vivienda unifamiliar en parcela 231 del polígono 37 de la localidad de Boo, en Suelo No Urbanizable Genérico (categoría C), Suelo Rústico de Protección Ordinaria según LOTRUSCAN.

La documentación correspondiente, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Piélagos.

Piélagos, 28 de enero de 2015.

El alcalde,

Enrique Torre Bolado.

2015/1600

CVE-2015-1600

MIÉRCOLES, 11 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 28

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-1595 *Notificación de resolución de expediente. Denuncia 18867 (376)/14.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 14 de enero de 2015 a Financiera Somocubas, S. L. (Dcia. 376/14), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

"Resultando que por Resolución de 22 de septiembre de 2014, se inició expediente contra Financiera Somocubas, S. L., con NIF B39398813, como propietario de una parcela en Ojaiz, 199, con referencia catastral 8802123VP2180B0001QD, que se encuentran con toneladas de áridos, arena y otros materiales.

Resultando que no se han presentado alegaciones dentro del plazo concedido; y girada nueva visita de inspección por la Policía Local, se ha podido comprobar, según informe de fecha 17 de diciembre de 2014, "el solar sito en Ojaiz, 199, se encuentra en el mismo estado que cuando fue cursada la denuncia."

Considerando que el art. 200.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, dispone que los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán mantenerlas en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos; y que el art. 201.1 establece que los ayuntamientos, de oficio o a instancia de cualquier interesado, podrán ordenar la ejecución de las obras y actuaciones necesarias para conservar los terrenos y edificaciones en las condiciones derivadas de los deberes de uso y conservación establecidos en el artículo anterior.

Por lo expuesto, y en uso de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el Art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el concejal delegado de Familia, Servicios Sociales y Protección Ciudadana adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Ordenar a Financiera Somocubas, S. L., con NIF B39398813, la limpieza del solar de su propiedad, sito en Ojaiz, 199, con referencia catastral 8802123VP2180B0001QD.

El plazo de ejecución será de un mes.

Apercibirle de que transcurrido el plazo, caso de no atenderse al mandato de ejecución, de conformidad con lo establecido por el art. 201.6 de la Ley 2/2001, se podrán imponer multas coercitivas de 300,50 a 3.005,61 euros, reiterables en intervalos de tres meses y hasta el límite del deber legal de conservación para lograr la ejecución de lo ordenado, o proceder, en su caso, a la ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento, y a su costa, de dicha orden."

Contra la anterior resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución.

De no ser resuelto éste de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de 6 meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

CVE-2015-1595

MIÉRCOLES, 11 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 28

No obstante, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 28 de enero de 2015.

El concejal-delegado (ilegible).

2015/1595

CVE-2015-1595

MIÉRCOLES, 11 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 28

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2015-1635 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 16, de 26 de enero de 2015, de notificación de la aprobación definitiva del proyecto de Bases y Estatutos de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación 8.2 de Suances. Expediente VAR 5/14.*

Detectado un error en el anuncio de la notificación de la aprobación definitiva del proyecto de bases y estatutos de la junta de compensación de la unidad de actuación 8.2 de Suances. Expediente VAR 5/14 inserto en el BOC ordinario número 16, de 26 de enero de 2015 y, a la vista de lo previsto en el art. 105.2 de la Ley 30/92, se procede a su corrección.

Así, donde dice "No habiéndose podido notificar la aprobación definida de las Bases y Estatutos de la Unidad de Actuación 8.2 del PGOU de Suances ni el nombramiento de D. Víctor Coll Baldrich como representante de la Administración, se procede a la publicación del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de junio de 2014, de acuerdo a los arts. 59.4 y 60 de la Ley 30/92."

Quiere decir: "No habiéndose podido notificar a herederos de Teresa Dolores Otero Barreda la aprobación definitiva de las Bases y Estatutos de la Unidad de Actuación 8.2 del PGOU de Suances ni el nombramiento de D. Víctor Coll Baldrich como representante de la Administración, se procede a la publicación del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de junio de 2014, de acuerdo a los arts. 59.4 y 60 de la Ley 30/92."

Suances, 26 de enero de 2015.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2015/1635

CVE-2015-1635

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

CVE-2014-16991 *Resolución mediante la que se estima que la Modificación Puntual Nº 2 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Artístico del Sardinero (Santander), parcelas Quinta Maza y Villa Aragón, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.*

Con fecha 8 de agosto de 2014, se ha recibido en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio, y Urbanismo, la documentación correspondiente a la Modificación Puntual Nº 2 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Artístico del Sardinero, parcelas Quinta Maza y Villa Aragón a los efectos de tramitación del procedimiento de evaluación ambiental, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

Con fecha 22 de agosto de 2014, como prevé el artículo 9 de la Ley 9/2006, se remitió por parte de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística la citada documentación a las Administraciones y Organismos previsiblemente afectados, solicitando información sobre si la actuación propuesta tienen efectos significativos en el medio ambiente y, en su caso, cualquier sugerencia, propuesta o consideración que se estime pertinente para su inclusión en el documento de referencia en caso de que dicha Modificación deba ser objeto de evaluación ambiental.

El objeto de la Modificación Puntual Nº 2 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico artístico del Sardinero es adaptar la transición de algunas rasantes del terreno de la finca "Quinta Maza" y la forma del perímetro de delimitación de las parcelas urbanísticas (manteniendo idénticas superficies) de manera que se puedan diseñar los espacios libres en "Quinta Maza" con una utilización racional de las plataformas propuestas, de forma coherente con el conjunto del proyecto de viviendas que se desarrolla.

1. RESULTADOS DE LA FASE DE CONSULTAS PREVIAS.

Con el objeto de proceder a realizar el trámite de consultas previas, como prevé el artículo 9 de la Ley 9/2006, se aportaron por el promotor los ejemplares necesarios de la citada documentación para dar traslado de los mismos a las Administraciones Públicas afectadas y al público interesado.

Las Administraciones y Organismos previsiblemente afectados, así como el público interesado, consultados fueron:

Administración del Estado.

- Delegación del Gobierno en Cantabria.
- Demarcación de Costas.

MIÉRCOLES, 11 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 28

Administración de la Comunidad Autónoma.

- Dirección General de Urbanismo.
- Dirección General de Medio Ambiente.
- Dirección General de Cultura.
- Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística.
- Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

Público interesado.

- ARCA.
- Acanto.

De dichas consultas, se han recibido las siguientes contestaciones, que sucintamente se resumen y relacionan:

Administración del Estado

Delegación de Gobierno en Cantabria (Contestación informe de fecha 13/10/2014)

Señala en su informe que la actuación pretendida, por su naturaleza y ubicación, previsiblemente afecta a las competencias de la Administración General del Estado en Cantabria y en consecuencia, se debe considerar Administración afectada en el proceso de evaluación ambiental en curso al menos a la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento, dado que el término municipal de Santander es uno de los afectados por las limitaciones derivadas de las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Santander.

De acuerdo con la legislación sectorial de aplicación, y previamente a la aprobación de la modificación del Plan especial, se deberá solicitar informe a la Dirección General de Aviación Civil, de conformidad con la disposición adicional segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Finalmente indica que a la vista de la información proporcionada, parece improbable que de la Modificación propuesta se deriven efectos ambientales negativos significativos. No obstante, serán los departamentos citados con anterioridad los que deberán determinar el modo en el que se puede afectar a las materias de su competencia.

Administración de la Comunidad Autónoma

Dirección General de Cultura (Contestación informe de fecha 06/11/2014)

El Director General de Cultura emite una resolución en la que comunica, que una vez visto el informe de la Comisión Técnica de Patrimonio de fecha 30 de octubre de 2014, no existe inconveniente en la citada Modificación Puntual.

Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza (Contestación informe de fecha 11/11/2014)

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y del Servicio de Montes informa en el ámbito de sus competencias que la actividad de referencia:

- No afecta a terrenos pertenecientes al Dominio Público Forestal y no se presenta objeción alguna a su realización.
- Se encuentra fuera del ámbito territorial de los Espacios Naturales Protegidos de Cantabria, declarados mediante la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria.

CVE-2014-16991

MIÉRCOLES, 11 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 28

— No se han identificado tipos de hábitats de interés comunitario de carácter prioritario del Anejo I de la Directiva Hábitat 92/43/CEE, que pudiera verse afectados por la ejecución de la actuación de referencia.

2. VALORACIÓN AMBIENTAL.

Se exponen a continuación, a través de una relación de diferentes apartados o aspectos ambientales, una serie de consideraciones que justifican la exclusión de la propuesta de la Modificación al procedimiento de evaluación ambiental de planes conforme a lo dispuesto en el artículo 25 y Anejo B de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado.

2.1. Valoración de la fase de consultas.

Finalizada la fase de consultas, se considera que las Administraciones, organismos y público interesado consultados no presentan sugerencias u observaciones significativas concretas de contenido ambiental respecto a la modificación.

2.2. Valoración ambiental de la actuación.

Abundando en la información proporcionada en la fase de consultas, y al objeto de precisar los posibles efectos medioambientales de la actuación prevista, se exponen a continuación, a través de una relación de diferentes apartados o aspectos ambientales, una serie de consideraciones para la justificación de la inexistencia de efectos previsibles sobre el medio ambiente derivados de la modificación propuesta:

Abundando en la información proporcionada en la fase de consultas, y al objeto de precisar los posibles efectos medioambientales de la actuación prevista, se exponen a continuación, a través de una relación de diferentes apartados o aspectos ambientales, una serie de consideraciones para la justificación de la inexistencia de efectos previsibles sobre el medio ambiente derivados de la modificación propuesta:

- Impactos sobre la atmósfera: Debido al alcance de la Modificación propuesta, y a la escasa entidad espacial del ámbito de actuación, se considera que la misma no conlleva un incremento significativo de emisiones a la atmósfera (partículas, ruido, lumínica, etc.), respecto a la ejecución del planeamiento actual.

- Impactos sobre la hidrología. La Modificación no implica afecciones significativas, por la inexistencia de cauces, ni un incremento significativo de la impermeabilización del suelo.

- Impactos sobre el suelo. El ámbito de la modificación del planeamiento es de escasa incidencia, no mayor que la derivada del planeamiento vigente, tratándose de una actuación propia de suelo urbano, por lo que no se considera una afección significativa.

- Riesgos naturales y antrópicos. El desarrollo y ejecución de la Modificación no está supeditado a un riesgo mayor que cualquier otra actuación urbanística de acuerdo con el planeamiento vigente y normativa aplicable. Al tratarse de un suelo urbano consolidado por la edificación y dentro de la trama urbana, cuenta con los servicios de eliminación de residuo y saneamiento.

- Impactos sobre la vegetación y la fauna. Dadas las características del ámbito de la Modificación, en un entorno antropizado, no se prevé que el desarrollo de la misma vaya a producir impacto significativo sobre la vegetación y la fauna.

- Impactos sobre los Espacios Naturales Protegidos. No existe ningún Espacio Natural Protegido ni en la zona de actuación ni en su entorno inmediato, tal y como señala la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, por lo que, se deduce que la actuación proyectada no supondrá afección significativa alguna a la red de espacios naturales protegidos de Cantabria, así como de la Red Ecológica Europea Natura 2.000.

- Impactos sobre el paisaje. La modificación no tendrá mayor afección paisajística que no pueda limitarse o corregirse de acuerdo con la legislación urbanística, la derivada del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico de El Sardinero, y las condiciones de urbanización del planeamiento, al tratarse de un suelo urbano.

CVE-2014-16991

MIÉRCOLES, 11 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 28

- Generación de residuos. La Modificación generará residuos de construcción y demolición propios del desarrollo de las actuaciones de modificación, pero dado el alcance y magnitud de la misma no se considera que vaya a producir una afección significativa.

- Eficiencia energética, consumo de recursos y calidad del medio urbano. La ejecución de la modificación no supone incremento reseñable en el consumo de recursos hídricos o de la generación de aguas residuales. No se prevé alteración de los parámetros o indicadores en materia energética, ni otros efectos negativos significativos sobre el medio ambiente, que en caso de producirse se abordan desde el control municipal, a través de los mecanismos y procedimientos reglados de licencias y autorizaciones.

- Impacto sobre Patrimonio. Dado que la Dirección General de Cultura, organismo competente en materia de patrimonio cultural, ha informado favorablemente la modificación, este órgano ambiental entiende que la modificación no supone afección significativa en materia de patrimonio.

3.- CONCLUSIONES

Con la información de la que se dispone y la documentación de este procedimiento de evaluación ambiental de la Modificación Puntual Nº 2 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Artístico del Sardinero, Villa Quinta Maza y Villa Aragón se concluye, que dicha modificación de planeamiento no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

Lo anterior sin menoscabo del traslado al promotor, para la consideración en su caso, del contenido de los informes resultantes del trámite de consultas previas.

Una vez identificadas y consultadas las administraciones públicas afectadas y público interesado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

Sometida la Modificación Puntual Nº 2 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Artístico del Sardinero, Villa Quinta Maza y Villa Aragón, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 y Anejo B de la Ley 17/2006 de Control Ambiental Integrado, habiéndose tenido en cuenta las manifestaciones efectuadas por los organismos consultados, y a los solos efectos ambientales, se concluye que dicha Modificación Puntual no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente. No obstante lo cual, y a los efectos oportunos, se remite copia de las respuestas recibidas a las consultas previas efectuadas a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado.

Por tanto, el plan o programa de referencia no ha de ser objeto de evaluación ambiental, por lo que no es precisa la preparación y presentación del informe de sostenibilidad ambiental. Lo anterior se entiende sin perjuicio de informar a éste órgano ambiental de cualquier modificación sustancial posterior de la propuesta de plan o programa para determinar si la misma pudiera tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Frente a la presente resolución podrá interponerse, en el plazo de un mes, Recurso de Alzada ante el consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio, y Urbanismo.

Santander, 20 de noviembre de 2014.

El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística
(P. S., Decreto 10/2014, de 13 de febrero), el director general de Urbanismo,
Fernando de la Fuente Ruiz.

2014/16991

CVE-2014-16991

MIÉRCOLES, 11 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 28

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2015-1578 *Información pública de ejecución de obras del proyecto de mejora de trazado y ampliación de plataforma. Carretera CA-625, de Hoznayo a Riaño, tramo: Barrio de San Antonio-Riaño, términos municipales de Entrambasaguas y Solórzano. Expediente A/39/09943.*

Peticionario: Gobierno de Cantabria, Dirección General de Obras Públicas.

N.I.F. nº: S 3933002B.

Domicilio: Calle Alta, 5-5ª, 39008 Santander (Cantabria).

Término municipal y provincia: Entrambasaguas y Solórzano (Cantabria).

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD

Expediente de autorización para la ejecución de las obras del proyecto "mejora de trazado y ampliación de plataforma. Carretera CA-625, de Hoznayo a Riaño, P.K. 4,200 al P.K. 13,000. Tramo: Barrio de San Antonio (Entrambasaguas) - Riaño", términos municipales de Entrambasaguas y Solórzano (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 2 de febrero de 2015.

El secretario general,

P. D., el jefe de servicio de Cantabria (Resolución de 13/12/2004,
«Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005,
declarada vigente por resolución de 25/07/2008),
Alberto López Casanueva.

2015/1578

CVE-2015-1578

MIÉRCOLES, 11 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 28

7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2015-1611 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del X Convenio Colectivo de la empresa Ferroatlántica, S.A.U., para su factoría de Boo de Guarnizo.*

Código 39100031012011.

Visto el texto del X Convenio Colectivo de la empresa Ferroatlántica, S. A.U., para su factoría de Boo de Guarnizo, suscrito con fecha 30 de abril de 2014 por la Comisión Negociadora del mismo, integrada por las personas designadas por la empresa en su representación y el Comité de empresa en representación del personal afectado; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como el Decreto 9/2011, de 28 de junio, de Reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y el Decreto 87/2011, de 7 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del convenio colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de febrero de 2015.

La directora general de Trabajo,

Rosa María Castrillo Fernández.

CVE-2015-1611

MIÉRCOLES, 11 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 28

FERROATLANTICA, S.A.U.

X

CONVENIO COLECTIVO

BOO DE GUARNIZO
2013 – 2014 - 2015

CVE-2015-1611

MIÉRCOLES, 11 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 28

INDICE

CAP. I.- ESTIPULACIONES GENERALES

- 1.1.- Ámbito de Aplicación
- 1.2.- Vigencia y duración
- 1.3.- Comisión mixta
- 1.4.- Exclusividad
- 1.5.- Inaplicación de las condiciones de trabajo
- 1.6.- Derechos adquiridos

CAP. II.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

- 2.1.- Jornada de trabajo
- 2.2.- Horarios y Vacaciones
- 2.3.- Licencias retribuidas
- 2.4.- Permisos
- 2.5.- Promoción del personal
- 2.6.- Cambios temporales de trabajo
- 2.7.- Personal con capacidad disminuida

CAP. III.- CONCEPTOS RETRIBUTIVOS

- 3.1.- Incremento salarial
- 3.2.- Categorías Profesionales
- 3.3.- Salario Base
- 3.4.- Antigüedad
- 3.5.- Gratificaciones Extraordinarias
- 3.6.- Plus personal
- 3.7.- Turnicidad
- 3.8.- Nocturnidad
- 3.9.- Plus Festivo
- 3.10.- Bolsa de Vacaciones
- 3.11.- Plus llamadas

CAP. IV.- COMPLEMENTOS NO SALARIALES

- 4.1.- Complementos por Baja de Accidente o Enfermedad
- 4.2.- Compensación desplazamientos

MIÉRCOLES, 11 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 28

CAP. V.- ACCION SOCIAL Y OTROS BENEFICIOS

5.1.- Invalidez

- 5.2.- Ayudas Especiales
- 5.3.- Premio de Vinculación
- 5.4.- Premio de Jubilación
- 5.5.- Ayuda Material Escolar
- 5.6.- Indemnización por Defunción
- 5.7.- Lote de Navidad
- 5.8.- Premio de Nupcialidad
- 5.9.- Premio de Natalidad
- 5.10.- Préstamos al Personal

CAP. VI.- SEGURIDAD E HIGIENE

- 6.1.- Comité de Seguridad y Salud Laboral
- 6.2.- Servicio Médico de Empresa
- 6.3.- Prendas de trabajo
- 6.4.- Comité de Medio Ambiente

CAP. VII.- OTRAS DISPOSICIONES

- 7.1.- Cobro de Salario
- 7.2.- Privación de libertad
- 7.3.- Fondo Social
- 7.4.- Asamblea e Información
- 7.5.- Cuota Sindical
- 7.6.- Comedor
- 7.7.- Horas Extraordinarias
- 7.8.- Vacantes Personal

Anexo I

Acta complementaria de horarios al VI Convenio

Acuerdos complementarios al VI Convenio

MIÉRCOLES, 11 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 28

CONVENIO DE FERROATLANTICA, S.A.U**CAPITULO I****ESTIPULACIONES GENERALES****1.1.- Ambito de Aplicación**

El presente convenio regula las relaciones laborales entre la Empresa FerroAtlántica, S.A.U. y los trabajadores del Centro de Boo de Guarnizo, quedando excluido del ámbito de aplicación de este convenio el personal a que se refiere el art. 1º.3c) y 2º.1ªa) del Estatuto de los Trabajadores y todo el personal directivo del Centro, entendiéndose por tal todos los que pertenezcan al primero y segundo nivel organizativo de éste, según el organigrama existente en la empresa.

La legitimación para la suscripción de este presente convenio, tal y como prevé el art. 87 del Estatuto de los Trabajadores, recae en los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo (según consta en acta de la citada Comisión de fecha 12/01/13) compuesta por los representantes de la Empresa y los componentes del Comité de Empresa, que se identifican a continuación y que firman el presente convenio colectivo.

POR LA EMPRESA

Alberto J. Fuentes Alvarez

José M. Palacio Lisaso

POR EL COMITÉ

Francisco de la Hoz Ríos

Francisco González Rivero

José Manuel Pardo Díaz

Ignacio Fernandez Diego

Román Fernandez Benítez

Alberto Cabria Arenas

José Angel de la Granja Sainz

Angel Piedra Cuevas

Gonzalo López Ruiz

MIÉRCOLES, 11 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 28

1.2.-Vigencia y duración

El presente convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2013 y caducará el día 31 de diciembre del año 2015.

Transcurrido el periodo inicial de vigencia, seguirán aplicándose sus cláusulas con el mismo alcance y contenido con que fueron pactadas hasta tanto se apruebe y entre en vigor un nuevo convenio.

Se considerará, por ambas partes, denunciado en tiempo y forma a la fecha de su vencimiento.

1.3.-Comisión mixta

Estará compuesta por tres representantes del actual Comité de empresa y tres representantes de la Empresa.

Sus funciones serán las de velar por el cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio y aclarar cuantas dudas puedan surgir al respecto.

Todo aquello que no esté reflejado en el presente Convenio, se regirá por la legislación vigente específica de cada sector.

1.4.-Exclusividad

Mientras sean de aplicación las normativas de este convenio colectivo se excluye la aplicación de cualquier otro.

1.5 –Inaplicación de las condiciones de trabajo

Con el objeto de mantener el empleo en la empresa cuando concurran graves causas, económicas, técnicas, organizativas o de producción, por acuerdo entre las partes y previo desarrollo de un periodo de consultas en los términos del artículo 41.4 del Estatuto de los Trabajadores, se podrá proceder a inaplicar en la Empresa las condiciones recogidas en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

MIÉRCOLES, 11 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 28

El procedimiento lo iniciara la Dirección de la Empresa, quien comunicara por escrito el inicio del periodo de consultas al Comité de Empresa, adjuntando una memoria explicativa completa de las causas que lo motivan, así como los objetivos propuestos y cuanta documentación e información técnica, jurídica, económica y financiera sea necesaria para justificar la inaplicación de lo pactado.

Durante el periodo de consultas las partes deberán negociar de buena fe con vistas a la consecución de un acuerdo y el mismo versará, entre otras cuestiones, sobre las causas motivadoras de la decisión empresarial, su entidad y alcance y la posibilidad de evitar reducir los efectos de la inaplicación mediante el recurso de otras medidas alternativas que atenúen sus consecuencias para los trabajadores afectados.

Cuando el periodo de consultas finalice con acuerdo, este deberá determinar con exactitud las nuevas condiciones de trabajo aplicables en la Empresa y su duración, que no podrá prolongarse más allá del momento en que resulte aplicable un nuevo convenio en la Empresa. El acuerdo de inaplicación no podrá dar lugar al incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Empresa relativas a la eliminación de las discriminaciones por razones de género o de las que estuvieran previstas, en su caso, en el Plan de Igualdad.

Por el contrario, si el periodo de consultas finalizara sin alcanzar un acuerdo, se someterá la decisión a la mediación, o por acuerdo entre las partes al arbitraje, del Organismo de Resolución de Conflictos Laborales de Cantabria (ORECLA). De no alcanzarse acuerdo en esta instancia, cualquiera de las partes podrá someter la solución de la misma al Consejo de Relaciones Laborales, dependiente de la Dirección General de Trabajo de Cantabria.

1.6.-Derechos adquiridos

Se respetarán las condiciones personales que en su conjunto sean más beneficiosas que las estipuladas en el presente convenio, manteniéndose estrictamente “AD PERSONAM”.

MIÉRCOLES, 11 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 28

Independientemente de que existan otros conceptos, se consideran condiciones “AD PERSONAM”, para la plantilla a 31.12.93 como derechos adquiridos en compensación de situaciones anteriores a esa fecha, el siguiente apartado:

-Ayuda Material Escolar (Capt. V, aptdo. 5)

MIÉRCOLES, 11 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 28

CAPITULO II

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

2.1.-Jornada de trabajo

La jornada anual será de 1.752 horas como máximo. Existen 2 días denominados de convenio, que tienen la particularidad de poder disfrutarse cuando los interesados lo soliciten, de acuerdo con la empresa y teniendo el trabajador la obligación de comunicar su disfrute uno de ellos antes del 31 de Mayo y el otro antes del 30 de Septiembre, ya que de no haberlos comunicado en las fechas indicadas será la empresa la que señale las fechas de disfrute de los mismos. No se computarán como jornada anual de trabajo.

El horario se establecerá, cada año, una vez la Empresa haya comunicado al Comité el programa a establecer durante el año eléctrico y el año natural, antes del 15 de Diciembre.

2.2.-Horarios y Vacaciones

La Empresa dará una relación al Comité de Empresa con el personal que disfrutará sus vacaciones en el periodo de verano o invierno.

Los días 24 y 31 de Diciembre le tendrán la consideración de Festivos para todo el personal.

HORARIOS A APLICAR PARA EL PERSONAL A TURNOS

La jornada de trabajo continua se realizará trabajando en función del parchis acordado en cada momento.

Las Vacaciones de Verano para el personal a turnos serán del 1 de Junio al 30 de Septiembre. Para los especialistas de Bocas de Hornos y el personal de Jornada Partida e Intensiva las vacaciones serán del 15 de Junio al 15 de Septiembre.

Las Vacaciones de Invierno, estarán comprendidas en el periodo que va desde el 16 de Noviembre hasta el 31 de Diciembre.

La Bolsa de Vacaciones de Invierno será de 55,58 €/día.

MIÉRCOLES, 11 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 28

VACACIONES

Se establecen 22 días laborales de vacaciones al año, de los que como mínimo 15 días laborales se disfrutarán sin interrupción, pudiendo fraccionarse el resto.

El trabajador conocerá las fechas que le corresponderán, dos meses antes del comienzo del disfrute.

Los días de vacaciones será retribuidos según el promedio obtenido por el trabajador (salario base, antigüedad, plus personal, turnos, nocturnos, plus festivo y plus variable) durante los tres últimos meses naturales con anterioridad a la fecha de inicio de las mismas.

2.3.-Licencias retribuidas

A todos los trabajadores que lo soliciten, y previa justificación de sus necesidades, les serán concedidas licencias sin pérdida de retribución por los motivos siguientes:

- a) Por matrimonio: 15 días naturales.
- b) Por matrimonio de padres, hijos y hermanos: un día.
- c) Por nacimiento de hijos: 3 días naturales. En el supuesto caso de que uno de estos días coincida en día festivo, se dispondrá de un día más.
- d) Por enfermedad grave de padres, hermanos, abuelos, hijos, nietos y cónyuge (también políticos): 2 días naturales ampliables hasta 3 días más, cuando el trabajador necesite desplazarse a tal efecto.
- e) Por muerte de padres, cónyuge, abuelos, hijos, nietos, hermanos (también políticos): 3 días naturales ampliables hasta 2 más, en el caso de desplazamiento a tal efecto.
- f) Por muerte de primos, tíos y sobrinos en primer grado: 1 día.
- g) Por traslado de domicilio habitual: un día.
- h) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal

MIÉRCOLES, 11 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 28

i) Se considera permiso retribuido las asistencias medicas al servicio de la sanidad pública, que estén autorizada por el Servicio Médico de la Empresa y/o por el Servicio de Asistencia Médica Externa contratado por la Empresa fuera del horario de jornada partida y que cumpla con los siguientes apartados:

- Por citación del Médico Especialista
- Por citación para Análisis Clínicos
- Atenciones en Servicios de Urgencias (ambulatorios, hospitales)

Las salidas médicas no incluidas en estos apartados, serán consideradas como permisos no retribuidos.

j) Por el tiempo necesario para el programa de preparación al parto

Se reconocen los permisos que correspondan a las parejas de hecho siempre que este reconocida legalmente esta situación por el organismo competente, con aplicación hasta familiares en primer grado.

Todos estos permisos se disfrutarán en el momento en que se produzcan, ya que en caso contrario se perderán.

2.4.-Permisos

Los trabajadores inscritos en cursos organizados en Centros Oficiales o reconocidos por las autoridades o departamentos con competencias en materia de Educación y Trabajo para la obtención de un título académico, tienen derecho a:

a) Los permisos por el tiempo necesario para asistir a exámenes finales y demás pruebas de aptitud, evaluación o trimestrales sin alteración ni disminución alguna de sus derechos laborales, ni de las retribuciones que por cualquier concepto viniese percibiendo.

b) A prestar sus servicios, en caso de que asistan a los cursos que se señalan anteriormente, en aquel turno de trabajo que mejor facilite el cumplimiento de sus obligaciones escolares.

2.5.-Promoción del personal

La promoción del personal estará sujeto al régimen siguiente:

MIÉRCOLES, 11 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 28

Las categorías que impliquen funciones de mando o confianza, tales como: técnicos titulados, contra maestres, encargados, jefes administrativos, etc., serán de libre designación por la Empresa.

Cuando exista una vacante a cubrir en la categorías de oficiales administrativos u obreros, se anunciará en el tablón de anuncios la existencia de dicha vacante a cubrir y la convocatoria de las pruebas de aptitud que correspondan.

A las pruebas podrán presentarse todo el personal que así lo desee. La Dirección confeccionará los programas necesarios sobre los temas que sean materia de examen para las pruebas calificadoras, que serán sometidas a conocimiento o sugerencias del Comité de Empresa antes de su fijación definitiva.

La Comisión examinadora estará compuesta por cuatro miembros: dos serán elegidos por el Comité de Empresa y los otros dos por la Dirección.

En caso de igualdad de resultados en las pruebas de calificación se dará preferencia para ocupar la plaza, al candidato de mayor antigüedad en la Empresa.

Para el resto de categorías profesionales los ascensos se producirán dentro de las vacantes existentes, teniendo en cuenta la formación, méritos y antigüedad del trabajador, todo ello sin perjuicio de las facultades organizativas de la Empresa.

2.6.-Cambios temporales de trabajo

Cuando por razones técnicas o productivas sea necesario suspender o modificar los programas de producción, la Empresa podrá destinar a los trabajadores a realizar trabajos de distinta categoría profesional a la suya, bien sean de reparación, nuevas instalaciones, conservación, limpieza, etc., respetando las categorías laborales correspondientes a su grupo de origen y reintegrándose el trabajador a su antiguo puesto, cuando cese la causa que motivó el cambio.

Cuando este puesto de trabajo sea de una categoría superior, no podrá ser superior a cuatro meses ininterrumpidos. Si sobrepasa este periodo, el trabajador conservará la nueva retribución, aún reintegrándose a su puesto antiguo de trabajo, salvo que los casos de sustitución fueren por, enfermedad, accidente de trabajo, licencias o excedencias.

MIÉRCOLES, 11 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 28

Cuando se tratase de un puesto de categoría inferior se conservará la retribución correspondiente a su puesto de origen.

Si el cambio aludido en el párrafo anterior tuviera su origen, a petición del propio trabajador, se asignará a este el salario que corresponda al trabajo prestado.

2.7.-Personal con capacidad disminuida

Al personal que le sea reconocida, por el Organismo competente o por el Servicio Médico de Empresa, cualquier disminución de su capacidad para el desarrollo de su trabajo habitual, la Empresa le destinará a un puesto de trabajo acorde a sus capacidades.

MIÉRCOLES, 11 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 28

CAPITULO III

CONCEPTOS RETRIBUTIVOS

3.1.-Incremento salarial

El aumento económico a aplicar sobre todos los conceptos salariales con efecto 1º enero de 2013, será del 0,5%. Para el año 2014 y 2015 el aumento a aplicar será del 1% a cada año. Si el ratio de la operación resultado de explotación / ventas para el año 2014 y/o 2015 es mayor de 5, se incrementara la subida de convenio correspondiente a este año/os un 0,25% más

Todos los conceptos retributivos que sean abonados por nómina serán brutos, y se definen en los artículos siguientes:

3.2.-Categorías Profesionales

La Clasificación Profesional se efectuara atendiendo fundamentalmente a los criterios que fija el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores para la existencia del Grupo Profesional, es decir, aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación, incluyendo en cada grupo las distintas tareas, funciones, especialidades profesionales o responsabilidades asignadas a cada trabajador.

La Clasificación se realizará en Grupos Profesionales por interpretación y aplicación de criterios generales objetivos, así como por las tareas y funciones básicas más representativas que desarrollen los trabajadores que integren cada grupo.

En caso de concurrencia en un puesto de trabajo de tareas básicas, correspondientes a diferentes Grupos Profesionales, la clasificación se realizara en función de las actividades propias del Grupo Profesional Superior. Este criterio de clasificación no supondrá que se excluya en los puestos de trabajo de cada Grupo Profesional la realización de tareas complementarias que sean básicas para puestos clasificados en Grupos Profesionales.

Los criterios de definición de los Grupos Profesionales se acomodarán a reglas comunes para todos los trabajadores, garantizando la ausencia de cualquier tipo de discriminación directa o indirecta. Las categorías profesionales vigentes en

MIÉRCOLES, 11 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 28

los Convenios Colectivos se toman como referencia de integración en los Grupos Profesionales, a título orientativo se mencionan en cada uno de los mismos.

Todos los trabajadores quedarán adscritos a un determinado Grupo Profesional, que definirá su posición en el esquema organizativo de la fábrica.

GRUPOS PROFESIONALES : CRITERIOS GENERALES

Grupo Profesional 0:

Son trabajadores con responsabilidad directa en la gestión de la fábrica, de una o varias áreas funcionales de esta, o bien realizan tareas técnicas de la más alta complejidad y cualificación. Toman decisiones y/o participan en su elaboración así como en la definición de objetivos concretos. Desempeñan sus funciones con un alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad.

Grupo Profesional A:

Son trabajadores con un alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad, realizan tareas técnicas complejas, con objetivos globales definidos o que tienen un alto contenido intelectual o con interrelación humana. También aquellos responsables directos de la integración, coordinación y supervisión de funciones, realizadas por un conjunto de colaboradores en una misma área funcional.

Grupo Profesional B:

Son trabajadores que realizan funciones con alto grado de especialización y que integran y coordinan la ejecución de varias tareas homogéneas o funciones especializadas que requieren una amplia experiencia y un fuerte grado de responsabilidad.

Grupo Profesional C:

Son los trabajadores que realizan trabajos de ejecución autónoma que exigen habitualmente iniciativa y razonamiento. Normalmente actúan bajo instrucciones y supervisión general de otra u otras personas responsabilizándose de ordenar el trabajo de un conjunto de trabajadores.

Grupo Profesional D

Son aquellos trabajadores que realizan tareas, normalmente con alto grado de supervisión y dependencia, que se ejecutan bajo la responsabilidad directa de

MIÉRCOLES, 11 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 28

mandos o de profesionales de superior cualificación. Estas tareas están claramente establecidas, con instrucciones específicas y pueden requerir esfuerzo físico.

GRUPO	COMPONENTES
A	Ingenieros y Licenciados, Ingeniero Técnico y asimilados Diplomados, Jefe de Expediciones, Jefe de Taller,
B	Jefe Administrativo 1ª o 2ª, Jefe Almacén, Oficial Administrativo 1ª o 2ª, Auxl. Administrativo
C	Contraмаestre, Encargado, Oficial 1ª o 2ª Jefe 1º Laboratorio, Analista 1ª o 2ª, Basculero
D	Almacenero, Espc. Cond. Afino, Conductor turismo Espc. Espesador, Espc. Conductor Grúa, Auxl. Laboratorio, Especialista

Aunque dentro de la nueva clasificación por Grupos Profesionales, las categorías profesionales, hayan perdido todo su valor como elemento de distribución retributiva y profesional, estas serán respetadas “Ad Personam”.

3.3.-Salario Base

El salario base está relacionado con los Grupos Profesionales, y queda reflejado en el Anexo I de este Convenio asimilado a las Categoría Profesionales.

En dicho salario base se incluyen los conceptos de Prima y Penosidad.

3.4.-Antigüedad

Este concepto se abonará según la tabla siguiente:

	Nº años	Euros.año	Euros.año/14
A partir del	5º	1.206,53	86,18
	10º	2.413,05	172,36
	15º	3.619,57	258,54
	20º	4.826,10	344,72
	25º	6.032,63	430,90

3.5.-Gratificaciones extraordinarias

Están constituidas por dos mensualidades, pagaderas antes del 5 de Julio y del 5 de Diciembre, respectivamente.

Su cuantía se calculará teniendo en cuenta los conceptos de salario base, antigüedad y plus personal si lo hubiese.

En las sustituciones a personal con Incapacidad Temporal que tuviera un escalón retributivo superior al del sustituto, éste percibirá la paga extraordinaria proporcionalmente a los días trabajados en el escalón superior y el suyo de origen. En el supuesto de que las sustituciones tuviesen una duración superior a los tres meses anteriores a cada una de aquellas, el sustituto percibirá la gratificación íntegra conforme al escalón retributivo del empleado sustituido.

El personal con al menos un año de antigüedad, percibirá estas pagas en el momento de su cese, sea cual sea la causa que lo motivó. Prorratedas a razón de dos días y medio por mes en cada una de ellas, contadas desde el mes en que se percibieron y hasta el mes del cese.

3.6.-Plus Personal

Este Plus Personal es un complemento personal, y “AD PERSONAM”, que incluye y engloba los antiguos conceptos, ya desaparecidos, que se enumeran a continuación: Antiguo Plus Personal, Plus de Asistencia, Plus Prendas de Seguridad, etc.

Para el personal con anterioridad al 31-12-1.993 y que percibía la Paga de Abril, se le consolida dicho importe dentro del concepto de Plus Personal y se le abonará de una sola vez cada año en el mes de Abril además de su plus personal correspondiente, igualmente no podrá ser absorbido, compensado o prorrateado, sin que cada persona afectada sea la que decida sobre el futuro de dicho plus.

El mismo sólo se abonará al personal fijo de plantilla dado de alta en FERROATLANTICA, S.L. con fecha 31 de Diciembre de 1993.

3.7.-Turnicidad

Complemento al que tendrá derecho todo trabajador que preste sus servicios en horario de 6h. a 14h., de 14h. a 22h. y de 22h. a 6 horas.

MIÉRCOLES, 11 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 28

Durante la vigencia de este Convenio se fija en 118,00 Euros. brutos mes, o la mitad de tal cantidad por menos de media jornada de trabajo. Para efectuar el calculo diario se utilizaran como referencia 20 dias/mes.

El personal que trabaje al año 10 meses como mínimo a turnos, tendrá derecho a cobrar este plus los 2 meses restantes.

3.8.-Nocturnidad

Complemento al que tendrá derecho todo trabajador que preste sus servicios en horario comprendido entre las 22h y las 6 horas.

Durante la vigencia de este convenio se fija en 99,93 Euros. brutos mes por jornada completa trabajada, o la parte proporcional correspondiente a las horas efectivas trabajadas,

El personal que trabaje al año 10 meses como mínimo a turnos, tendrá derecho a cobrar este plus los 2 meses restantes.

3.9.-Plus Festivo y Domingo

Todo trabajador que preste durante el año 2.013 sus servicios durante cualquiera de las catorce fiestas anuales, se le remunerará dicha jornada con un concepto de Plus Festivo, según se refleja en el Anexo I a este Convenio Colectivo en función de las categorías profesionales, independientemente de disfrutar dicho día festivo.

El trabajador que preste sus servicios habitualmente en uno de los relevos de ciclo continuado y le tocara descansar en una de las catorce fiestas mencionadas, disfrutará por este concepto, de un día de descanso adicional.

3.10.-Bolsa de Vacaciones

Se establecerá una bolsa de vacaciones consistente en 616,55 Euros. PARA EL PERSONAL FIJO Y CON CONTRATO DE RELEVO, abonándose durante el mes de Agosto.

MIÉRCOLES, 11 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 28

Para todo el personal fijo y con contrato de relevo durante los años 2013, 2014 y 2015 a la bolsa anual de vacaciones de cada uno de los años de este convenio, se le sumara la cantidad de 160€, consolidándose al finalizar el convenio.

Para los fijos discontinuos esta cantidad, será proporcional al tiempo contratado.

3.11.-Plus llamadas

Los operarios de Jornada Partida e Intensiva y que fueran requeridos por la Empresa para ocupar un puesto de trabajo a relevos y volvieran en la misma semana a su descanso habitual de sábados y domingos percibirán por este cambio la cantidad de 57,75 Euros. En caso de seguir en el relevo y pasarse su descanso habitual, los descansos serían los del propio relevo antes de incorporarse a su jornada de 8.00 a 17.30. Por este cambio percibirán la cantidad de 173,24 Euros. El mismo operario, sólo podrá ser cambiado de horario TRES veces al mes y dichos cambios serán de carácter voluntario.

Cuando el cambio del personal de Jornada Partida se realice solo en sábado, domingo o festivo y siempre que no continúen en el relevo, estas horas trabajadas serán abonadas como horas extraordinarias.

MIÉRCOLES, 11 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 28

CAPITULO IV
COMPLEMENTOS NO SALARIALES

**4.1.-Complemento por Baja de Contingencias Profesionales o Comunes
Accidente o Enfermedad.**

A todo el personal en activo que cause baja por contingencias profesionales, la empresa le complementará hasta el 100% de su salario habitual, desde el primer día. Para el personal que cause baja por contingencias comunes, la empresa complementará hasta el 90% de su salario base, antigüedad y plus personal si lo hubiere, desde el primer día. Sin embargo, si la baja por contingencias comunes cursa con hospitalización, la empresa complementará este proceso hasta el 100% de su salario habitual desde el primer día.

Eliminación del complemento de Incapacidad Temporal los dos primeros días (salario proporcional al mes) para la segunda baja y sucesivas (en caso de contingencia comunes con hospitalización y, contingencias profesionales accidente, se sigue complementando al 100%). Se revisará trimestralmente el índice general de absentismo y si este no superase el 5%, al personal que durante este periodo hubiera tenido dos o más bajas, se le aplicaría retroactivamente el convenio como si fuese la primera baja.

Para percibir el complemento de accidente laboral será necesario el informe del Comité de Salud Laboral sobre dicho accidente en materia de utilización de prendas de seguridad y condiciones en que se produjo.

Sin que esté en ánimo de la Empresa el restringir el pago del complemento de contingencias comunes, pero si perseguir hasta donde sea posible el fraude, este complemento se perderá cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

MIÉRCOLES, 11 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 28

1.- No tener a la Empresa puntualmente informada de los partes de baja, alta y semanales de confirmación, que salvo casos especiales, deberán ser entregados personalmente.

2.- No presentarse de manera injustificada a los controles, tanto en domicilio como en el botiquín, que requiera el Servicio Médico para seguir la evolución de la enfermedad.

3.- Desatender las prescripciones médicas y tratamientos durante el periodo de baja, incluidas las recomendaciones del Servicio Médico de Empresa.

4.- Cuando los controles e inspecciones realizadas, de las que será previamente informado el Comité de Empresa, resulte demostrado de manera evidente, y no sólo a criterio Médico, que el trabajador no se encuentra impedido para el cumplimiento de los deberes laborales.

5.- En caso de discrepancia entre los distintos informes médicos, en relación a la continuidad de la baja, lo resolverá la Inspección Médica de la Seguridad Social y si del dictamen de la misma se desprendiera que la baja era improcedente, se perderá el complemento desde que se inició el trámite de la Inspección.

4.2.-Compensación desplazamientos

El personal que por cuenta de la Empresa deba efectuar desplazamientos, percibirá en concepto de compensación por desplazamiento la cantidad de 30,12 Euros/brutos por día de trabajo, cuando se cumpla pernoctar fuera del lugar de residencia, y 15,06 Euros/brutos en caso contrario. Independientemente, en ambos supuestos, la Empresa abonará los gastos devengados por locomoción, alojamiento y manutención.

En caso de que se diera la circunstancia de que durante los periodos de desplazamiento o estancia se incluyera algún festivo, las cantidades se incrementarían en un 100% para estos días festivos.

Quedan excluidos aquellos empleados que su puesto de trabajo implique desplazamientos periódicos, en tales casos seguirá en vigor el régimen de gastos suplidos.

CVE-2015-1611

MIÉRCOLES, 11 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 28

CAPITULO V

ACCION SOCIAL Y OTROS BENEFICIOS

5.1.-Incapacidad Temporal

Toda aquella persona que cause baja en la Empresa por Incapacidad Temporal y por iniciativa personal (Es decir no a propuesta del organismo correspondiente) pueda obtener una incapacidad para el trabajo antes de los doce meses desde el inicio de la baja, percibirá una cantidad compensatoria por la pérdida de poder adquisitivo que pudiera producirse.

5.2.-Ayudas especiales

Se establece a favor de los trabajadores en activo o pasivo que tengan a su cargo familiares afectados de discapacidad física o psíquica, la cantidad de 232,91Euros/brutos mensuales por cada causante. Independientemente, si estuvieran escolarizados, la Empresa abonará los gastos mensuales de escolarización, previo recibos, hasta un máximo de 164,39 Euros/brutos.

Las condiciones que deben reunir los afectados son las siguientes:

Que sea cónyuge, ascendientes, descendientes o hermanos del trabajador o del propio cónyuge, y que convivan con el trabajador, y a sus expensas.

Que la discapacidad suponga la imposibilidad de valerse por sí mismo, precisando la ayuda de otra persona para la realización de las funciones elementales de la vida y se considerara la existencia de minusvalía psíquica, cuando haya sido declarada y reconocida por a el organismo competente.

Se abonará en ambos casos, aún percibiendo **la subvención** legal que esté establecida por la Ley.

Por el contrario, no se procederá al abono cuando se perciba **pensión** de la Seguridad Social.

5.3.- Premio de Vinculación

Se establece un premio de vinculación a la Empresa en función de los años de servicio prestados a la misma, con arreglo a la siguiente escala:

Escalón 1 – A los 20 años de servicio continuado, una mensualidad de salario real.

Escalón 2 – A los 29 años de servicio continuado, dos mensualidades y media de salario real.

En caso de Jubilación cobrarán este premio aquellos trabajadores que en el momento de jubilarse tengan 19 años o más, para el primer escalón, y 28 años o más de servicio continuado para el segundo escalón, si no lo hubiesen cobrado.

5.4.-Premio de Jubilación

Al jubilarse el trabajador percibirá una cantidad resultante de computar 144,04 Euros por año de servicio activo o continuado en la Empresa. Dicho premio lo percibirá el personal que se jubile a la edad legal de Jubilación.

El que prolongue su vida laboral más allá de la edad ordinaria de jubilación, teniendo derecho al 100% de la pensión de jubilación perderá el derecho a percibir dicho premio.

5.5.-Ayuda material escolar

Se concederá una ayuda de material escolar a todos los hijos de los trabajadores en activo que lo soliciten, de acuerdo a la siguiente cuantía y condiciones:

1.º Grupo: 306,21 Euros. por hijo, siendo para estudios cuya titulación sean inferiores a los Universitarios: y para todo Centro reconocido u Oficial, incluyendo estudios por correspondencia.

2º Grupo: 350,57 Euros. por hijo, para estudios de titulación Universitaria.

En ambos casos, se exigirá la presentación del certificado de matrícula del curso, permitiéndose una sola repetición de curso.

MIÉRCOLES, 11 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 28

3.º :Grupo: 350,57 Euros. para aquel trabajador que curse estudios homologados por el Organismo de Educación Competente, en centros oficiales o reconocidos por dicho Ministerio, previa presentación del certificado de matrícula.

Todas las solicitudes para la concesión de estas Ayudas, deberán ser presentadas entre el 15 de Septiembre y el 30 de Octubre y serán satisfechas por la Empresa, una vez estudiadas, antes del 31 de Diciembre.

Es incompatible la percepción de dos ayudas de material escolar para la misma persona, dentro de un mismo año.

5.6.-Indemnización por defunción

En caso de fallecimiento de un trabajador, ya sea por causas naturales o accidente dentro o fuera de las horas de trabajo, sus derecho-habientes percibirán la cantidad de 21.164,63 Euros/brutos. Más 5.107,44 Euros/brutos. por cada hijo que esté a su cargo.

Los trabajadores podrán designar por escrito, el beneficiario de dicha cantidad. En caso de no hacerlo, el auxilio se entregará a sus derecho-habientes.

5.7.-Lote de Navidad

Se establece una aportación de Empresa por este concepto de 190,62 Euros por cada trabajador, jubilados, viudas y personal de larga enfermedad.

El I.V.A. correspondiente a dichos Lotes de Navidad correrá a cargo de la Empresa.

El Comité de Empresa se encargará de su confección y distribución.

Tendrán derecho a dicho Lote, el personal en activo, que se encuentre dado de alta en la Empresa en las fechas de su distribución y el personal que estaba contratado a fecha 30 de Noviembre.

5.8.-Premio de Nupcialidad

El personal percibirá la cantidad de 541,73 Euros. brutos en caso de encontrarse en activo y tener una antigüedad mínima de un año.

MIÉRCOLES, 11 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 28

De no alcanzar dicha antigüedad el premio quedará reducido a la mitad del anterior importe.

5.9.-Premio de Natalidad

Se establece un premio de 400,84 Euros. brutos con motivo del nacimiento de cada hijo.

5.10.-Préstamos al Personal

Se reconoce la existencia de una normativa acordada entre la Empresa y los trabajadores sobre préstamos solicitados para todo el personal, con excepción de los Técnicos Superiores y Apoderados.

La cantidad asignada será de 62.806 Euros.

MIÉRCOLES, 11 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 28

CAPITULO VI

SEGURIDAD E HIGIENE

6.1.-Comité de Seguridad y Salud Laboral

El Comité de Seguridad y Salud Laboral estará compuesto por los miembros elegidos por el Comité de Empresa y por la Dirección de la misma respectivamente, con arreglo a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Será función de este Comité, promover y observar las disposiciones en materia de seguridad e higiene en el trabajo, así como estudiar y proponer las modalidades que estime oportunas, en orden a prevenir los riesgos profesionales, o cuanto sea conveniente para la debida protección de la vida y salud de los trabajadores.

Los miembros del Comité dispondrán, para el ejercicio de sus funciones, de 10 horas mensuales retribuidas dentro de su jornada laboral.

La Empresa realizará, a petición del Comité de Seguridad y Salud Laboral y en base a la legislación laboral y al organismo competente, un reconocimiento ambiental por áreas o zonas de trabajo, en presencia de dos de los miembros de este Comité, elegidos por los trabajadores. Si en dicho reconocimiento se detectasen niveles no aceptables, la Empresa dejará un plazo para su eliminación e informará al Comité de Seguridad y Salud Laboral del curso de los trabajos de corrección que se efectúen. Los resultados de este informe serán remitidos al Presidente del Comité de Seguridad y Salud Laboral.

La Empresa informará al Comité de Seguridad y Salud Laboral de los casos que se puedan presentar de trabajadores afectados por enfermedades profesionales, procediendo a investigar las causas que las motivaron para su oportuna corrección, así como a destinar al trabajador afectado a otro puesto de trabajo acorde con su categoría profesional y condición física.

MIÉRCOLES, 11 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 28

6.2.-Servicios Médicos de Empresa

Dada nuestra pertenencia a la PREVEMONT, estaremos acogidos a la normativa por la que se rigen dichos servicios.

6.3.-Prendas de trabajo

Independientemente de las prendas de protección previstas en la Ordenanza General de la Seguridad e Higiene en el Trabajo, la Empresa facilitará inicialmente al personal obrero: dos buzos de trabajo, dos toallas de baño y dos toallas de mano, la regulación y entrega del resto de prendas de seguridad se efectuara conforme a los normas vigentes del Comité de Seguridad y Salud Laboral.

La calidad de dichas prendas será revisada por el Comité de Seguridad y Salud Laboral.

6.4.- Comisión de Medio Ambiente y Eficiencia Energetica

Estará compuesta por tres representantes nombrados por el Comité de Empresa y tres representantes de la Empresa.

Sus funciones serán las de velar por el cumplimiento de la normativa Medio Ambiental y aclarar cuantas dudas puedan surgir al respecto.

MIÉRCOLES, 11 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 28

CAPITULO VII

OTRAS DISPOSICIONES

7.1.-Cobro de Salario

Los trabajadores percibirán sus retribuciones por transferencia bancaria y se les concederá el tiempo, en aquellos casos extremadamente necesarios, para hacer efectivo el importe del mismo.

7.2.-Privación de Libertad

Todo el personal que sufra privación de libertad que le impida acudir a justificar su ausencia en el trabajo, mientras no exista sentencia condenatoria, conservará todos los derechos que disfrutaba antes de su privación de libertad.

Mientras se encuentre en tal situación se considera en situación de permiso no retribuido, siendo admitido automáticamente a petición del trabajador.

7.3.-Fondo social

Durante la vigencia del presente Convenio, la Empresa destinará la cantidad de 9.439,30 Euros. Brutos/año con el fin de realizar distintas obras sociales.

Este Fondo está regulado por unos estatutos que elabora el propio Comité de Empresa en el plazo de un mes a partir de la firma del Convenio, dando traslado de los mismos a la Dirección.

7.4.-Asambleas e información

Los trabajadores tendrán derecho a convocar por parte del Comité de Empresa o al menos, un 25% de la plantilla, cuantas asambleas crean convenientes, las cuales se celebrarán dentro de los respectivos centros de trabajo.

MIÉRCOLES, 11 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 28

Las asambleas estarán presididas por el Comité de Empresa de forma colegiada, y a las mismas podrán asistir, los integrantes de la plantilla de la Empresa.

Estas asambleas podrán celebrarse en horas de trabajo, con un máximo de seis horas anuales.

Los miembros del Comité de Empresa podrán, con cargo o crédito de horas mensuales retribuidas, dar información o atender cualquier consulta de temas laborales.

El personal que deba consultar con sus representantes dispondrá, en horas de trabajo y sin merma alguna de sus percepciones, de un tiempo prudencial para realizar la consulta, notificando con antelación a su mando inmediato la ausencia momentánea de su puesto de trabajo.

7.5.-Cuota Sindical

Cuando se solicite, a requerimiento de los trabajadores afiliados a un Sindicato, el descuento de su cuota sindical a través de nómina, la Dirección de este Centro de Trabajo pondrá las máximas facilidades para su recaudación, hasta que no reciba comunicación en contra por parte de cualquiera de los trabajadores a los que se les efectúe dicha retención.

7.6.-Comedor

La Empresa tiene subcontratado un servicio de comedor al cual tienen acceso todos los trabajadores que pertenezcan a la empresa.

Del coste del servicio referido, cada trabajador paga una parte, siendo ésta el 20% sobre el coste total del mismo.

Para el año 2.014 el importe será de 1,25 Euros/comida y para el año 2.015 el importe será de 1,50 Euros/comida.

7.7.-Horas Extraordinarias

Tienen la consideración de horas extraordinarias de obligada realización, aquellas debidas a ausencias imprevistas, cambios de turno derivados de la naturaleza del trabajo y averías que afecten al funcionamiento normal en suministros de energía, materias primas, unidades y salida de productos.

Se entenderán por horas extras de causa mayor las derivadas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, que puedan afectar gravemente al funcionamiento de las instalaciones.

En caso de que el 40% del cómputo anual de horas extraordinarias fuera superior a la jornada anual establecida, se contratará un trabajador fijo de plantilla.

Las horas extraordinarias se abonarán al 1,25 de las horas normales.

7.8.-Vacantes Personal

De todos los contratos que se realicen, el Comité tendrá información previa.

MIÉRCOLES, 11 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 28

ANEXO I
CATEGORIAS PROFESIONALES
(AÑO 2.013)

<u>Nº</u>	<u>Categria Profesional</u>	<u>Sal. Base Año</u> EUROS	<u>S. Base/mes</u> EUROS	<u>P. FESTIVO</u> EUROS
1	Ingeniero y Licenciado	36.512,51	2.608,04	6,17
2	Ingeniero Tec. Perito y Asim.	34.644,39	2.474,60	6,04
3	efe 1ª Administrativo	34.644,39	2.474,80	6,04
4	Jefe de Expediciones	32.660,34	2.332,88	6,04
5	Jefe de Taller	32.660,34	2.332,88	5,92
6	Jefe de Almacén	32.660,34	2.332,88	5,79
7	Jefe 2ª Administrativo	29.803,18	2.128,80	5,79
8	Contramaestre	23.449,74	1.674,98	5,46
9	Oficial 1ª Administrativo	23.449,74	1.674,98	5,46
10	Encargado	22.884,77	1.634,63	5,35
11	Jefe 1ª Laboratorio	22.334,51	1.595,32	5,23
12	Instrumentista	22.334,51	1.595,32	5,23
13	Basculero	22.334,51	1.595,32	5,23
14	Almacenero	22.334,51	1.595,32	5,23
15	Analista 1ª Laboratorio	21.465,52	1.533,25	5,05
16	Oficial 1ª	21.465,52	1.533,25	5,05
17	Oficial 2ª Administrativo	21.465,52	1.533,25	5,05
18	Especialista-Cond-Afino	21.465,52	1.533,25	5,05
19	Analista 2ª Laboratorio	20.987,70	1.499,12	4,95
20	Conditor. Parque Móvil/Turismo	20.524,27	1.466,02	4,86
21	Especialista de Espesador	20.524,27	1.466,02	4,86
22	Oficial 2ª	20.524,27	1.466,02	4,86
23	Auxiliar Administrativo	20.524,27	1.466,02	4,86
24	Especialista Cond-Grua	20.524,27	1.466,02	4,86
25	Auxiliar Laboratorio	20.147,83	1.439,13	4,79
26	oficial 3ª	20.147,83	1.439,13	4,79
27	Especialista	20.147,83	1.439,13	4,79

MIÉRCOLES, 11 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 28

**ACTA COMPLEMENTARIA DE HORARIOS AL VI CONVENIO DE
FERROATLANTICA, S.L.**

PERSONAL DE JORNADA PARTIDA

El horario de trabajo de Lunes a Jueves será de 8,00 a 18,00 horas y la hora de comida será de 13,30 a 14,30 horas, los Viernes será de 8,00 a 14,00 horas y la hora de comida de 14,00 a 15,00.

Se prolonga la jornada Intensiva de Verano en dos semanas, es decir del 1 de Junio al 15 de Septiembre, al descontar estas horas de los días de exceso de jornada, para que la jornada de trabajo anual sea de 1.752 horas.

Si el plan de producción contempla trabajar los meses de Noviembre, Diciembre, Enero y Febrero en horario “PERSONAL HORAS VALLE”, se comunicará al Comité de Empresa antes del 15 de Octubre.

PERSONAL DE HORAS VALLE

Comprende los meses de Noviembre, Diciembre, Enero y Febrero.

Para la realización del mismo, se contratará personal Eventual, siempre que al menos se encuentre en funcionamiento tres o más hornos.

El horario de trabajo será de 0,00 a 8,00 horas de Lunes a Jueves, los Viernes y vísperas de Festivos será de 22,00 a 6,00 horas y los Sábados y Domingos y Festivos se trabajará a los tres relevos de Mañana, Tarde y Noche.

CONDICIONES GENERALES

La jornada para el personal de nueva contratación se hará de acuerdo a las necesidades de producción, sin garantizar las vacaciones en Verano, ni las compensaciones en función del tipo de ciclo. Antes del 31 de Diciembre de cada año, se publicará el calendario anual del 1 Enero al 31 Diciembre con los descansos compensatorios.

CVE-2015-1611

MIÉRCOLES, 11 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 28

En la contratación de EVENTUALES se realizará por el procedimiento que actualmente este en vigor.

Cuando en el proceso productivo se encuentren parados dos o más hornos en los meses de Noviembre, Diciembre, Enero y Febrero se trabajara en este periodo según las necesidades de la fabrica.

Esta acta se registrá por los mismos criterios que afectan al Convenio Colectivo

ACUERDOS COMPLEMENTARIOS AL VI CONVENIO

- A.- Todo personal de jornada partida que retrase su horario de comida 1/2 hora ó más, percibirá por este concepto 1/2 hora más para comer.
- B.- Todo personal que sea requerido para prestar sus servicios en horas extras fuera de su horario habitual, percibirá por este concepto y siempre que sean menos de 4 horas, la cantidad de 27,50 Euros.
- C.- Todo personal que como consecuencia de una averia le de trabajando su horario de comida o cena fuera de su jornada normal, tendra derecho a percibir por este concepto la comida/cena o en su defecto 16,50 Euros.
- D.- Se aplicara la ley de 12 horas como mínimo de descanso entre relevo y relevo.
- E.- Todo personal que se incorpore a un relevo, y continuara su jornada de trabajo en el relevo al cual ha sido incorporado, finalizara su jornada cuando finalice el relevo, siempre y cuando no se incorpore el titular sustituido.
- F.- Todo personal que trabaje durante 10 meses como mínimo en una categoría superior y por los motivos que fuera tendría que volver a su anterior categoría, percibirá los 2 meses restantes el salario de la categoría superior.
- G.- El tiempo de las horas extras se computara en ¼ de horas.
- H.- Todo trabajador que realice trabajos de categoría superior, cobrara el salario de dicha categoría.

MIÉRCOLES, 11 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 28

I.- Todo trabajador que realice trabajos de categoría superior con un mínimo de 10 días ó más, cobrará dicha categoría todo el mes.

CONSOLIDACION DEL PLUS PERSONAL X CONVENIO COLECTIVO

Para el personal fijo o con contrato de relevo que al inicio del actual convenio no tenga consolidado en su Plus Personal el equivalente a la antigua paga de Abril se le consolidará al finalizar el año 2.015 la cantidad de 1.163€, el incremento se realizará de la siguiente manera.

Para el año 2.013 el que no tenga plus personal o el plus sea menor de 1.145,76€ se le incrementará la cantidad de 327,75€/año, o la parte correspondiente para no sobrepasar la cantidad de 1. 145,76€.

Para el año 2.014 el que su plus sea menor de 1.145,76€ se le incrementará la cantidad de 327,75€/año (es decir se les habrá consolidado la cantidad de 655,50€/año más entre el año 2013 y 2014), o la parte correspondiente para no sobrepasar la cantidad de 1. 151,48€ .

Para el año 2.015 el que su pluspersonal sea menor de 1.151,48€ se le incrementará la cantidad de 327,75€/año ,es decir se les habrá consolidado al finalizar este convenio en su Plus Personal la cantidad de 1.163€/año

DESCANSOS COMPENSATORIOS JORNADA ANUAL 1.752 HORAS

Los descansos compensatorios por ajuste de jornada anual señalados en el calendario anual para su disfrute, podrán ser trasladados a cualquiera de los meses anteriores, si en el proceso de producción durante los meses de Enero a Octubre, en cualquier instalación de la fábrica se produjese una avería superior a 48 horas que afectase al funcionamiento normal de la fábrica.

ACUERDO JUBILACION PARCIAL Y CONTRATO RELEVO

MIÉRCOLES, 11 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 28

Como complemento al VI CONVENIO COLECTIVO, se firmó en enero del año 2.004, un acuerdo de jubilación parcial y contrato de relevo el cual no tiene fecha de finalización y seguirá teniendo la misma vigencia y aplicación, salvo que se modifique por otro nuevo acuerdo que indique lo contrario.

Se adjunta fotocopia del acuerdo jubilación parcial de fecha enero de 2.004

MIÉRCOLES, 11 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 28

ANEXO II

PLAN DE IGUALDAD DE LA EMPRESA FERROATLÁNTICA, S.L.

PREÁMBULO

La igualdad entre hombres y mujeres es un principio reconocido universalmente, consagrado en los textos internacionales sobre derechos humanos.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo reconoce la plena igualdad de género ante la Ley. Tal como contempla su Exposición de Motivos, la igualdad plena, efectiva, entre mujeres y hombres es "aquella perfecta igualdad que no admitiera poder ni privilegio para unos ni incapacidad para otros, en palabras escritas por John Stuart Mill".

El presente Plan obedece a un requerimiento legal, pero lo más importante, al reconocimiento de un derecho natural: combatir cualquier tipo de discriminación de género, situando a la mujer en el lugar que por su naturaleza le corresponde, en paridad e igualdad con el hombre.

Esta exigencia obliga a FerroAtlántica y a todos sus Centros que la integran a adoptar una reglamentación que prevenga cualquier discriminación de género y promueva el acceso de la mujer a cualquier instancia, oficio o desempeño laboral en situación de equidad.

FerroAtlántica manifiesta que su política laboral y de desarrollo de sus Recursos Humanos siempre ha estado presidida por el principio de no discriminación, si bien, las condiciones sociales, especialmente, la falta de mano de obra femenina por las especiales y difíciles condiciones del desempeño laboral, han dificultado una respuesta positiva por parte de las mujeres a su demanda de puestos de trabajo.

FerroAtlántica, manifiesta, como principios rectores, su

MIÉRCOLES, 11 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 28

- Respeto a los derechos y la dignidad de las personas sin distinción de género.
- Acatamiento a los principios rectores de una conducta íntegra, honrada y responsable.
- Rechazo a cualquier forma de discriminación.

Consecuentemente, la empresa integra en su normativa interna de relaciones laborales el presente PLAN DE IGUALDAD con el objetivo de promover la presencia de la mujer en todos los órdenes funcionales de su organización, potenciar medidas que favorezcan la conciliación con la vida personal y familiar y, por último, afrontar con plenas garantías cualquier incidente que pueda derivarse por acoso sexual. En este sentido, la empresa asume en este Plan un protocolo de actuación para cualquier caso que pueda plantearse en el seno de los Centros de FerroAtlántica tanto en materia de acoso sexual como moral.

Considerando el diagnóstico de situación en cuanto a equiparación de género, es preciso puntualizar los siguientes aspectos:

- 1º Las características propias de los puestos de trabajo en los Centros de trabajo de la empresa, tradicionalmente han condicionado de forma abrumadoramente mayoritaria que los aspirantes a las vacantes hayan sido hombres.
- 2º Consecuentemente, en los procesos de selección, de forma igualmente mayoritaria, los candidatos han sido varones.
- 3º Los puestos ocupados por mujeres dentro de la empresa se han correspondido tradicionalmente con los servicios de soporte administrativo.

Esta situación, lejos de obedecer a una práctica impuesta por la Dirección de la empresa, obedece a un condicionante social fuertemente implantado en nuestro país; esto es, la presencia de la mujer en el ámbito formativo en el sector siderometalúrgico es prácticamente inexistente. Ello implica que no existe, hoy por hoy, un equilibrio en el aprendizaje profesional de las mujeres en sectores donde impera la penosidad laboral.

Siendo así que es voluntad de la empresa promover la participación e involucración de la mujer en todas las áreas organizativas de la empresa, especialmente en aquellas tareas directamente relacionadas con su ámbito productivo, se acomete el presente PLAN DE IGUALDAD que pretende articular medidas que, a medio plazo, propicien una más activa incorporación de la mujer en la empresa, en todos los órdenes y puestos que componen nuestra organización. En definitiva, un proyecto de enorme calado que pretende, con la necesaria prudencia, alcanzar una equilibrada composición entre géneros en la plantilla de FerroAtlántica.

Con dichos presupuestos, la Dirección de esta empresa y la representación legal de los trabajadores han acordado formalizar el presente **PLAN DE IGUALDAD** procediendo a su reglamentación de conformidad con el siguiente articulado,

MIÉRCOLES, 11 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 28

PRIMERO.- Interpretación de principios.

A los efectos de interpretación de este Plan, se entenderá por:

1. Principio de igualdad, la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo. Se considera que dicho principio se cumple cuando exista una composición equilibrada de la plantilla, ello en los términos establecidos en la Disposición Adicional Primera de la Ley, esto es, "las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento".
2. Discriminación directa, la situación en que se encuentra una persona que sea, haya sido o pudiera ser tratada, en atención a su sexo, de manera menos favorable que otra en situación comparable.
3. Discriminación indirecta, la situación en que una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros pone a personas de un sexo en desventaja particular con respecto a personas del otro, salvo que dicha disposición, criterio o práctica puedan justificarse objetivamente en atención a una finalidad legítima y que los medios para alcanzar dicha finalidad sean necesarios y adecuados.
4. Acciones positivas, medidas específicas a favor de las mujeres para corregir situaciones patentes de desigualdad de hecho respecto de los hombres. Tales medidas, que serán aplicables en tanto subsistan dichas situaciones, habrán de ser razonables y proporcionadas en relación con el objetivo perseguido en cada caso.
5. Acoso sexual, cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.
6. Acoso por razón de sexo, cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.
7. Discriminación por embarazo o maternidad, cualquier trato desfavorable otorgado a las mujeres relacionado con su embarazo o maternidad constituirá una discriminación directa por razón de sexo.

SEGUNDO.- Ámbito personal de aplicación.

El presente Plan de Igualdad es de aplicación a la totalidad de las plantillas de todos los Centros de FerroAtlántica, S.L.

Los objetivos y medidas que integran este Plan de Igualdad se han establecido en función al resultado obtenido tras el diagnóstico de situación previamente elaborado respecto a dicha sociedad.

MIÉRCOLES, 11 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 28

TERCERO.- Ámbito temporal

Considerando el conjunto de objetivos y medidas que se prevén en el presente Plan, producto del resultado del diagnóstico de situación acometido, resulta evidente que el cumplimiento de los propósitos que integra este Plan de Igualdad aconseja establecer plazos en los que, con la necesaria razonabilidad, quepa asegurar el seguimiento y constatación de su cumplimiento. Y ello, considerando el sector en el que la empresa FerroAtlántica viene desarrollando su actividad.

En consecuencia, se establece un plazo de vigencia del presente Plan de cinco años desde la fecha de efecto del mismo. Llegado su vencimiento, procederá iniciar las correspondientes negociaciones a efectos de acordar su prórroga, en el plazo que las partes acuerden o abordar un proceso de negociación para el establecimiento de nuevos objetivos y medidas, considerando los resultados obtenidos como consecuencia de la implementación de este primer Plan de Igualdad.

CUARTO.- Objetivos.

En función al diagnóstico de situación de la empresa FerroAtlántica, se establecen como objetivos de actuación, los siguientes:

- Promover la igualdad de trato y de oportunidades entre los trabajadores y las trabajadoras de la empresa, garantizando las mismas oportunidades de acceso al empleo, a su desarrollo profesional y a las condiciones de trabajo.
- Garantizar la aplicación de procedimientos de selección que incluyan sistemas objetivos de valoración de las aptitudes y capacidades de los candidatos, eliminando criterios subjetivos susceptibles de contener consideraciones discriminatorias en función al nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- Adoptar medidas específicas a favor de las mujeres trabajadoras en el acceso al empleo de la entidad.

MIÉRCOLES, 11 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 28

- Impulsar la presencia de mujeres en las áreas operativas de fabricación y mantenimiento.
- Promover criterios homogéneos en la empresa en materia de gestión de Recursos Humanos que garantice la plena igualdad de oportunidades de trabajadores y trabajadoras.
- Promover la composición equilibrada de mujeres y hombres en todas las áreas funcionales y niveles jerárquicos de la empresa.
- Garantizar el acceso a la formación profesional en las mismas condiciones a todos los trabajadores y trabajadoras de la empresa.
- Llevar a cabo acciones de sensibilización a los mandos de la entidad sobre la igualdad de trato y oportunidades.
- Garantizar la promoción profesional mediante el establecimiento de criterios que aseguren el reconocimiento de los meritos y capacidades demostrados en el desempeño del trabajo.
- Adoptar medidas específicas a favor de las mujeres trabajadoras en materia de promoción profesional.
- Fomentar medidas que favorezcan la conciliación de la vida laboral con la vida familiar y personal de las trabajadoras y trabajadores de FerroAtlántica.
- Implantar procedimientos específicos en materia de prevención sobre el acoso moral y sexual en el trabajo.

QUINTO.- Medidas.

Para el cumplimiento de estos objetivos se establecen las siguientes medidas:

MEDIDAS EN MATERIA DE ACCESO AL EMPLEO

1.- Formar a las personas encargadas de los procesos de selección para llevarlos a cabo en plena igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Para ello se asumirán las siguientes acciones:

- supresión del lenguaje sexista en las ofertas de empleo.
- eliminar de los impresos de solicitud y de las entrevistas de selección cualquier pregunta de contenido sexista o sobre la vida privada de los candidatos. En concreto, la empresa se abstendrá de solicitar

MIÉRCOLES, 11 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 28

información sobre el estado civil del candidato o candidata, número de hijos, demás datos familiares y proyectos futuros relacionados directamente con la vida personal de la persona entrevistada.

- La empresa, en la contratación de servicios externos en esta materia, cuidará de que la entidad contratista disponga de criterios aplicables a los procesos de selección que aseguren la plena igualdad entre candidatos y candidatas.
- 2.- Utilizar canales alternativos que promuevan el reclutamiento de mujeres.

Para ello se realizarán las siguientes acciones:

- Promover la composición equilibrada de mujeres y hombres en todas las áreas funcionales y niveles jerárquicos de la empresa.
- Solicitar del INEM relación de desempleadas previa a cualquier contratación que vaya a realizar la empresa, especialmente en las áreas de mantenimiento y producción.
- La empresa FerroAtlántica emprenderá acciones de colaboración con entes públicos, escuelas de formación profesional, etc. Mediante acuerdos que promuevan el fomento de las acciones formativas oportunas de las mujeres en el ámbito de la formación profesional especialmente, en el área de producción de ferroaleación. En este sentido, se potenciará la selección de alumnas para la realización de prácticas, en régimen de becarias, en la empresa, considerando esta medida como una posible bolsa de trabajo para futuras contrataciones.
- Se garantiza la utilización de pruebas de selección de personal que no discriminen competencias o habilidades profesionales que supongan la sobrevaloración de un sexo sobre otro.

II.- MEDIDAS QUE IMPULSEN LA PRESENCIA DE LAS MUJERES EN LAS ÁREAS OPERATIVAS DE MANTENIMIENTO Y PRODUCCIÓN

1. *Se promoverá por parte de la empresa la promoción profesional de las mujeres hacia las áreas de producción y mantenimiento. Para ello, la empresa se compromete a facilitar la formación necesaria a las mujeres trabajadoras que decidan acceder a puestos operativos.*
2. *La empresa se compromete a elaborar una ruta de carreras profesionales que permita a las mujeres acceder a puestos de jefatura, siempre y cuando las candidatas cuenten con la necesaria cualificación que el puesto requiera. A estos efectos, la empresa se obliga a formar a las candidatas para el acceso a dichos puestos de supervisión. Tratándose de una acción positiva, la empresa proveerá de la formación*

MIÉRCOLES, 11 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 28

técnica necesaria para que las mujeres trabajadoras puedan acceder a los procesos de promoción convocados por la empresa.

3. *Se garantiza a las mujeres trabajadoras que se encuentren en situación de embarazo o maternidad, la reserva de la opción de promoción profesional una vez haya concluido su baja maternal. En tales supuestos, la empresa FerroAtlántica contribuirá, a su cargo, con la necesaria formación que deba impartirse a las mujeres trabajadoras en la situación indicada. No se contemplará este supuesto para aquellos casos en los que la mujer no desee participar en los procesos de formación oportunos.*
4. *FerroAtlántica fomentará la organización de cursos específicos para mujeres trabajadoras a fin de acceder a puestos de responsabilidad. En este sentido, se impulsará su participación en actividades formativas para potenciar habilidades directivas.*

III.- MEDIDAS QUE PROMUEVAN LA ADOPCIÓN DE CRITERIOS HOMOGÉNEOS QUE GARANTICEN LA PLENA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES.

1. *Se promoverá una campaña de comunicación interna sobre el Plan de Igualdad.*
2. *Los responsables de Recursos Humanos y aquellos trabajadores que directamente participen en los procesos de selección en la empresa recibirán un curso de formación en igualdad de oportunidades*
3. *En todas las acciones formativas que se organicen en las empresas se incluirá un módulo de igualdad.*

IV.- MEDIDAS QUE GARANTICEN LA IGUALDAD DE TRATO EN LA PROMOCIÓN PROFESIONAL

1. *Se establecerán, por parte de la Compañía, unos criterios claros, objetivos y no discriminatorios que garanticen la igualdad de oportunidades en la promoción profesional. Estos criterios irán encaminados a evaluar los meritos y capacidades demostrados en el desempeño del trabajo por cada uno de los trabajadores, con independencia del sexo de los mismos.*
2. *La empresa acepta tomar medidas de acción positiva a favor de las mujeres. En este sentido, la empresa se compromete a que, en*

MIÉRCOLES, 11 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 28

igualdad de méritos y capacidad entre un hombre y una mujer, tendrán preferencia en la promoción interna las mujeres para el ascenso a puestos, categorías, grupos profesionales o niveles retributivos en los que se encuentren infrarrepresentadas.

3. *Se informará, formará y motivará a las mujeres para que puedan participar en los procesos de promoción profesional en igualdad de condiciones a los hombres.*

V. MEDIDAS ENCAMINADAS A SENSIBILIZAR A LOS MANDOS DE LA ENTIDAD SOBRE LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES.

1. *Se proporcionará formación en materia de igualdad de trato y de oportunidades a todos aquellos trabajadores que tenga a su cargo directo a uno o varios trabajadores.*

VI. MEDIDAS QUE FAVOREZCAN LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL CON LA VIDA FAMILIAR Y PERSONAL DE LAS TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DE FERROATLÁNTICA

1. *Informar a los trabajadores de la empresa sobre las modificaciones en materia de permisos, reducciones de jornada, excedencias, etc, introducidas en la normativa por la Ley Orgánica para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.*
2. *Tratar de identificar las necesidades más perentorias de la plantilla en materia de conciliación.*
3. *Establecer sistemas de flexibilidad horaria en los casos que el desempeño del trabajo así lo permita, a efectos de conciliación de la vida profesional y personal.*
4. *Se mantendrá el derecho a todos los beneficios sociales, como si se estuviera en activo, durante los periodos de suspensión por riesgo durante el embarazo o lactancia, maternidad o paternidad.*
5. *La empresa garantizará que las personas que se acojan a una jornada distinta de la completa, no perderán oportunidades de formación ni de promoción.*
6. *Se organizarán los cursos de formación en horario laboral. Se compensará con tiempo libre la formación que se realice fuera del horario laboral*

MIÉRCOLES, 11 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 28

VII.- IMPLANTACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN SOBRE EL ACOSO MORAL Y SEXUAL EN EL TRABAJO.

Es firme voluntad de la Dirección de la empresa FerroAtlántica así como de los Representantes legales de los trabajadores, articular un procedimiento de actuación que prevenga y, en su caso, sancione aquellas conductas que atenten contra la dignidad, igualdad y libertad moral y sexual de los trabajadores.

El hostigamiento físico y psicológico en el seno de las empresas no es un fenómeno reciente ni exclusivo de un determinado sexo. Tanto trabajadores como trabajadoras pueden ser víctimas propiciatorias de actos de abuso, en sus diversas vertientes, ejercidos por personas que se consideran en posición de predominio físico, psíquico, sexual o jerárquico.

En FerroAtlántica, los actos de acoso serán considerados como falta laboral de carácter muy grave, siendo acreedores de las sanciones que contemplará el Protocolo de actuación que a estos efectos se redacte dentro de los plazos de ejecución que se determinen.

Dicho Protocolo articulará un procedimiento interno en materia de prevención sobre el acoso moral y sexual en el trabajo, estableciendo para ello las necesarias garantías de respeto a los derechos fundamentales de las personas y de acatamiento a la Ley.

2015/1611

CVE-2015-1611

MIÉRCOLES, 11 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 28

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-1610 *Resolución por la que se dispone la publicación de la Instrucción conjunta de la Intervención General y la Dirección General de Tesorería y Presupuestos sobre contratación de personal y de obras, suministros y servicios en el Sector Público Empresarial y Fundacional de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el ejercicio 2015.*

A la vista del escrito presentado por la Dirección General de Tesorería y Presupuestos, de fecha 3 de febrero de 2015 (nº registro de salida 331),

SE RESUELVE

Aprobar la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria la Instrucción conjunta de la Intervención General de Tesorería y Presupuestos sobre la contratación de personal y de obras, suministros y servicios en el sector público empresarial y fundacional de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el ejercicio 2015.

Santander, 4 de febrero de 2015.

El secretario general,
Emilio del Valle Rodríguez.

INSTRUCCIÓN CONJUNTA DE LA INTERVENCIÓN GENERAL Y LA DIRECCIÓN GENERAL
DE TESORERÍA Y PRESUPUESTOS SOBRE CONTRATACIÓN DE PERSONAL
Y DE OBRAS, SUMINISTROS Y SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO
EMPRESARIAL Y FUNDACIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANTABRIA PARA EL EJERCICIO 2015.

Contratación de personal

La Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado (PGE) para 2015, en sus Disposiciones Adicionales Decimoquinta y Decimosexta establecen, con carácter básico para todo el Sector Público, una serie de limitaciones para la contratación de personal tanto en las sociedades mercantiles públicas como en las fundaciones públicas.

Por ello, esas limitaciones son de obligado cumplimiento en el Sector Público Empresarial y Fundacional de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el ejercicio 2015.

Adicionalmente, la Ley 6/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de Cantabria (PGC) para 2015, establece, a partir de 1 de enero de 2015 y con vigencia indefinida, en la Disposición Adicional Novena, en su apartado UNO, la necesidad de solicitar informe previo a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo para la contratación de personal respetando los límites establecidos con carácter básico por los PGE mencionados anteriormente.

CVE-2015-1610

MIÉRCOLES, 11 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 28

Para el cumplimiento de este requerimiento de la Ley de PGC para 2015, la Sociedad Mercantil o Fundación Pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria acompañará a la solicitud de informe previo la siguiente información:

- Memoria justificativa de encontrarse en unos de los casos en que, excepcionalmente, la Ley de PGE permite la contratación de personal, aportando la evidencia documental necesaria.
- Puestos de trabajo que se pretenden cubrir con la contratación a realizar.
- Retribuciones asignadas a los puestos de trabajo que se pretenden cubrir.

El informe será emitido por la Dirección General competente en materia de Presupuestos en un plazo no superior a 10 días hábiles pudiendo este órgano solicitar información adicional si lo considera necesario.

Dicho informe podrá ser único para todo el ejercicio presupuestario cuando se justifique, mediante solicitud motivada, que se trata de casos de contrataciones de carácter temporal para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

El incumplimiento de lo establecido tanto en la Ley de PGE como en la de PGC podrá dar lugar a la exigencia de las responsabilidades recogidas en el Título VI de la Ley 14/2006 de Finanzas de Cantabria.

Contratación de obras, suministros y servicios

Asimismo, la Ley 6/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de Cantabria (PGC) para 2015, establece para el Sector Público Empresarial y Fundacional Autonómico, a partir de 01-01-2015 y con vigencia indefinida, en la Disposición Adicional Novena, en su apartado DOS, la necesidad de solicitar informe a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo con carácter previo al inicio de la tramitación de expedientes de contratación de obras, suministros y servicios, con la excepción de los contratos cuyo valor estimado no supere los 50.000€ (IVA excluido).

Para dar cumplimiento a este requerimiento legal de la Ley de PGC para 2015 y con vigencia indefinida, aquellas Sociedades Mercantiles o Fundaciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que vayan a tramitar contratos con valor estimado superior a 50.000€ (IVA excluido), deberán acompañar a la solicitud de informe previo la siguiente información:

- Justificación de la necesidad de la contratación incluyendo la declaración de no disponibilidad de medios propios.
- Plazo de ejecución del contrato.
- Criterio utilizado para la fijación del importe de licitación.
- Acreditación de la existencia de financiación adecuada para la ejecución del contrato (aclarando si la contratación a realizar estaba prevista o es de carácter imprevisto).

El informe será emitido por Dirección General competente en materia de Presupuestos en un plazo no superior a 10 días hábiles pudiendo este órgano solicitar información adicional si lo considera necesario.

Santander, 3 de febrero de 2015.

El interventor general,

Gabriel Pérez Penido.

El director general de Tesorería y Presupuestos,

Rafael Gutiérrez Suárez.

2015/1610

CVE-2015-1610

MIÉRCOLES, 11 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 28

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-1613 *Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se procede a la declaración de las Marzas como Bien de Interés Cultural Etnográfico Inmaterial.*

Con fecha 29 de enero de 2015, el Consejo de Gobierno ha adoptado un acuerdo por el que se aprueba la declaración de las Marzas como Bien de Interés Cultural Etnográfico Inmaterial. En atención a lo expuesto,

RESUELVO

Disponer la publicación en el B.O.C. del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba la declaración de las Marzas como Bien de Interés Cultural Etnográfico Inmaterial.

Santander, 4 de febrero de 2015.

El secretario General,
Francisco Acero Iglesias.

Día 29 de enero de 2015.

El Consejo de Gobierno, en la reunión reseñada, adopto, entre otros, el siguiente acuerdo:

Mediante Resolución del director General de Cultura de 28 de mayo de 2014, se incoó expediente para la declaración de las Marzas como Bien de Interés Cultural Etnográfico Inmaterial.

Cumplido el trámite establecido en el artículo 18 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte ha propuesto la declaración del bien mencionado y, a tal efecto, insta al Consejo de Gobierno de Cantabria dicha declaración, haciéndole constar que se han cumplimentado todos los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente.

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.17 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria, reformada por Ley Orgánica 11/1998, de 30 de diciembre, y en el artículo 19 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, previa deliberación, el Consejo de Gobierno de Cantabria.

RESUELVE

Proceder a la declaración de las Marzas como Bien de Interés Cultural Etnográfico Inmaterial.

Cumplase el anterior acuerdo y notifíquese en forma a: Servicio de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte e interesados.

La secretaria del Consejo de Gobierno, doña Leticia Díaz Rodríguez.

CVE-2015-1613

MIÉRCOLES, 11 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 28

ANEXO

Descripción del Bien

Las marzas, una de las celebraciones de más antigua tradición en Cantabria y en donde aún tiene una amplia presencia, consisten en rondas de mozos que cantan romances petitorios en la última noche de febrero y el primer día de marzo por toda la región, recordando la entrada del año y el comienzo del ciclo agrario en el antiguo calendario romano. Hoy ha evolucionado en ciertos lugares a espectáculo folklórico en pueblos y ciudades de la región.

Si bien se celebran en prácticamente toda la Comunidad Autónoma, hoy tienen especial predicamento en las zonas rurales de los valles del interior de Cantabria, principalmente en los valles de Campoo, Ruesga y Soba.

Aunque las rondas tradicionales se desplazaban, y aún lo hacen, por todas las casas de la vecindad y también por las casas de las aldeas próximas, en el ámbito urbano se cantan en teatros y plazas o por los bares en Reinosa y Torrelavega.

Las marzas incluyen un conjunto de actos, bastante ritualizados en las marzas tradicionales, en los que se ponen de manifiesto rasgos patrimoniales de sumo interés: mostraban la pervivencia en las aldeas de la estructuración social y la organización vecinal, resaltaban la preeminencia masculina en la misma y actuaban como instrumento de integración y control social de la comunidad. Esta costumbre originaria de que no participasen en las marzas sino los varones solteros que habían abandonado la edad pueril, ha cambiado en la actualidad y ya no dependen de ninguna sociedad de mozos solteros de ninguna aldea, sino que se trata, fundamentalmente, de grupos de aficionados o semiprofesionales del canto, procedentes de lugares y extracciones distintas que, sin embargo, continua formando parte de la vivencia etnográfica y revela su resistencia a desaparecer y su virtualidad contemporánea.

[2015/1613](#)

MIÉRCOLES, 11 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 28

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

CVE-2015-1612 *Resolución de 4 de febrero de 2015, por la que se convocan las pruebas específicas de acceso al ciclo inicial de grado medio en las especialidades de Esquí Alpino y Snowboard de Deportes de Invierno y al ciclo final de grado medio en las especialidades de Barrancos, Media Montaña y Escalada de Deportes de Montaña y Escalada de las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula en el capítulo VIII del título I las enseñanzas deportivas, estableciendo, en su artículo 64, su organización y los requisitos de acceso.

La Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, regula en la sección tercera del capítulo V del título I las enseñanzas deportivas.

El Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, regula, en el capítulo VIII, el acceso, la promoción y la admisión a estas enseñanzas, desarrollando aspectos tales como los requisitos generales para el acceso y la promoción, los requisitos de acceso de carácter específico, el acceso sin los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller, la validez de la prueba de acceso y de los requisitos de carácter específico, y el acceso de los deportistas de alto rendimiento a estas enseñanzas.

El Decreto 37/2010, de 17 de junio, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria regula, en el capítulo V, el acceso, admisión y matrícula en estas enseñanzas, estableciendo, en relación con los aspirantes que no estén en posesión de los requisitos académicos, que la prueba de acceso a grado medio de las enseñanzas deportivas será la misma que la prueba de acceso al mismo grado de la formación profesional.

Las distintas órdenes que establecen los currículos y las pruebas y requisitos de acceso, correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo determinan que las pruebas de carácter específico serán convocadas por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, y serán programadas y desarrolladas por un tribunal designado por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa. La composición de los tribunales, el desarrollo y evaluación de las pruebas, y la valoración de los requisitos deportivos para el acceso a estas enseñanzas se realizarán conforme a lo establecido en los Reales Decretos que establecen los títulos de Técnico Deportivo y fijan sus enseñanzas mínimas y requisitos de acceso.

Es decisión de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte que, de todas las modalidades de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial que se ofertan en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se procederá a convocar una única prueba específica de acceso para cada curso escolar. En consecuencia se procede a convocar la Prueba específica de Acceso a los Ciclos Iniciales de las indicadas especialidades de Deportes de Invierno y a los Ciclos Finales de las indicadas especialidades de Deportes de Montaña y Escalada.

Por ello, con objeto de facilitar el acceso a estas enseñanzas deportivas de régimen especial, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se

CVE-2015-1612

MIÉRCOLES, 11 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 28

RESUELVE

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar las pruebas específicas de acceso a los siguientes ciclos:

a) Ciclo inicial de grado medio de deportes de invierno.

1º. Esquí Alpino.

2º. Snowboard.

b) Ciclo final de grado medio de deportes de montaña y escalada.

1º. Barrancos.

2º. Media Montaña.

3º. Escalada.

2. La presente resolución será de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo.- Requisitos para concurrir a las pruebas.

1. Deberán concurrir a las pruebas específicas de acceso que se convocan, quienes deseen cursar dichas enseñanzas, excepto aquellos a quienes se les haya concedido la exención en la prueba correspondiente.

2. Para iniciar los estudios indicados, se deberá estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente y tener, al menos, 17 años de edad.

3. Deberán concurrir a la prueba específica de acceso al ciclo inicial de grado medio de cada una de las especialidades de Esquí Alpino y de Snowboard quienes deseen iniciar los estudios de estas enseñanzas de Deportes de Invierno, excepto aquellos a quienes se les haya concedido la exención de dicha prueba.

4. Deberán concurrir a la prueba específica de acceso al ciclo final de grado medio de cada una de las especialidades de Barrancos, Media Montaña y Escalada quienes deseen cursar estas enseñanzas, una vez que acrediten la superación completa del Ciclo Inicial de Grado Medio de Deportes de Montaña y Escalada, excepto aquellos a quienes se les haya concedido la exención en dicha prueba.

Tercero.- Solicitudes. Lugar y plazo de presentación. Lista de admitidos.

1. El periodo de solicitud para realizar la prueba específica en todas las especialidades que se convocan estará comprendido entre el 4 y el 18 de febrero de 2015.

2. La solicitud, firmada por el interesado cumplimentando el modelo normalizado que figura en el anexo I, se presentará en cualquiera de los siguientes lugares:

a) La secretaría del IES Villajunco (Calle Junco, 8, 39005 Santander).

b) La Consejería de Educación, Cultura y Deporte (Calle Vargas, 53, 6ª planta, 39010 Santander).

c) En cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. El equipo directivo del IES Villajunco comprobará que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos, y si se advirtiesen defectos formales, contradicciones u omisión de alguno de los documentos exigidos, o si considerase necesario que los interesados aportasen documentación complementaria para acreditar suficientemente alguna circunstancia, se lo requerirá al interesado, con indicación de que, si no lo hicieran en un plazo máximo de dos hábiles desde la notificación, el consejo escolar del instituto podrá desestimar la correspondiente solicitud. Asimismo, el equipo directivo resolverá las solicitudes de exención de la prueba específica una vez consultado el tribunal que evaluará la prueba de acceso específica.

CVE-2015-1612

MIÉRCOLES, 11 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 28

4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y realizadas las subsanaciones correspondientes, el equipo directivo del instituto aprobará las listas provisionales y las publicará el día 19 de febrero de 2015, para todas las pruebas convocadas, en el tablón de anuncios del centro, según anexo II.

5. Contra las listas provisionales se podrá presentar reclamación en la secretaría del instituto, dirigida al director del centro, en el plazo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de dichas listas provisionales, que resolverá.

6. Los listados definitivos, según anexo II, se publicarán el día 24 de febrero de 2015.

7. Contra esta lista podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de las listas definitivas.

Cuarto.- Documentación que deben presentar los aspirantes.

1. Los aspirantes deberán presentar, junto con la solicitud, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o NIE.

b) En su caso, fotocopia compulsada del título o condición que permite el acceso a las enseñanzas solicitadas.

c) En su caso, certificación de haber superado el ciclo inicial de grado medio de las enseñanzas de deportes de montaña y escalada.

d) Si el aspirante no debe realizar la prueba específica, documentación justificativa de la exención de dicha prueba, de acuerdo con lo establecido en la instrucción sexta.

e) En su caso, certificación de haber superado la prueba de carácter específico de acceso al ciclo que se solicita en un plazo no mayor de 18 meses previos a la presente convocatoria.

f) En su caso, solicitud de adaptación de medios y de tiempo, junto con el certificado acreditativo del grado de minusvalía.

2. La inscripción de una persona para las pruebas específicas de acceso a los ciclos de grado medio de las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial en las especialidades de Deportes de Montaña y Escalada, y Deportes de Invierno supondrá su consentimiento para el tratamiento de sus datos por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en los términos establecidos en la legislación vigente en materia de protección de datos, tal y como consta en el modelo de solicitud del anexo I.

Quinto.- Tribunales de las pruebas específicas.

1. Para realizar la valoración de las pruebas específicas de acceso al ciclo inicial de grado medio en Deportes de Invierno se constituirá un tribunal conforme lo dispuesto en el anexo II del Real Decreto 319/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo superior en las especialidades de los Deportes de Invierno, se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas y se regulan las pruebas de acceso a estas enseñanzas.

2. Para realizar la valoración de las pruebas específicas de acceso al ciclo final de grado medio en Deportes de Montaña y Escalada se constituirá un tribunal conforme lo dispuesto en el anexo II del Real Decreto 318/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo superior en las especialidades de los Deportes de Montaña y Escalada, se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas y se regulan las pruebas y los requisitos de acceso a estas enseñanzas.

3. Por la participación en los tribunales se percibirán las correspondientes asistencias, según las cuantías legalmente establecidas en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo.

Sexto.- Exenciones.

1. De acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas

CVE-2015-1612

MIÉRCOLES, 11 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 28

deportivas de régimen especial, quedarán exentos de realizar la prueba específica los solicitantes que deseen cursar el ciclo inicial de grado medio en deportes de invierno y acrediten:

a) Quienes acrediten la condición de deportista de alto nivel, a la que se refiere el Real Decreto 1467/1997, de 19 de septiembre, o norma que lo sustituya, en la modalidad o especialidad que se trate. Tal condición se acreditará mediante certificado expedido por el Consejo Superior de Deportes y el beneficio se extenderá por el tiempo que se determina en el citado Real Decreto 1467/1997, o norma que lo sustituya.

b) Quienes se encuentren calificados como deportistas de alto rendimiento o equivalente por las Comunidades Autónomas, en la modalidad o especialidad, de acuerdo con su normativa. Tal condición se acreditará mediante certificado expedido por la Comunidad Autónoma y el beneficio se extenderá por un plazo máximo de tres años, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la fecha en que la Comunidad Autónoma publicó por última vez la condición de deportista del interesado.

c) Quienes acrediten haber sido seleccionados, en una determinada modalidad o especialidad, por la respectiva Federación deportiva española, para representar a España en competiciones internacionales en categoría absoluta, al menos una vez en los últimos dos años. Tal acreditación se realizará mediante certificado expedido por el Consejo Superior de Deportes.

d) Para la especialidad de Esquí Alpino, haber quedado clasificado entre los 20 primeros, al menos una vez en los dos últimos años, en alguna de las pruebas de Slalom, Slalom Gigante o Súper Gigante de los Campeonatos de España Absolutos de Esquí Alpino; para la especialidad de Esquí de Fondo, haber quedado clasificado entre los 20 primeros, al menos una vez en los dos últimos años, en alguna de las pruebas individuales de los Campeonatos de España Absolutos de Esquí de Fondo; para la especialidad de Snowboard, haber quedado clasificado entre los 20 primeros, al menos una vez en los dos últimos años, en alguna de las pruebas individuales de los Campeonatos de España Absolutos de Snowboard. Estas condiciones deberán ser acreditadas mediante certificado expedido por la Real Federación Española de Deportes de Invierno.

2. De acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, quedarán exentos de realizar la prueba específica los solicitantes que deseen cursar el ciclo final de grado medio en deportes de montaña y escalada y acrediten:

a) Quienes acrediten la condición de deportista de alto nivel, a la que se refiere el Real Decreto 1467/1997, de 19 de septiembre, o norma que lo sustituya, en la modalidad o especialidad que se trate. Tal condición se acreditará mediante certificado expedido por el Consejo Superior de Deportes y el beneficio se extenderá por el tiempo que se determina en el citado Real Decreto 1467/1997, o norma que lo sustituya.

b) Quienes se encuentren calificados como deportistas de alto rendimiento o equivalente por las Comunidades Autónomas, en la modalidad o especialidad, de acuerdo con su normativa. Tal condición se acreditará mediante certificado expedido por la Comunidad Autónoma y el beneficio se extenderá por un plazo máximo de tres años, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la fecha en que la Comunidad Autónoma publicó por última vez la condición de deportista del interesado.

c) Quienes acrediten haber sido seleccionados, en una determinada modalidad o especialidad, por la respectiva Federación deportiva española, para representar a España en competiciones internacionales en categoría absoluta, al menos una vez en los últimos dos años. Tal acreditación se realizará mediante certificado expedido por el Consejo Superior de Deportes.

d) Para la especialidad de Alta Montaña haber formado parte, al menos una vez en los últimos dos años, del Equipo de Jóvenes Alpinistas, condición acreditada mediante certificado expedido por la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada; para las especialidades de Escalada y Esquí de Montaña, respectivamente, haber sido clasificado entre los 10 primeros, al menos una vez en los dos últimos años, en la especialidad de escalada o esquí de montaña de las categorías senior del Campeonato de España Absoluto. Estas condiciones

CVE-2015-1612

MIÉRCOLES, 11 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 28

deberán ser acreditadas mediante certificado expedido por la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada.

3. Las circunstancias a las que se refieren los subapartados anteriores se acreditarán mediante certificados expedidos por el Consejo Superior de Deportes, por las federaciones deportivas correspondientes o por las administraciones de las comunidades autónomas competentes, según corresponda.

4. Las solicitudes de exención de la prueba específica serán resueltas de conformidad con lo establecido en el apartado tercero, subapartado 3.

Séptimo.- Lugar y fecha de realización de las pruebas.

1. Las pruebas de carácter específico se desarrollará en una instalación deportiva que reúna las condiciones necesarias para la realización de los ejercicios que se especifican en el anexo correspondiente del Real Decreto que establece el título de la modalidad deportiva de que se trate.

2. Las instalaciones deportivas en las que realicen las pruebas se publicarán en los tablones de anuncios del IES Villajunco y de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de febrero de 2015, junto con el horario de realización de las mismas. En cualquier caso las pruebas de ninguna modalidad comenzarán antes del 2 de marzo de 2015.

Octavo.- Evaluación de las pruebas.

1. Para la evaluación de la prueba específica de acceso al ciclo inicial o ciclo final de grado medio de cada modalidad o especialidad deportiva convocada se atenderá a lo que determine el Real Decreto que establece el título de la modalidad deportiva correspondiente.

2. Una vez evaluadas las pruebas específicas de acceso, cada tribunal levantará un acta del desarrollo de las pruebas, según el modelo del anexo III. Dicha acta reflejará la calificación de los examinados en términos de "Apto" o "No apto", o, en su caso, la exención. El acta se publicará en el tablón de anuncios del IES Villajunco y en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas, 53, 6ª planta, 39010, Santander) transcurridos como máximo cuatro días hábiles después de la realización de las pruebas.

3. Contra las citadas calificaciones podrá presentarse reclamación, por escrito, ante el presidente del tribunal correspondiente, en el plazo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del acta.

4. El tribunal resolverá la reclamación y comunicará su decisión, en el plazo de dos días hábiles, al interesado, quien podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción del resultado de la reclamación.

5. Las actas originales quedarán archivadas en el IES Villajunco. Se remitirá una copia de las mismas al Servicio de Inspección de Educación, quien realizará un informe de los resultados de las pruebas, del desarrollo de las mismas y de cuantas apreciaciones considere necesarias y relevantes para ser tenidas en cuenta en sucesivas convocatorias. El Servicio de Inspección de Educación remitirá una copia del informe al titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

Noveno.- Certificación.

1. Quienes hayan superado la prueba específica de acceso al ciclo correspondiente de grado medio de las especialidades de Deportes de Montaña y Escalada, y Deportes de Invierno, podrán solicitar la certificación acreditativa correspondiente en la secretaría del Instituto de Educación Secundaria Villajunco, que será expedida conforme al modelo que figura como anexo IV. Dicha certificación tendrá una vigencia de dieciocho meses contados a partir de la fecha de finalización de las pruebas.

CVE-2015-1612

MIÉRCOLES, 11 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 28

2. La certificación acreditativa sólo tendrá efectos como requisito de acceso en los procedimientos de admisión en los ciclos de grado medio que correspondan de las enseñanzas deportivas de régimen especial, sin que pueda entenderse que el solicitante ha obtenido plaza para cursar un determinado ciclo.

Décimo.- Recurso.

Contra la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de febrero de 2015.

El director general de Ordenación e Innovación Educativa,
José Luis Blanco López.

MIÉRCOLES, 11 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 28

**ANEXO I. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARA REALIZAR LA PRUEBA ESPECÍFICA
DE ACCESO A CICLOS DE GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS
DE RÉGIMEN ESPECIAL**

(Resolución de 4 de febrero de 2015)

Datos de la persona solicitante							
DNI / NIE / N° pasaporte		Nombre		Apellido 1		Apellido 2	
Datos a efectos de notificación							
Tipo de vía	Nombre de la vía	N°	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono		Dirección de correo electrónico			
Solicita realizar la prueba específica de acceso a ciclos de grado medio de las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial.							
☐ Ciclo inicial de grado medio de deportes de invierno: Esquí Alpino. ☐ Ciclo inicial de grado medio de deportes de invierno: Snowboard.				(Es condición necesaria tener superado el ciclo inicial) ☐ Ciclo final de grado medio de deportes de montaña y escalada: Barrancos. ☐ Ciclo final de grado medio de deportes de montaña y escalada: Media Montaña. ☐ Ciclo final de grado medio de deportes de montaña y escalada: Escalada.			
Expone (marque la opción que proceda):							
Que posee los requisitos académicos para acceder a las enseñanzas, para lo cual presenta la siguiente documentación:							
☐ Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. ☐ Certificado de haber superado la prueba de acceso sustitutoria del requisito del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para el acceso a ciclos de grado medio. ☐ Título de técnico. ☐ Otros de los requisitos establecidos para acceder a estas enseñanzas, (especificar):							
☐ Que debe realizar la prueba específica para acceder a las enseñanzas que desee cursar. ☐ Que solicita la exención de la prueba específica, para lo cual aporta la siguiente documentación:.....							
Presenta discapacidad que necesite alguna adaptación específica de medios físicos y/o de tiempo para la realización de la prueba: ☐ Sí ☐ No							
Especifíquese la adaptación que precise.....							
Documentación adjunta (marque lo que proceda)							
Asimismo, aporta la siguiente documentación: ☐ Fotocopia del DNI o NIE. ☐ En su caso, fotocopia compulsada del título o condición que permite el acceso a las enseñanzas solicitadas. ☐ En su caso, certificado de superación del ciclo inicial de grado medio de deportes de montaña y escalada. ☐ En su caso, documentación justificativa de la exención de realización de la prueba específica (especificar): ☐ En su caso, certificación de haber superado la prueba de carácter específico de acceso al ciclo que se solicita en un plazo no mayor de 18 meses previos a la presente convocatoria.				A cumplimentar por la Administración			

CVE-2015-1612

MIÉRCOLES, 11 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 28

☐ En su caso, certificado del grado de minusvalía y solicitud de adaptación de medios físicos y/o de tiempo. ☐ Otra documentación requerida en la convocatoria (especificar):	
Lugar, fecha y firma	
En a de de 2015. (Firma)	
CENTRO QUE RECIBE LA SOLICITUD (Sello y fecha)	
Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero de la Consejería a los efectos indicados y podrán ser cedidos de conformidad con el art. 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).	

MIÉRCOLES, 11 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 28

ANEXO II

**RELACIÓN DE ALUMNOS INSCRITOS EN LAS PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO
A CICLOS DE GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL**
(Resolución de 4 de febrero de 2015)

CENTRO: IES VILLAJUNCO				LOCALIDAD: SANTANDER		
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	ESPECIALIDAD PRUEBA ESPECÍFICA (1)	CICLO PRUEBA ESPECÍFICA (2)	EXENCIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA	ADAPTACIÓN POR MINUSVALÍA	OBSERVACIONES
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						
28						
29						
30						

(1) DEPORTES DE INVIERNO Ó DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA

(2) INICIAL ó FINAL

En a de de 2015

EL SECRETARIO DEL CENTRO

Vº Bº
EL DIRECTOR

(Sello del centro)

Fdo.:

Fdo.:

CVE-2015-1612

MIÉRCOLES, 11 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 28

ANEXO III

ACTA DE EVALUACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO AL CICLO DE GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL
(Resolución de 4 de febrero de 2015)

[illegible]

(*) APTO / NO APTO. En caso de exención, indíquese EXENTO.

Santander a de de 2015

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL

Vº Bº
EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

(Sello del centro)

Fdo.:

Fdo.:

MIÉRCOLES, 11 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 28

ANEXO IV
CERTIFICACIÓN DE SUPERACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A
CICLOS DE GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

(Resolución de 4 de febrero de 2015)

D., secretario del IES Villajunco
de Santander,

CERTIFICA:

Que D/Dña..... ha superado con la calificación de APTO la
prueba específica de acceso al ciclo de grado medio de las enseñanzas deportivas de régimen especial
en la especialidad de

En Santander, a.....dede 2015

EL SECRETARIO DEL CENTRO

Vº Bº
EL DIRECTOR

(Sello del centro)

Fdo.:

Fdo.:

2015/1612

CVE-2015-1612

MIÉRCOLES, 11 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 28

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2015-1546 *Orden GAN/3/2015, de 27 de enero, por la que se regulan determinadas exenciones relativas a la producción ecológica para los comerciantes minoristas de Cantabria que venden productos ecológicos directamente al consumidor o usuario final, conforme al Reglamento (CE) n.º 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007.*

El Estatuto de Autonomía para Cantabria, establece en los apartados 9 y 10 de su artículo 24, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma, entre otras, en materia de agricultura y ganadería así como de denominaciones de origen en colaboración con el Estado. En su virtud, mediante el Real Decreto 4188/1982, de 29 de diciembre, se transfirieron a la Comunidad Autónoma de Cantabria competencias y funciones del Estado en materia de denominaciones de origen y viticultura y enología.

La Ley de Cantabria 3/200, de 24 de julio, por la que se crea el Organismo Autónomo Oficina de Calidad Alimentaria (ODECA), adscrito a la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, establece que la función de este Organismo será la de ejercer las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma en materia de denominaciones de origen y otras denominaciones, indicaciones geográficas protegidas, y ganadería y agricultura ecológica y biológica.

El Reglamento (CE) n.º 834/2007, del Consejo, de 28 de junio, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n.º 2092/91, de aplicación desde el 1 de enero de 2009, establece el marco jurídico que regula el sistema de producción ecológica y tiene como objetivo asegurar la competencia leal y un funcionamiento apropiado del mercado de productos ecológicos, así como mantener y justificar la confianza de los consumidores en los productos etiquetados como ecológicos.

El considerando 32 del citado Reglamento contempla que dado que en algunos casos podría parecer desproporcionado aplicar requisitos de notificación y control a determinados tipos de operadores al por menor, como los que venden directamente los productos al consumidor o usuario final, conviene permitir a los Estados Miembros que eximan a dichos operadores de estos requisitos. Sin embargo, resulta necesario excluir de la excepción, para evitar el fraude, a los operadores minoristas que producen, preparan o almacenan productos que no tienen relación con el punto de venta, que importan productos ecológicos o que han subcontratado dichas actividades con terceros.

El artículo 28 en su apartado 1 establece que antes de comercializar un producto como ecológico o en conversión, todo operador que produzca, elabore, almacene o importe de un tercer país, o que comercialice dichos productos, deberá notificar su actividad a las autoridades competentes del Estado Miembro donde se realiza la misma y someter su empresa al régimen de control que establece este Reglamento. No obstante, este mismo artículo 28, en su apartado 2, posibilita que los Estados Miembros eximan de la aplicación del citado artículo a los operadores que vendan los productos directamente al consumidor o usuario final, a condición de que no produzcan, elaboren o almacenen los productos, salvo en el punto de venta, ni los importen de terceros países ni hayan subcontratado tales actividades a un tercero.

Por otro lado, la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, entiende como comercio minorista aquella actividad desarrollada profesionalmente con ánimo de lucro consistente en ofertar la venta de cualquier clase de artículos a los destinatarios finales de los mismos, utilizando o no un establecimiento.

En virtud de lo anterior,

CVE-2015-1546

MIÉRCOLES, 11 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 28

DISPONGO

Artículo Único: Régimen de exenciones.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (CE) n.º 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n.º 2092/91, se exime de la obligatoriedad de notificación a la autoridad competente y del sometimiento al régimen de control, a los comerciantes minoristas que vendan productos ecológicos y en conversión a la agricultura ecológica, a condición de que dichos productos:

- a) Solo se vendan directamente a consumidores finales.
- b) No se produzcan o elaboren en el punto de venta, ni los importen de terceros países, ni hayan subcontratado tales actividades a un tercero.
- c) Solo se almacenen en el punto de venta y no se haya subcontratado tal actividad a un tercero

2. Adicionalmente, se exime a aquellos comerciantes minoristas que, cumpliendo con el apartado 1 realicen venta a granel o fraccionada, únicamente a partir de los productos ecológicos o en conversión de la agricultura ecológica, siempre y cuando realicen la operación en presencia del consumidor o usuario final, directamente desde envases que conserven el etiquetado original conforme a lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 834/2007.

Quedan excluidos de esta exención quienes también realicen venta a granel o fraccionada de productos no ecológicos.

3. Los operadores eximidos de las obligaciones de notificación a la autoridad competente y sometimiento al régimen de control, no quedan eximidos del cumplimiento de la legislación aplicable, en particular, el Reglamento (CE) n.º 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria y la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista

4. Quedan expresamente excluidos del ámbito de la presente Disposición, las actividades que no tienen la condición de actividades comerciales de carácter minorista, así como las actividades comerciales de carácter mayorista.

Santander, 27 de enero de 2015,
La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,
Blanca Azucena Martínez Gómez.

2015/1546

CVE-2015-1546

MIÉRCOLES, 11 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 28

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-1608 *Notificación de citación para concertar reconocimiento por el Equipo de Valoración Y Orientación, expediente 2012/39001/30770 y otros.*

Al no haber podido el Servicios de Correos notificar a doña María Ángeles San Román Ruiz, don Rafael Nova Nova, doña María del Pilar Muñoz Blanco, don Francisco Berlanga Vera, doña María del Pilar Leal Noguera, don José Manuel López Botana, don Niceto Pérez Cagigal, don Adrián Gómez Espeso, doña Rosa María García Dorado, don Francisco Javier Méndez Fajardo, doña María Luisa González Rionda, citación para reconocimiento por el Equipo de Valoración y Orientación, se procede, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1002, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo común, a practicar la notificación por medio del presente anuncio, comunicándole que deberá presentarse en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, en el Centro de Evaluación, Valoración y Orientación Cañadío, situado en Plaza de Cañadío, s/n, en Santander, en horario de 9 a 14 horas, para concertar fecha en la que será reconocido por el Equipo de Valoración y Orientación.

Santander, 4 de febrero de 2015.

El presidente del Equipo de Evaluación, Valoración y Orientación,
Julio García Martín.

2015/1608

CVE-2015-1608

MIÉRCOLES, 11 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 28

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES**CVE-2015-1633** *Citación para notificación administrativa en expediente de prevención PRE-00047-14.*

Al ignorarse el lugar de notificación, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 punto 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa a la interesada, doña Soraia Andreia David Santos Costa, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas, 42, de Santander, se encuentra notificación administrativa dictada en fecha 2 de febrero de 2015, cuyo contenido no procede aquí hacer público al apreciarse que su publicación lesionaría derechos e intereses legítimos por afectar a su ámbito familiar.

Igualmente, se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 5 de febrero de 2015.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
María Isabel Urrutia de los Mozos.

2015/1633

CVE-2015-1633

MIÉRCOLES, 11 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 28

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO**CVE-2015-1511** *Notificación por comparecencia.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dado que habiéndose intentado la notificación por dos veces ésta no se ha podido practicar, se realiza mediante el presente anuncio notificación por comparecencia a F. J. Carabaza Hidalgo, S. L., y último domicilio conocido en Urb. Bezanabella, nº 70 1º B, 39100 Santa Cruz de Bezana (y reexpedida por Correos al domicilio de calle Juan de Herrera Cedenor, 11 2º D, 39002 Santander), referente a construcción prefabricada en el Bº Corrales, de Cóbreces, y la exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido de la interesada para su conocimiento, con la advertencia de que los efectos legales previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, constan acreditados en su expediente, quedando culminado el efecto de la notificación a tenor de la doctrina legal sentada por el Tribunal Supremo mediante sentencia dictada en recurso de casación en interés de Ley, de fecha 17 de noviembre de 2003, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 4, de 5 de enero de 2004.

El texto íntegro de la citada Resolución obra de manifiesto y disposición de la interesada, y podrá ser conocido mediante comparecencia en las dependencias del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, sito en Plaza Pío XII, nº 150, Novalés.

En todo caso, la comparecencia se producirá en el plazo máximo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Alfoz de Lloredo, 27 de enero de 2015.

El alcalde,
Enrique Bretones Palencia.

2015/1511

CVE-2015-1511

MIÉRCOLES, 11 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 28

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2015-1596 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para centro de guardia y cuidado de perros en Gornazo. Expediente 1/15.*

Por doña Beatriz de la Torre Gutiérrez, con DNI nº 72.088.141-T, se solicita licencia municipal de actividad para centro de guardia y cuidado de perros en calle La Castañera, de la localidad de Gornazo, de este término municipal, parcela catastral nº 379 del polígono 4, con proyecto redactado por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Juan de la Torre Bernardo, colegiado nº 7189, visado colegial de 14/01/2015.

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, se abre período de información pública por el plazo de veinte días para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Miengo, 29 de enero de 2015.

El alcalde,
Avelino Cuartas Coz.

2015/1596

CVE-2015-1596

MIÉRCOLES, 11 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 28

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS**CVE-2015-1579** *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado la notificación a las personas que a continuación se indican y no pudiendo realizar mencionado trámite, en cumplimiento del artículo 71 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 4 de marzo de 2011 de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón de Habitantes, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997, se procede a publicar la relación de habitantes a los que se ha incoado expediente de baja de oficio por inscripción indebida.

Transcurrido el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de esta publicación sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se procederá a la baja en el Padrón de Habitantes sin más trámites.

INTERESADO	DOMICILIO	D.N.I.-N.I.E.-PASAPORTE
ELENA GRIGORE	Bº La Pedraja, nº 6 A (Boo)	Y1667672W
GORAN CUBRILOVIC	Bº El Callejo, nº 24-4º D (Lienres)	X2678996W
HABIBA EL ABDI	Bº Sorribero Alto, nº 20, pta. 3 (Renedo)	BK1727218
MANNU MULAI ZEIN MOH S.	Bº Las Mazas, nº 13 C, pta. 5 (Lienres)	Y1832702F
MARIUS GRIGORE	Bº La Pedraja, nº 6 A (Boo)	X8897698X

Renedo de Piélagos, 29 de enero de 2015.

El alcalde,
Enrique Torre Bolado.

2015/1579

CVE-2015-1579

MIÉRCOLES, 11 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 28

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-1592 *Información pública de solicitud de licencia de ampliación de bar con instalación de cocina. Expediente 53677/2014.*

Don Fulgencio Zaballos Hernández ha solicitado de esta Alcaldía licencia de ampliación de una actividad de bar con la instalación de cocina, emplazado en la en la calle Florida, nº 14, bajo.

En cumplimiento del artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de veinte días, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 22 de enero de 2015.

El concejal delegado (ilegible).

2015/1592

CVE-2015-1592

MIÉRCOLES, 11 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 28

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-1640 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para ampliación de taller de reparación mecánica de vehículos en calle Juan José Pérez del Molino, 29, bajo. Expediente 60561/2014.*

Don Jesús Diego Imaz ha solicitado de esta Alcaldía licencia de ampliación de una actividad de taller de reparación mecánica de vehículos desde un local de 71,50 m² de superficie hasta 205,30 m², a emplazar en la calle Juan José Pérez del Molino, nº 29, bajo.

En cumplimiento del artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública por término de veinte días para que, quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 30 de enero de 2015.

El concejal delegado (ilegible).

2015/1640

CVE-2015-1640

MIÉRCOLES, 11 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 28

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-1577 *Notificación de resolución de Alcaldía relativa a expediente sobre caducidad de la concesión de nicho en cementerio municipal de Río Cabo. Expediente 363/2014-PROPOSOL.*

Intentada la práctica de notificación a Dña. Felicidad Herrera San Miguel y no habiéndose podido practicar la misma por ausencia de la interesada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su práctica por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio y en el Boletín Oficial de Cantabria.

En dicha notificación, de fecha de registro salida 17/3/20014, se le comunicaba la aceptación de renuncia y la caducidad en la concesión administrativa del nicho nº 119, fila 2ª, bloque nº 6 del Cementerio Municipal de Río Cabo.

Por la presente se le comunica al destinatario de dicha Resolución, que puede personarse en estas dependencias municipales (Departamento de Patrimonio), a fin de conocer el contenido íntegro de la notificación de referencia.

Lo que se traslada a Vd. para debida constancia y a los efectos oportunos.

Torrelavega, 28 de enero de 2015.

La alcaldesa,

Lidia Ruiz Salmón.

2015/1577

CVE-2015-1577

MIÉRCOLES, 11 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 28

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-1605 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 239/2014.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el nº 0000239/2014, a instancia de Rafael Díez Martínez frente a Hermes Seguridad, S. L., en los que se han dictado resoluciones del día de la fecha, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

"AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

El magistrado: Don Carlos de Francisco López.
En Santander a 23 de enero de 2015.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma, a favor de D. Rafael Díez Martínez, como parte ejecutante, contra Hermes Seguridad, S. L., como parte ejecutada, por importe de 167,54 € de principal, más 33,50 € de intereses y costas provisionales.

Este auto y el decreto que dicte la secretaria judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, por escrito ante este órgano judicial dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano, abierta en la entidad Banco Santander, nº 3867000064023914, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firmo."

CVE-2015-1605

MIÉRCOLES, 11 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 28

DECRETO

Señora secretaria judicial: Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo.
En Santander a 23 de enero de 2015.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Para dar efectividad a la orden general de ejecución dictada en las presentes actuaciones a favor de D. Rafael Díez Martínez, como parte ejecutante, contra Hermes Seguridad, S. L., como parte ejecutada, por la cantidad de 167,54 € en concepto de principal más la cantidad de 33,50 €, que se calculan provisionalmente para intereses y costas, la adopción de las medidas que se expresarán a continuación.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1. Los depósitos bancarios y saldos favorables que arrojen las cuentas de cualquier clase, abiertas a nombre del ejecutado en las entidades bancarias a las que por convenio suscrito con el CGPJ, tiene acceso este órgano, a través del Punto Neutro Judicial, quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta oficina, abierta en el Banco Santander, al nº 3867000064023914.

2. Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria, a través del Punto Neutro Judicial.

Recábase información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos en averiguación de bienes.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la oficina Judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso (art. 53.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano, abierta en la entidad Banco Santander, nº 3867000064023914, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este decreto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe."

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Hermes Seguridad, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de enero de 2015.

La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/1605

CVE-2015-1605

MIÉRCOLES, 11 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 28

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2015-1606 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 103/2014.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario con el nº 0000103/2014, a instancia de Bernardo Gómez Mazpúlez frente a Metalúrgicas de Renedo, S. A. L., y Corsan-Corviam Construcción, S. A., en los que se ha dictado sentencia de fecha de 23/1/2015 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Estimo parcialmente la demanda formulada por D. Bernardo Gómez Mazpúlez frente a las empresas Metalúrgicas de Renedo, S. A. L., y Corsan-Corviam Construcción, S. A., y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa demandada Metalúrgicas de Renedo, S. A. L., a abonar al actor la cantidad de 3.550,24 €.

Asimismo, se declara la responsabilidad solidaria de la empresa Corsan Coviam Construcciones, S. A., en la cantidad de 1.303,92 €.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Para la admisión del recurso de deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad Banesto nº 5071 0000 65 010314, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Léida y publicada la anterior sentencia por la señora jueza que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Santander."

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Metalúrgicas de Renedo, S. A. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 27 de enero de 2015.

La secretaria judicial,

2015/1606

CVE-2015-1606

MIÉRCOLES, 11 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 28

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 8 DE SANTANDER

CVE-2015-1601 *Notificación de sentencia 21/2015 en procedimiento ordinario 542/2014.*

Doña Milagros Fernández Simón, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Número 8 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S. A., frente a Elísabet Villa Bedoya, Edier Jairo Echeverri Rendón y Héctor Ocampo Bedoya, en los que se ha dictado sentencia de fecha de 28 de enero de 2015 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 000021/2015

En Santander a 28 de enero de 2015.

Doña María del Carmen Moreno Esteban, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número 8 de Santander, habiendo visto los autos del juicio ordinario 542/14 de reclamación de cantidad a instancia del procurador de los Tribunales Sr. Mato Pérez, en nombre y representación de BBVA, asistido por la letrada Sra., Bermejo Villa, contra don Edier Jairo Echeverri Rendón, declarado en rebeldía; don Héctor Ocampo Bedoya, asistido por la letrada Sra. Fernández Vila y representado por el procurador Sr. García Guillén, y doña Elísabet Villa Bedoya, asistida por la letrada Sra. Pérez Vigo y representada por la procuradora Sra. Buenaga Castañeda, en nombre de S. M. el Rey, dictó el siguiente:

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el procurador de los Tribunales Sr. Mato Pérez, en nombre y representación de BBVA, contra don Edier Jairo Echeverri Rendón, declarado en rebeldía; don Héctor Ocampo Bedoya y doña Elísabet Villa Bedoya, condeno a los citados demandados a pagar a la actora, de forma conjunta y solidaria, la cantidad de 14.246,28 euros más los intereses pactados, salvo los de demora, al haber sido declarada nula la cláusula que los establecía, sin expresa imposición de costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, poniendo en las actuaciones certificación de la misma, inclúyase la presente en el libro de sentencias.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Edier Jairo Echeverri Rendón, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 29 de enero de 2015.

La secretaria judicial,
Milagros Fernández Simón.

2015/1601

CVE-2015-1601